

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Esteban Albarrán Mendoza

Año III

Primer Periodo Ordinario

LVIII Legislatura

Núm. 21

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2008

SUMARIO

ASISTENCIA pág. 3

ORDEN DEL DÍA pág. 3

ACTAS pág. 5

COMUNICADOS

- Oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa diversas actividades realizadas por dicha Comisión Legislativa pág. 6

- Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Edmundo Roman Pinzón, magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe cuatrimestral correspondiente a septiembre-diciembre de 2007 pág. 6

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra pág. 23

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al

Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero pág. 25

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias pág. 27

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de "La Casa del Hijo Pródigo A.C.", para la construcción de sus instalaciones pág. 32

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado pág. 35

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltasar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R. pág. 38
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio pág. 41
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín pág. 64
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra pág. 68
- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto pág. 70
- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero pág. 72

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 7
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 18
- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicitando su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución pág. 20

INTERVENCIONES

- De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, con relación al "218 aniversario del natalicio del Gral. Juan Álvarez Hurtado" pág. 22

CLAUSURA Y CITATORIO

pág. 22

**Presidencia del diputado
Esteban Albarrán Mendoza**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Albarrán Mendoza Esteban, Alvarado Arroyo Fermín Gerardo, Añorve Ocampo Flor, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, García Meléndez Benito, González Justo René, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 19 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia tomando en consideración la falta de quórum para iniciar la presente sesión, en términos de los artículos 105 y 107 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, acuerda girar los comunicados correspondientes a los diputados ausentes, previniéndoles para que acudan en forma puntual a la siguiente sesión.

En términos del artículo 30, fracción II, se cita a los ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura para celebrar sesión el día de hoy dentro de 3 minutos.

(Receso)

(Reinicio)

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva pasar lista de asistencia.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor,

Cabañas López Bertín, Calvo Memije Humberto Quintil, Carabias Icaza Alejandro, Dolores Flores Sergio, Donoso Pérez Fernando José Ignacio, García Gutiérrez Raymundo, García Meléndez Benito, González Justo René, López Rodríguez Abelina, Lührs Cortés Erika Lorena, Luna Gerónimo Ignacio, Luna Vázquez Alejandro, Miranda Salgado Marino, Mora Aguirre Martín, Organiz Ramírez Marco Antonio, Perea Pineda José Guadalupe, Pineda Ménez Víctor Fernando, Ramírez Mendoza José Luis, Ramírez Terán María de Lourdes, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Otero Juan José Francisco, Salgado Romero Wulfrano, Solorio Almazán Ramiro, Torreblanca García Jaime, Tovar Tavera Raúl.

Se informa a la Plenaria la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, los diputados Mario Arrieta Miranda, Moisés Carbajal Millán, Arturo Álvarez Angli, Rey Hernández García y las diputadas Jessica Eugenia García Rojas y María Guadalupe Pérez Urbina y para llegar tarde los diputados Marcos Zalazar Rodríguez, Germán Farías Silvestre, Bernardo Ortega Jiménez y Ernesto Fidel Payán Cortinas y la diputada Rossana Mora Patiño.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286 y con la asistencia de 27 diputados y diputadas se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 14:35 horas del día jueves 31 de enero de 2008, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión

celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día jueves 24 de enero de 2008.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión pública y solemne para conmemorar el 158 aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día miércoles 30 de enero de 2008, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con el que informa diversas actividades realizadas por dicha Comisión Legislativa.

b) Oficio suscrito por el ciudadano licenciado Edmundo Roman Pinzón, magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, por el que remite el informe cuatrimestral correspondiente a septiembre-diciembre de 2007.

Tercero.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de

Chilpancingo, Guerrero, a favor de "La Casa del Hijo Pródigo A.C.", para la construcción de sus instalaciones.

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado.

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltasar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R.

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio.

h) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

i) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

j) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

k) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

l) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, respectivamente, por el que se emite el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

m) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

n) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cuarto.- Intervenciones:

a) De la ciudadana diputada María Guadalupe Pérez Urbina, con relación al “218 aniversario del natalicio del Gral. Juan Álvarez Hurtado”.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 31 de enero de 2008.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si

en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Se informa a la Presidencia que se registraron cinco asistencias de las diputadas y diputados Mario Ramos del Carmen, Aurora Martha García Martínez, Abraham Ponce Guadarrama, Socorro Sofío Ramírez Hernández y Bernardo Ortega Jiménez, haciendo un total de 32 asistencias.

Servido, diputado presidente

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso “a”, en mi calidad de presidente me permito proponer a la Plenaria la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno el día martes 22 y miércoles 30 de enero del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura al oficio signado por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

De la manera más atenta y respetuosa, en mi carácter de integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, me permito por su conducto informar al Pleno de esta Soberanía lo siguiente:

Primero.- Durante el primer año de la LVIII Legislatura local 2006, se aprobaron por el Pleno 77 dictámenes no aprobatorios de las cuentas públicas municipales por el periodo septiembre – diciembre del ejercicio fiscal 2003.

Segundo.- También se dictaminó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006 y 2007, así como la Cuenta de la Hacienda Pública estatal correspondiente, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

Tercero.- En el ejercicio 2007, se dictaminaron 44 cuentas públicas municipales en razón a que son únicamente las que están en posibilidad de dictaminarse, debido a la actualización de saldos por las observaciones pendientes de solventar de tipo administrativo y por presuntos daños.

Cuarto.- En diciembre de 2007, se dictaminó y aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 y se tiene concluido y pendiente de someterse al Pleno el dictamen de la Cuenta Pública estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Quinto.- Por lo mismo, es el sentido del acuerdo parlamentario aprobado en la sesión de esta fecha para abatir el rezago existente no imputable a la Comisión de Presupuesto ni a la falta de un presidente, sino a la

actualización por parte de la Auditoría General del Estado, respecto de los montos observados en los informes de resultados.

Sexto.- Por último, comparto plena y cabalmente como en reiteradas ocasiones lo he manifestado, la opinión de mis compañeros legisladores en el sentido de que debe designarse a la brevedad posible por el Pleno de esta Soberanía, al presidente de esta Comisión Ordinaria Legislativa.

Sin otro particular, agradezco la atención a la presente.

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el informe de antecedentes a la Comisión de Gobierno, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura al oficio signado por el magistrado presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, enero 24 de 2008.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, remito a usted la información financiera y presupuestal correspondiente al cuatrimestre septiembre – diciembre del año 2007, conformada de la siguiente manera:

1. Información financiera, folio 001-073.
2. Información financiera complementaria, folio 074-173.
3. CD conteniendo registros contables, plantilla de personal, inventario de mobiliario y equipo, inventario de material de oficina.

Sin otro particular expreso a usted, mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

El Magistrado Presidente.

Maestro Edmundo Román Pinzón.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 30, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna el informe de antecedentes a la Auditoría General del Estado, para los efectos legales conducentes.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, solicito al diputado secretario Alejandro Carabias Icaza, se sirva dar lectura a la certificación emitida por el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura de las copias de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos del “a” al “k”.

El secretario Alejandro Carabias Icaza:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 31 de enero de 2008.

Con las facultades que me confiere la fracción V, del artículo 34, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original de los dictámenes enlistados en el Orden del Día para la sesión de esta fecha, específicamente en los incisos “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g”, “h”, “i”, “j” y “k” del tercer punto de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Atentamente.

Diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez,

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Vista la certificación que antecede, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por el artículo 135, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto

de decreto signados bajos los incisos del “a” al “k” del tercer punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo, ordenando la inserción de su texto íntegro en el Diario de los Debates.

En desahogo del inciso “I” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario, signada por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias de los partidos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 50, fracción II, de la Constitución Política local; 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a consideración de la Plenaria, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros, para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Estatal Electoral, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en el año de 2006, a convocatoria del titular del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, conjuntamente con los partidos políticos, suscribieron un acuerdo político para la reforma del Estado, estableciendo 13 mesas temáticas, entre ellas, la mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, la cual habría de tener la representación de cada uno de los institutos políticos así como de los poderes arriba mencionados.

Segundo.- Que en el mes de diciembre de 2007, la Mesa de “Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral”, remitido a la Mesa de Revisión y Enlace, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de ordenamientos legales en materia electoral, cuyas iniciativas fueron presentadas al Honorable Congreso del Estado por la mesa central de alto consenso, el día 06 de

diciembre de 2007, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Tercero.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto número 559, de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que previa aprobación de 47 ayuntamientos de la Entidad, fue publicado en el Periódico Oficial de 28 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Que en este orden, el Pleno del Congreso del Estado, previo el trámite legislativo correspondiente, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y los decretos de reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Tribunal Electoral, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial con fecha primero de enero de 2008.

Quinto.- Que con la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se crea el Instituto Electoral del Estado, en cual cuenta con los siguientes órganos electorales: al Consejo General; la Junta Estatal; los 28 Consejos Distritales Electorales y las mesas directivas de casilla.

Sexto.- Que como órganos centrales del Instituto Electoral del Estado; se considera el Consejo General, conformado por un consejero presidente, seis consejeros electorales, todos con voz y voto, representantes de Partidos Políticos o coalición y un secretario general y la Junta Estatal, con nuevas atribuciones para estos órganos, clasificando así funciones políticas, técnicas, de operación y especialmente administrativas entre estas instancias del organismo electoral.

Séptimo.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales persigue como firme propósito lograr la integración de órganos electorales derivados de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad, lo que le daría de origen una certeza a la conformación de los órganos electorales competentes para conseguir los fines del organismo electoral.

Octavo.- Que el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado contempla el procedimiento para la selección de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como también en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado, se establece el procedimiento para la selección de los magistrados del citado Tribunal.

Noveno.- Que el procedimiento para elegir a los consejeros del Consejo General se realiza a través de una convocatoria pública abierta dirigida a todos los profesionistas residentes en el Estado, para que participen. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria, la selección deberá ser por examen de oposición practicado por una institución académica de prestigio nacional que será seleccionada y determinada por el Congreso del Estado.

Décimo.- Que para otorgar un tratamiento igualitario y generar una mayor certeza entre los participantes se deberán de publicar con anticipación los parámetros que serán la base para la evaluación. Los cargos de consejeros electorales estatales propietarios serán ocupados por los mejores promedios que se obtengan en la evaluación que se practique y los que le sigan ocuparán las suplencias. La designación del presidente del Consejo General y del Instituto será realizada por el Congreso del Estado de entre los consejeros electorales propietarios seleccionados. El papel del Congreso local deja de ser protagonista y pasa a ser un visor del procedimiento de selección y al cierre de este se convierte en validador del mismo y en órgano resolutor al aprobar a los consejeros electorales del Consejo General.

Décimo Primero.- Que con el objetivo de rescatar la experiencia y la memoria institucional, se establece el procedimiento de ratificación de los consejeros electorales, mediante una evaluación individual al desempeño de sus funciones tanto dentro como fuera de la institución en representación de esta. Se incluye que se deberá dictaminar individualmente a los consejeros electorales y se seguirá un procedimiento de evaluación que deberá de emitir la Cámara de Diputados a través de una norma específica dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo primero transitorio de la misma ley.

Décimo Segundo.- Que dentro de la estructura del Tribunal Electoral del Estado, los magistrados son los órganos de este organismo jurisdiccional que toman las decisiones más importantes en la administración de la justicia electoral en el Estado y por ello su designación requiere de un procedimiento específico en el que tiene concurso y competencia el Congreso del Estado.

Décimo Tercero.- Que el procedimiento de designación de los magistrados numerarios como supernumerarios ha sido cuestionado, bajo el argumento de que la decisión recae en los partidos políticos representados en el Poder

Legislativo a través de los diputados, ya sea en las fracciones parlamentarias o de las representaciones partidarias; desde luego que mal entendida esta representación, ya que los diputados no representan a los partidos, sino a los ciudadanos en apego a la teoría de la representación política.

Décimo Cuarto.- Que entendido así el procedimiento, no debería de darse ese cuestionamiento en la designación de los magistrados, sin embargo así se da e inician sus funciones con una sombra de dudas respecto a su imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función, lo que ameritó que se buscara un procedimiento más transparente y ciudadano que genere confianza social y ciudadana y de inicio esté fortalecida la integración del Tribunal y no tenga vicios de origen, que generen conflicto o desconfianza en el futuro y que esta sea derivada del procedimiento de selección.

Décimo Quinto.- Que buscando la certidumbre en el procedimiento de designación de los magistrados, en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se introduce un procedimiento eminentemente ciudadano, en el que se convoca públicamente a los licenciados en derecho residentes en el Estado, a participar en el procedimiento de selección de los magistrados, debiendo cumplir con determinados requisitos legales y pasar a la segunda fase de selección, relativa a la evaluación para acreditar el conocimiento y la experiencia en la materia jurisdiccional electoral. La evaluación estará a cargo de una Institución Académica de prestigio nacional que le otorgue también certeza y confianza a este procedimiento, misma que será determinada por el Congreso del Estado.

Décimo Sexto.- Que un objetivo más en la aplicación de este procedimiento ciudadano es que no sólo queden en funciones los profesionistas que no tengan vínculos partidistas, o con funcionarios públicos o con los tres poderes públicos, sino que se persigue que quienes resulten seleccionados sean los mejores elementos en conocimientos teóricos y prácticos que garanticen que las resoluciones que emitan serán apegadas a los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, profesionalismo, independencia y exhaustividad, tan necesarios en la justicia y más en la electoral.

Décimo Séptimo.- Que la importancia de las decisiones que tomarán exige contar con magistrados preparados, que sean capaces de tener la sensibilidad y los conocimientos para resolver los principales problemas que se les planteen respecto a la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo local, así como a los Ayuntamientos, por lo que se garantiza que ocupen los cargos de magistrados quienes obtengan los mejores promedios o evaluaciones ya concluido el procedimiento de selección. Dentro de este

procedimiento, el Congreso Local dejará de tener el papel relevante que tenía en materia de consensos para esta designación y pasa a tener un papel más discreto pero más legítimo, y se concretará a validar el resultado de la evaluación que se practique a los participantes, es por ello que ya no se requiere la mayoría calificada para la toma de esta decisión pudiendo ser designados incluso por una mayoría simple.

Décimo Octavo.- Que el proceso de reforma no tiene como objetivo impactar o afectar los derechos laborales legalmente protegidos por nuestra Carta fundamental, sino introducir mejores elementos de funcionamiento y de organización administrativa, jurisdiccional, organizativa, funcional y competencial, y es en ese sentido, que los magistrados que están en funciones tienen la posibilidad de ser sometidos al procedimiento de evaluación respecto a su desempeño dentro de la institución para considerar si pueden o no ser objeto de ratificación por un periodo más. En el procedimiento se pretende que se les otorgue la garantía de audiencia y se instaure un procedimiento evaluatorio individual, en el que se justifiquen las razones del por qué si y por qué no se les ratifica, de ser el caso. Para cumplir con este procedimiento de ratificación resulta pertinente y así se prevé en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que se emita una normatividad por el Congreso Local en el que se señale el procedimiento al que se sujetará la evaluación y los parámetros de la misma evaluación, para que se tenga la oportunidad de aportar los elementos suficientes para aspirar a la ratificación.

Décimo Noveno.- Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido en los artículos 91 y artículo décimo primero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y artículo tercero transitorio del decreto número 572 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentamos y sometemos a este Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, propuesta de acuerdo parlamentario por el que se emite el reglamento que establece las bases y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Plenaria, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS

BASES Y PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y los parámetros para la evaluación del trabajo desarrollado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de dictaminar sobre su ratificación o no ratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento compete al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPITULO II DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ESTATALES

Artículo 3.- El Instituto Electoral del Estado de Guerrero tiene como fines, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos;
- V. Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta ley y la ley correspondiente;

VI. Monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro órgano del gobierno estatal y los ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

VII. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática;

IX. Fomentar la participación ciudadana; y

X. Los demás que se deriven de la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral.

Artículo 4.- Dentro de los fines del Instituto Electoral se desprenden el desarrollo y realización de actividades internas que fortalecen al organismo electoral y externas de beneficio colectivo y social.

Para el logro de los fines se requiere del diseño y aplicación de políticas institucionales, con cargo a los órganos ejecutivos y de dirección como son el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales estatales.

Para el desarrollo de las funciones del organismo electoral, se tiene diseñado la realización de actividades a través de comisiones permanentes aprobadas por el pleno del mismo anualmente, existiendo las siguientes:

I. Fiscalización y financiamiento público;

II. Organización electoral;

III. Capacitación electoral;

IV. Educación cívica;

V. Registro federal de electores;

VI. Medios de comunicación, y

VII. Seguimiento y evaluación del programa de resultados electorales preliminares.

Cada Comisión se integra por consejeros electorales y representantes de partidos políticos siendo presididas por un Consejero Electoral.

Las comisiones presentan al principio de cada año para aprobación del pleno del Consejo General, su programa anual de actividades calendarizado y en el mes de diciembre un informe sobre el cumplimiento oportuno de las metas establecidas.

Artículo 5.- En términos de los párrafos séptimo y octavo, del artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, es atribución exclusiva de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los consejeros electorales integrantes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, integrará un dictamen individual en el que se hará constar la justificación de la ratificación o no ratificación.

Artículo 6.- La evaluación de los consejeros electorales estatales en el desempeño de sus funciones que realizará la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se sujetará a lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

Artículo 7.- Tomando en consideración que los fines y las funciones de los órganos del Instituto Electoral y de los consejeros electorales estatales, tienen por objeto: resaltar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos; garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática y contribuir al desarrollo de la vida democrática; la Comisión de Gobierno deberá considerar en la evaluación de los Consejeros Electorales Estatales su participación en el desarrollo de los procesos electorales, las actividades internas y las acciones externas realizadas en forma individual y en representación del organismo electoral.

Asimismo se tomará en consideración la actualización y preparación académica de éstos para alcanzar los fines del organismo electoral.

Artículo 8.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Consejero Estatal Electoral del Estado, estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. El perfil académico y profesional. En este aspecto, debe acreditarse la aplicación del conocimiento en materia político electoral en el desarrollo de los procesos electorales; así como en el diseño y ejecución de las políticas del organismo electoral. Igualmente deberá acreditarse la actualización de la formación académica mediante el curso de estudios especializados en materia político-electoral.

II. Ejercicio profesional electoral. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no sólo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. Desempeño del cargo. Evaluar la experiencia laboral que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas y calendario electoral que se aplican en los procesos electorales, en materia de organización electoral; capacitación electoral; educación cívica; medios de comunicación; prerrogativas de los partidos políticos; fiscalización de los recursos de los partidos políticos; programa de resultados electorales preliminares; Registro Federal de Electores; Administrativos de Fiscalización, adquisición y arrendamiento de obras y servicios;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que les corresponde desarrollar conforme al campo de responsabilidad asignado en lo particular, como integrantes o presidentes de las comisiones del organismo electoral;

c). Confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron;

d). Participación cualitativa y cuantitativa en las reuniones de trabajo y sesiones de las comisiones del Instituto Electoral, así como del propio consejo;

e). Cumplimiento de las metas programáticas de las comisiones como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones electorales;

f). Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otra participación académica;

g). Coordinación o presidencia de los trabajos de las comisiones del Consejo;

h). Participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura política-democrática que proyecten la imagen del organismo electoral con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponentes, panelistas o asistentes;

i). Trabajo en equipo dentro de las comisiones y en beneficio del organismo electoral;

j). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos del organismo electoral; y

k). Los estudios realizados y los logros académicos obtenidos durante el periodo del encargo.

Es decir, debe privilegiarse el nivel de eficiencia en el desempeño del cargo relacionado con la consejería electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. Actividades de difusión de la cultura político electoral. Además de las actividades relativas al proceso electoral el organismo electoral tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia político-electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político-electoral de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

V. participación en el proceso de reforma electoral. El derecho electoral ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de las experiencias recabadas en los procesos electorales; con la aportación de los partidos políticos, los actores políticos, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos y con las experiencias de los integrantes de los organismos electorales en el desempeño de sus funciones.

En la reforma electoral guerrerense, destaca la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de foros desarrollados en todas las regiones del estado, en donde participaron a través de propuestas los ciudadanos, los partidos políticos, las

organizaciones sociales, los poderes públicos, y desde luego, los organismos electorales.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma electoral; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, por parte de los integrantes del Instituto Electoral del Estado, como producto del desempeño de sus atribuciones.

Artículo 9.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del término legal establecido en el artículo 91, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los consejeros estatales electorales les deberá comunicar por escrito el inicio de la evaluación a efecto de que remitan dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación la información que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, sólo se hará llegar a los Consejeros Electorales que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 10.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de capacitación y educación cívica desarrollada por los consejeros electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Consejo General, estos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 11.- La Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, podrá requerir al Consejo General o al Consejero respectivo la presentación de documentación complementaria que sea necesaria para la evaluación, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento.

Artículo 12.- La evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada Consejero, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los consejeros electorales del Instituto.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPÍTULO III
DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE
LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL

Artículo 13.- En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto, de la fracción VIII, del artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, es atribución de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 14.- El procedimiento para la evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que desarrolle la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se llevará a cabo exclusivamente con base en los lineamientos fijados en este reglamento.

Artículo 15.- Para los efectos de la evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Gobierno deberá tener primordialmente en cuenta, que la actividad sustantiva del órgano es la tarea jurisdiccional, la cual se desempeña en periodos inter procesos y fundamentalmente en los procesos electorales.

La capacitación y difusión de la cultura cívico-electoral es complementaria de la actividad jurisdiccional y esencialmente se desarrolla en los tiempos en que no hay proceso electoral.

Artículo 16.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del tiempo legal establecido en el artículo 16, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los magistrados electorales les deberá comunicar por escrito el inicio del proceso de evaluación a efecto de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación remitan la información o documentación que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo que antecede, sólo se hará llegar a los magistrados que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

Artículo 17.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada magistrado del Tribunal Electoral del Estado, estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. El perfil académico y profesional. En este aspecto, debe destacarse tanto el conocimiento en materia político electoral, como la experiencia en el ejercicio de dichos conocimientos en la actividad jurisdiccional.

II. Ejercicio profesional electoral. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del

derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no sólo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. Desempeño del cargo. De acuerdo con el artículo 25, de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral, en relación con el artículo 4º, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y máxima autoridad electoral local para conocer y resolver en forma firme y definitiva, las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales, y con la reforma, en las instancias partidistas en el caso de la protección de los derechos político electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación, de quien deba ocupar el cargo de magistrado del Tribunal Electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo, por parte del aspirante.

Esto es, evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos en cada una de las salas en las que haya sido titular.

Debe privilegiarse el nivel de eficiencia del profesional del derecho en el desempeño del cargo relacionado con la jurisdicción electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, tales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las decisiones que en su caso, haya emitido; debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. Actividades de difusión de la cultura político electoral. Además de las actividades propiamente jurisdiccionales; de acuerdo con el artículo 4º, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el organismo jurisdiccional tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político electoral de los ciudadanos guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposium, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

V. Participación en el proceso de reforma electoral. Este rubro se evaluará en los términos establecidos en el artículo 8º, fracción V, de este reglamento.

Artículo 18.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de educación cívica y difusión de la cultura política, desarrollada por los magistrados electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Tribunal, éstos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

Artículo 19.- Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, deberán presentar a la Comisión de Gobierno, un informe pormenorizado de los asuntos jurisdiccionales que resolvieron, así como la memoria jurisdiccional de todos los procesos electorales en que hayan intervenido, para efecto de que la Comisión tenga mayores elementos de juicio.

Artículo 20.- Cuando la Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, requiera que un magistrado del Tribunal Electoral exhiba un expediente o material que éste tenga en su poder, podrá ser requerido para que lo presente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación correspondiente.

Artículo 21.- La evaluación de los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que realice la Comisión de Gobierno, deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada magistrado, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPITULO IV DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 22.- Los parámetros para la evaluación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los magistrados del Tribunal Estatal Electoral según corresponda, serán considerados tomando en cuenta los principios de iniciativa, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, independencia, oportunidad, probidad, eficiencia, rectitud y productividad. Asimismo se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que hayan impulsado, y desarrollado ya en lo individual, como presidente de Comisión o titular de Sala Regional, Central o Unitaria y del pleno del organismo electoral correspondiente, dentro y fuera de la misma institución electoral.

Adicional a los principios generales establecidos en el párrafo que antecede se considerarán dentro de la evaluación de los perfiles, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para objeto de medición del cumplimiento de los parámetros se tendrá una escala del 1 al 5.

Artículo 23.- Para el caso de las ponderaciones de los factores de evaluación establecidos en los artículos 8, 17 y 22 del presente reglamento, se tomará en consideración en cada caso un valor porcentual y se establecerán los indicadores que lo justifiquen y refuercen el cumplimiento o incumplimiento del factor respectivo. El resultado obtenido formará parte de la evaluación global.

Artículo 24.- Para la escala de calificación prevista en el tercer párrafo, del artículo 22 del presente reglamento, se tomarán en consideración cinco parámetros en los que se describirá el logro o cumplimiento de las metas programadas y se defina el nivel de desempeño del profesional a evaluar, siendo de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN DE LA META | VALOR |
|-------------------------|-------|
| Desempeño inaceptable | 1 |
| Desempeño regular | 2 |
| Desempeño bueno | 3 |
| Desempeño muy bueno | 4 |
| Desempeño sobresaliente | 5 |

Artículo 25.- Los parámetros para la evaluación al trabajo jurisdiccional que realice la Comisión de Gobierno, tomará en cuenta lo siguiente:

1. Número de expedientes turnados y resueltos por la sala.
2. Número de recursos interpuestos y resoluciones emitidas por la sala.

Número de resoluciones revocadas por la sala.

Para la evaluación cuando se trate de resoluciones emitidas por la sala, integrada por todos los magistrados, se tomará en cuenta el grado de participación de cada uno.

Cuando el criterio se sostiene por la sala, se resuelve en primera y segunda instancia sea revocado el mismo grado de responsabilidad recaerá en ambas.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá los efectos a partir de la fecha de su publicación, su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, enero 31 de 2008.

Atentamente.

Diputado Carlos Reyes Torres, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de la Revolución Democrática.-
Diputado Abraham Ponce Guadarrama, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Mario Ramos del Carmen, en contra.

El diputado Mario Ramos del Carmen:

Compañeros diputados:

En las dos sesiones ordinarias anteriores, primeramente se hizo enlistar en el Orden del Día una propuesta de acuerdo de la Comisión de Gobierno, precisamente para analizar y aprobar el reglamento para la ratificación o no de los consejeros y magistrados electorales.

Este asunto fue turnado a la Comisión de Gobierno para su dictamen correspondiente, en la siguiente sesión del jueves de la semana pasada en lugar de analizar el dictamen que debía aprobar la Comisión de Gobierno tal

como lo ordenó el Pleno de este Honorable Congreso, los compañeros diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, coordinadores de las fracciones parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, presentaron el mismo acuerdo, con excepción del preámbulo que es diferente, todo lo demás hasta las comas y los puntos son los mismos.

Igualmente fue turnado a la Comisión de Gobierno para realizar el dictamen correspondiente, con base en estos antecedentes al que habla me sorprendió que nuevamente esa misma propuesta de los compañeros Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama esté otra vez en el Orden del Día, cuando debió sesionar la Comisión de Gobierno para emitir el dictamen correspondiente.

Con base en eso presenté un escrito al presidente de la Comisión de Gobierno el día de hoy por la mañana, en donde le pido suprimir el punto número tres, inciso "I" que se refiere nuevamente al Orden del Día de este asunto, porque considero que este es un trabajo que debe presentarse aquí mediante un dictamen de la Comisión de Gobierno, obviamente pueden hacer aquí lo que quieran, porque hay mayoría y el mayoriteo está presente en este Pleno.

Pero no podemos nosotros dejar de decir a los compañeros diputados y al público en general que el procedimiento nuevamente se está violando flagrantemente, ¿a qué obedecen estos intereses? habría que preguntarlo a los dos compañeros diputados que presentan este punto de acuerdo, debemos de ser congruentes con lo que nosotros hacemos en este Congreso, si hemos ordenado dos veces que sea la Comisión de Gobierno y sea la Comisión de Gobierno quien en este proyecto están diciendo que emitirán el dictamen de la ratificación o no de los consejeros y de los magistrados electorales, lógicamente debe hacer también el dictamen para presentarlo a este Pleno, máxime cuando y ha habido dos turnos de este asunto a la Comisión de Gobierno.

Tengamos seriedad compañeros, pueden ustedes aprobarlo porque son mayoría, pero creo que no es correcto, tengo la seguridad que no es correcto.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, para hechos hasta por cinco minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

En el mismo sentido llama mucho la atención que después de dos ocasiones de que esta propuesta de acuerdo parlamentario no fue aprobada como un asunto de urgente y obvia resolución, ahora por una tercera vez se pretenda presentar en los mismos términos y se pretenda hacer creer que es una propuesta nueva, cuando el contenido o el cuerpo del articulado es precisamente el mismo, entonces mi pregunta sería a los diputados que votaron a favor de que se turnara a comisión para su estudio, yo les preguntaría qué cambió y por qué ahora están votando a favor, esta propuesta de acuerdo que no fue estudiada al interior del seno de la Comisión de Gobierno y dictaminada como lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a mí me parece que es una incongruencia, es una burla el tratar de presentarlo como un asunto nuevo, cuando el contenido es exactamente el mismo y más allá del procedimiento, yo preguntaría, bueno, por qué originalmente no pasó en dos ocasiones como asunto de urgente y obvia resolución y yo creo que el criterio es muy sencillo y creo que lo compartíamos un número significativo de diputados y el fondo del asunto es que el contenido del reglamento de una trascendencia mayor para la vida democrática de este Estado y ameritaba un estudio a conciencia, para en un momento dado poder recoger las observaciones y las propuestas para poder perfeccionarlo, porque en los términos en el que está todavía hay un número significativo de ambigüedades que estarán sujetas a la interpretación de los que en su momento estén en la tarea de evaluar la ratificación o no tanto de consejeros como de magistrados, así que en un acto de congruencia y sin juzgar el contenido y tomando en cuenta que no se llevó a cabo este ejercicio concienzudo de análisis del contenido, pues yo estaré absteniéndome en la votación.

Muchas gracias.

El Presidente:

El Presidencia informa a la Plenaria que primeramente se someterá a votación la propuesta de acuerdo parlamentario presentada por los ciudadanos diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama y posteriormente las propuestas suscritas por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Se somete a consideración del Pleno para su aprobación la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por los diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la primera propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Artículo 8, párrafo tercero.- Desempeño del cargo, evaluar la experiencia laborar en lo siguientes rubros, se propone eliminar que en su caso haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, toda vez que la evaluación de desempeño del cargo deberá enfocarse al periodo completo para el que fue designado y no solamente evaluar su actuación durante los procesos electorales en que haya participado.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la siguiente propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III,

desempeño del cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros, c) confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron y aumenta, así como la revocación de todos aquellos actos o acuerdos aprobados y emitidos por el Pleno.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes; por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la tercera propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III, desempeño en el cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros: se propone adicionar los siguientes incisos: l) actividades encaminadas al fortalecimiento del servicio profesional electoral y el cumplimiento a los principios y bases reglamentarias del mismo.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la cuarta propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Sobre el mismo artículo octavo, la misma fracción III, desempeño en el cargo, evaluar la experiencia laboral en los siguientes rubros, se propone adicionar el siguiente inciso: m) Involucramiento en actos de corrupción o de desvío de recursos públicos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes; por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Solicito al diputado secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez, se sirva dar lectura a la quinta propuesta presentada por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Con gusto, diputado presidente.

Se propone modificar el segundo párrafo de la fracción III, del artículo 17, en los siguientes términos:

Artículo 17, fracción III, en este sentido se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que las resoluciones deberán emitirse en los plazos y términos que fijen las leyes de manera pronta, completa e imparcial.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan....

(Desde su escaño, el diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez).

El diputado Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Perdón diputado presidente, disculpe la molestia, yo creo que sería importante que leyéramos el artículo que se está proponiendo su modificación, para que tengamos conocimiento pleno de cómo estaba y cuál sería la modificación.

Si usted permite que lo leamos.

El Presidente:

Si, diputado secretario, se solicito dé lectura al artículo correspondiente.

El secretario Fernando José Ignacio Donoso Pérez:

Gracias, diputado presidente.

De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral en relación al artículo 4, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y máxima autoridad electoral local, para conocer y resolver en forma firme y definitiva las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales y con la reforma y en las instancias

partidistas en el caso de la protección de los derechos políticos electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación de quien deba ocupar el cargo de magistrado del Tribunal electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo por parte del aspirante, esto es evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de gobernador, diputados locales, ayuntamientos y cada una de las salas que haya sido titular.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Se somete a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta de antecedentes, por lo que solicito a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para formular la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se rechaza por mayoría de votos, la propuesta suscrita por el diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas.

Emitase el reglamento que establece las bases, lineamientos y parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los consejeros del Instituto Electoral del Estado y magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; emitase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "m" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ramiro Solorio Almazán, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Ramiro Solorio Almazán:

Con su permiso, diputado presidente.

En el mes de diciembre de 2007, el secretario de finanzas Carlos Álvarez Reyes, aceptó que varias tarjetas de débito

de trabajadores del gobierno estatal fueron clonadas y que eso había originado el retraso en los pagos de aguinaldo, precisando en ese entonces que estos casos se detectaron principalmente en Chilpancingo y Acapulco y que no sabían si se trataba de alguna banda dedicada a la clonación de tarjetas.

Segundo.- Cientos de trabajadores del gobierno del Estado denunciaron en ese mismo mes de diciembre, incluso asistieron a presentar sus quejas con diferentes diputados y diputadas de esta Quincuagésima Octava Legislatura para señalar que les habían quitado el dinero correspondiente a la primera quincena de diciembre de sus cuentas bancarias.

Tercero.- Con fecha 22 de diciembre de 2008, en medios estatales se dio a conocer de un supuesto arraigo del director de personal José Zuzuarregui Soberanis y de la jefa del departamento de nóminas María Teresa Torreblanca Godínez, por un fraude de 10 millones de pesos cometido contra trabajadores de la administración estatal.

Cuarto.- Con fecha 24 de enero de 2008, el ciudadano gobernador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, a pregunta expresa de los reporteros confirmó el arraigo de diez trabajadores del Estado, por desvío de recursos y en ese entonces se estimó el desfaldo en dos millones de pesos en diversas áreas, así como señaló que había 36 inhabilitaciones de servidores públicos por esta misma situación. Esto fue el 24 de enero en voz del ciudadano gobernador.

Quinto.- El mismo 24 de enero de 2008, el subprocurador del Estado, Jesús Alemán del Carmen, confirmó del arraigo de al menos dos funcionarios del gobierno estatal por un desfaldo señaló en ese entonces de más de 5 millones de pesos en agravio del gobierno del Estado.

Sexto.- Como parte de la investigación que ha realizado la Procuraduría General de Justicia, de la dirección general de Averiguaciones Previas, se abrió el expediente DGCAP/107/2007, contra María Hortensia Galeana Ortiz o quienes resulten responsables

Séptimo.- El Secretario de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, Carlos Álvarez Reyes señaló una versión diferente a la que había dado el ciudadano gobernador y cuantificó el desfaldo en 8 millones de pesos y señaló que sólo estaba involucrada María Hortensia Galeana Ortiz quien se desempeñó como directora de nóminas del área de recursos humanos.

Se puede advertir que este escándalo se conoció gracias al trabajo periodístico de medios estatales, pero como queda claro, se advierten contradicciones en las versiones que se han dado, versiones oficiales todas ellas tanto la del gobernador, del procurador, como el secretario de Finanzas por lo que resulta indispensable que esta Soberanía facultada para atender las quejas de las y los trabajadores, facultada para fiscalizar los recursos públicos, conozca la información oficial y fidedigna y de manera directa, como está facultada esta Legislatura y cite a comparecer al secretario de finanzas y administración y al procurador general de justicia del Estado, para que expliquen y den a conocer a detalle de manera desglosada como está esta situación que se ha ventilado en los medios de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta:

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas y en contra de la corrupción y la impunidad. Bajo ninguna circunstancia se tolerará que exista opacidad o desinformación del gobierno estatal o que queden sin castigar los fraudes o desvíos de recursos que se pudiesen cometer.

Segundo.- La Quincuagésima Octava Legislatura solicita al ciudadano gobernador del Estado, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, la información detallada y desglosada sobre el tema en mención.

Tercero.- La Quincuagésima Octava Legislatura aprueba la comparecencia del secretario de finanzas y administración Carlos Álvarez Reyes y del procurador de justicia del Estado, Eduardo Murueta Urrutia, en un plazo de 30 días para responder a los cuestionamientos de las y los diputados ante las comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Justicia.

Es cuanto, diputado presidente.

Gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por los diputados Marcos Zalazar Rodríguez y Ramiro Solorio Almazán, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se pronuncia a favor de la transparencia y la rendición de cuentas en contra de la corrupción y la impunidad; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso "n" del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Ramírez Mendoza, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado José Luis Ramírez Mendoza:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado José Luis Ramírez Mendoza, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 137, párrafo segundo, 149 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, pongo a consideración de la

Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución una propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Durante el siglo XIX, al surgir el País como nación independiente, y a partir de 1824 como República federal, los estados procedieron a la organización de su administración interior. La vida y la administración municipal sufrieron un paulatino proceso de dependencia, supeditados a los gobiernos estatales y a las autoridades intermedias prevalecientes. Los ayuntamientos se fueron definiendo en el número de integrantes y en sus funciones, que cada vez más fueron cubriendo todas las actividades sociales, políticas y económicas de los municipios. El desarrollo y los cambios en la administración municipal estuvieron relacionados con el desarrollo de cada Estado de la República.

Que la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda. De igual forma en el inciso "c", párrafo tercero del mismo precepto legal, advierte que las legislaturas de los Estados revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que por otra parte, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado, señala que los informes financieros cuatrimestrales, así como la cuenta anual de la Hacienda Pública Municipal se remitirán al Congreso del Estado en la forma y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior, con el objeto de comprobar la exactitud de la aplicación de los fondos o, en su caso determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Que de igual manera, por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su artículo 62, fracción IV y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establecen como obligación de los Ayuntamientos, presentar a través de la Auditoría General del Estado a más tardar el último días del mes de enero de cada año, la Cuenta de la Hacienda Pública municipal.

Que de acuerdo al informe realizado por la Auditoría General del Estado de la situación de los 81 Ayuntamientos que conforman nuestro estado de Guerrero, de la entrega de las cuentas públicas al 4 de enero del presente año, se aprecia que algunos de los ayuntamientos, durante los años de 2005 y 2006 se encuentran pendientes por entregar ante ese órgano fiscalizador, algunos otros se encuentran en revisión y otros ya les fueron aceptados sus informes y cuentas.

Por otra parte, hemos leído y analizado algunos informes

que han rendido los presidentes municipales del Estado y hemos encontrado inconsistencias en la construcción de la obra física y la comprobación financiera rendida a la Auditoría General del Estado.

Por citar algunos rubros, aplicaron recursos económicos para la conservación de caminos y apertura de nuevas brechas; encontrando en ellos cuentas y costos exagerados pagados a contratistas que no pasaron por licitación y beneficiando a amigos de presidentes que no contaban con caminos particulares. De igual manera, presentan obras hidráulicas que físicamente no corresponden al porcentaje reportado a la Auditoría General del Estado.

Algunos informes también señalan cantidades de dinero aprobados en este Congreso, invertidos de manera directa por el Estado y los presidentes municipales se adjudican, sin señalar que en algunos de ellos son inversiones concurrentes donde los municipios participan con porcentajes muy pequeños.

También hemos observado fotografías de sistemas de agua, drenaje, electrificación que a estas alturas ya deberían estar concluidas, pues el informe es anual y los recursos económicos para cada proyecto de ejecución ya fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, advierte que la Auditoría General del Estado, podrá practicar visitas a las tesorerías municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.

Por lo anterior, la auditoría General del Estado, tiene por objeto realizar las actividades de control y fiscalización de la hacienda pública, de perfeccionar los mecanismos de fiscalización mediante la dotación los órganos encargados de ejercer tan importante función, de las facultades necesarias que les permitan llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas, coadyuvando al mismo tiempo, a lograr una mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la gestión pública por parte de los gobernantes, para rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Por lo anterior, como representantes populares estamos obligados a generar mayor confianza hacia los gobernados con la existencia de mayor transparencia en la aplicación honesta, eficiente y oportuna de los recursos públicos por parte de quienes tienen a su cargo el ejercicio de los mismos, así como del establecimiento de los mecanismos legales, financieros y técnicos necesarios para la modernización de los organismos de fiscalización, función que conforme a la Ley le corresponderá ejercer, entre

otros, a la Auditoría General del Honorable Congreso del Estado. Así mismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría General del Estado, debe asumir cabalmente las funciones encomendadas en la Ley de Fiscalización Superior y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de que el Órgano Fiscalizador realice sus actividades conforme a la normatividad vigente y con autonomía técnica lleve a cabo de manera independiente los trabajos de fiscalización que se le encomienden.

Por lo anterior, pongo a consideración de la Plenaria el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa, los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley Fiscalización Superior del Estado.

Segundo.- De igual forma, se instruye a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para que apegado en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; vigile el funcionamiento, los procedimientos y métodos que aplica la Auditoría General del Estado, para la fiscalización y revisión de las cuentas públicas a los ayuntamientos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en un Periódico de circulación estatal, para el conocimiento general.

Compañeros solamente me resta decirles que esta solicitud que estoy pidiendo a las autoridades correspondientes es producto de la experiencia que uno tiene al ir a los pueblos, donde el Plan de Desarrollo Municipal dice que han aplicado recursos para diferentes

obras de carácter público, hemos visto que varias obras no están, algunas otras no están completas, en algunas de ellas los ciudadanos tienen una información distinta a la que tiene el presidente, en otras la Auditoría General del Estado como lo señala en un documento que nos hizo llegar, tampoco checa ni con lo que dice la población ni con lo que dice la autoridad municipal, ni con lo que nosotros hemos visto en lo personal, en algunos de los trabajos realizados por eso al inicio decíamos que con el mismo tenor del punto anterior que se estaba tratando.

Debemos y tenemos la obligación de vigilar que no exista corrupción, los pueblos necesitan obras completas, las comunidades necesitan autoridades que les digan la verdad en los informes y nosotros en el Congreso necesitamos que la Auditoría General del gobierno del Estado, nos diga a ciencia cierta lo que realmente acontece en las obras que se han ejercido desde el 2005, 2006 y en consecuencia 2007, yo les pido el voto a favor y esperemos que esto sirva para arreglar algunos detalles que están en desorden en muchos municipios de nuestro Estado.

Muchas gracias.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado José Luis Ramírez Mendoza, por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las cuentas públicas de los 81 ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia informa a la Plenaria que en virtud de la ausencia de la diputada María Guadalupe Pérez Urbina, se declara desierto ese punto.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 16:03 horas):

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, clausura, solicito a los diputados ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 3 minutos del día jueves 24 de enero de 2008, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 7 de febrero del año en curso, en punto de las 10:00 horas para celebrar sesión.

ANEXO 1

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía popular, para dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante sin numero de fecha 29 de Octubre del dos mil siete, el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular, la autorización para dar de baja y enajenar diversos vehículos en desuso, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0009/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad Jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es óptimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil siete, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos, dar de baja y enajenar diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

| No. | MARCA | TIPO | SERIE |
|-----|-----------|----------|--------------------|
| 1 | FORD | TAUROS | MEBP88GA61673 |
| 2 | FORD | PIPA | F61DRG80136 |
| 3 | FORD | TOPAZ | 8642160ALFG19445 |
| 4 | FORD | F600 | DEV087609 |
| 5 | DODGE RAM | 6500 | RM559529 |
| 6 | FORD | F150 | 3FTDF1729WMB072775 |
| 7 | MERCEDEZ | VOLTEO | C1314UMED03171 |
| 8 | FORD | F350 | FKF37N45MA0468 |
| 9 | DODGE RAM | 1500 | 3B7HC16X7RM548026 |
| 10 | CHEVROLET | SUBURBAN | ILEGIBLE |
| 11 | FORD | F150 | 3FTDF15Y05MA11248 |
| 12 | JEEP | JEEP | 3235077 |
| 13 | FORD | TAUROS | 1G3AJ1131HD416451 |
| 14 | DODGE | 350 | 3B6WC6F4RM536481 |
| 15 | DODGE | VOLTEO | L8260088528755 |
| 16 | VW | COMBI | BAA129701 |
| 17 | DODGE RAM | 350 | 3B6MC365XYM209210 |
| 18 | VW | SEDAN | 11L002739 |
| 19 | DODGE RAM | PICK-UP | 3B7HC16X2RM535569 |
| 20 | DODGE | PICK-UP | 3B7HE2673EM132939 |
| 21 | FAMSA | VOLTEO | 90900006973115 |

| | | | |
|----|-----------|---------|-------------------|
| 22 | CHEVROLET | PICK-UP | 3GCEC20A0RM135829 |
| 23 | CHEVROLET | PICK-UP | 3B6HE2677PM146718 |
| 24 | CHEVROLET | PICK-UP | ILEGIBLE |
| 25 | FORD | PICK-UP | 1FDNF70HIFVA48259 |
| 26 | DODGE | PICK-UP | LI-04839 |
| 27 | DODGE | NEON | 3C3B627C5XT540511 |
| 28 | CHEVROLET | PICK-UP | ILEGIBLE |

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en la ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incoesteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, suscrito por el Síndico del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2007, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.

- Copia del inventario de bienes muebles e inmuebles, ante la Auditoría General del Estado, de los bienes muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación electro-mecánica de los bienes muebles descritos anteriormente, expedido por ara de mantenimiento y control vehicular del Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia.

- Avalúo de los bienes muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los bienes muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incoesteable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO () POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

| No. | MARCA | TIPO | SERIE |
|-----|-----------|----------|--------------------|
| 1 | FORD | TAUROS | MEBP88GA61673 |
| 2 | FORD | PIPA | F61DRG80136 |
| 3 | FORD | TOPAZ | 8642160ALFG19445 |
| 4 | FORD | F600 | DEV087609 |
| 5 | DODGE RAM | 6500 | RM559529 |
| 6 | FORD | F150 | 3FTDF1729WMB072775 |
| 7 | MERCEDEZ | VOLTEO | C1314UMED03171 |
| 8 | FORD | F350 | FKF37N45MA0468 |
| 9 | DODGE RAM | 1500 | 3B7HC16X7RM548026 |
| 10 | CHEVROLET | SUBURBAN | ILEGIBLE |
| 11 | FORD | F150 | 3FTDF15Y05MA11248 |
| 12 | JEEP | JEEP | 3235077 |
| 13 | FORD | TAUROS | 1G3AJ1131HD416451 |
| 14 | DODGE | 350 | 3B6WC6F4RM536481 |
| 15 | DODGE | VOLTEO | L8260088528755 |
| 16 | VW | COMBI | BAA129701 |
| 17 | DODGE RAM | 350 | 3B6MC365XYM209210 |
| 18 | VW | SEDAN | 11L002739 |
| 19 | DODGE RAM | PICK-UP | 3B7HC16X2RM535569 |
| 20 | DODGE | PICK-UP | 3B7HE2673EM132939 |
| 21 | FAMSA | VOLTEO | 9090006973115 |
| 22 | CHEVROLET | PICK-UP | 3GCEC20A0RM135829 |
| 23 | CHEVROLET | PICK-UP | 3B6HE2677PM146718 |
| 24 | CHEVROLET | PICK-UP | ILEGIBLE |
| 25 | FORD | PICK-UP | 1FDNF70HIFVA48259 |
| 26 | DODGE | PICK-UP | LI-04839 |
| 27 | DODGE | NEON | 3C3B627C5XT540511 |
| 28 | CHEVROLET | PICK-UP | ILEGIBLE |

Artículo Segundo.- Los bienes muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al

Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 15 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 2

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar el inmueble de su propiedad en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para la autorización para enajenar lotes del predio de su propiedad, ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, el que se destinará como panteón del referido municipio. por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto, y:

CONSIDERANDO

Que por oficio de fecha 20 de septiembre del 2007, el presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición de enajenar lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Que por oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2007, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus

facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Antonio Salvador Jaimes Herrera, presidente constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

En sesión de once de Octubre de 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No LVIII/2DO/OM/DPL/01219/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la enajenación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 57,209.60 m² ubicado al poniente de la ciudad de Iguala Guerrero.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.”

“Que en esta circunstancia el gobierno municipal, muestra gran interés a fin de que el uso de suelo de las superficies de terreno que conforman el territorio municipal, respondan a las necesidades y demanda de la población de municipio, por esto el proceso de planeación del crecimiento urbano, y la actualización de los ordenamientos jurídicos vigentes, se conciben necesarios para lograr definir con mayor precisión los mecanismos de proyección elaboración, modificación y cancelación de la ampliación de la mancha urbana, a efecto de imprimir mayor veracidad, agilidad y transparencia en la reordenación de los asentamientos humanos que conforman la ciudad de Iguala, Guerrero.”

“Que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, carece desde hace muchos años de un espacio lo suficiente amplio, moderno accesible y con todos los servicios necesarios para la edificación de un nuevo panteón municipal.”

“Para alcanzar este reclamo popular el Honorable Cabildo del municipio de Iguala de la Independencia, ha autorizado la compra de un predio y posteriormente la Venta del mismo debidamente lotificado, para la enajenación de los lotes resultantes, mismos que se venderán para cumplir las amplias necesidades de la población de contar con un espacio que les otorgue un derecho mortuario a perpetuidad, donde descansen dignamente los restos de sus seres más queridos.”

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 4 de septiembre del año 2007, los miembros del Honorable

Ayuntamiento constitucional del municipio Iguala de la Independencia, Guerrero, acordaron por mayoría, la adquisición de un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se determinó que este no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su Enajenación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación: Al poniente de la ciudad de Iguala Guerrero.

- Superficie: 57,209.60 metros cuadrados.

- Al Norte.- en siete tramos, poniente a oriente en: 55.57M., 96.68M., y 74.83M., quebrando hacia el sur midiendo de norte a sur 40.33M., quebrando al sureste en 15.68M haciendo un quiebre al oriente en dos medidas, midiendo de poniente a oriente 49.59M., y 75.52M., y colindando con Isabel Rueda de Giles y María Valladares Salgado;

- Al Sur.- en siete tramos de oriente a poniente en 114.99M., 25.00M., 71.19M., 80.69M., 26.14M., 29.69M y 75.52M., y colindando con Alberto Román Fernández;

- Al Oriente.- en cuatro tramos de norte a sur 87.83M., 19.98M., 24.68M., 12.80M y colindando con María Valladares Salgado, y

- Al Oeste.- en cuatro tramos, de sur a norte 50.88M., 14.57M., 51.41M., y 67.67M., y colinda Salomé Román Ortiz.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la escritura pública número Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Uno, ante la fe del licenciado Francisco Román Jaimes, notario público número Tres, del Distrito Judicial de Hidalgo, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha 4 de septiembre del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Iguala de la

Independencia, Guerrero, acordaron por mayoría, la adquisición de un predio para su posterior venta en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal de la ciudad de Iguala Guerrero.

- Constancia de uso de suelo, emitida por el ciudadano Arquitecto Manuel Salvador Díaz Hernández, director de desarrollo urbano y ecología de fecha 30 de julio de 2004.

- Constancia de que el inmueble a enajenar no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de la dirección de desarrollo urbano, que el inmueble a enajenar no excede la superficie necesaria para vivienda de interés social en la zona, y no se destinará a ningún otro uso social como escuela, centro de salud u otros similares.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de libertad de gravamen número 786, de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero.

- Avalúo catastral número CNC-070703, de la Coordinación de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del Estado.

- Plano de deslinde catastral de la cuenta 272/rustico con la localización, medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la enajenación del inmueble de referencia, que se destinará como panteón de la ciudad de Iguala Guerrero, y que será destinado en beneficio de la sociedad igualteca, cuyo fin único es el descanso digno de los restos mortales de los habitantes de dicho municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO () POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A ENAJENAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD EN LOTES QUE CONSTITUIRÁN EL NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL, UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, a enajenar un predio de su propiedad ubicado al poniente de la ciudad de Iguala, Guerrero, en lotes que constituirán el nuevo panteón municipal, el cual cuenta con una superficie de 57,209.60 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Artículo Tercero.- Inscríbase el presente decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 17 de enero de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 3

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia "Corregidora", de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización para donar un bien inmueble, propiedad del citado Ayuntamiento ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

ANTECEDENTES

Que por oficio numero PM/423/2006, de fecha 30 de agosto de 2006, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular, la autorización para donar un bien inmueble, propiedad del citado Ayuntamiento ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias.

En sesión de fecha siete de septiembre de 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/1ER/OM/DPL/1260/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Derivado a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicito información al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, con la finalidad de complementar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que mediante oficio numero PM/1200/07, de fecha 13 de noviembre de 2007, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mandó los requisitos que marca el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134, de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,408.00 metros cuadrados ubicado en la colonia Corregidora, el cual cuenta con escritura pública número 7848, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno, del Distrito Judicial de Bravos, que protocoliza un contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Chilpancingo.

Tercero. Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2006, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio ubicado en la colonia "Corregidora" de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias, que lo habitan pacíficamente, para la regularización de la tenencia de la tierra.

Cuarto.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Como es de su conocimiento, el crecimiento de la población en esta ciudad capital ha propiciado un desorden urbano, ya que los nuevos habitantes se asientan en zonas de alto riesgo, zonas no aptas para vivienda o en si defecto invaden predios, lo cual genera un problema para este Honorable Ayuntamiento, porque independientemente de su origen debe salvaguardar la integridad física de ellos, como de sus familias o atender las necesidades de vivienda en algunos casos.

Que en un caso específico es el área de donación de la colonia "Corregidora", donde se establecieron doce familias de manera irregular, y con el consentimiento del

Comité de Desarrollo, sin que ninguna autoridad en su momento los hubiese requerido para la desocupación del área; actualmente ya tienen sus viviendas construidas en forma y cuentan con todos los servicios básicos de la colonia, por tal motivo este Honorable Ayuntamiento a petición de las personas que se encuentran en posesión de dicho predio, tomó la decisión de resolver el problema, tratando de regularizar los lotes de terreno, toda vez que resulta difícil moverlas, lo cual se puso a consideración del Honorable Cabildo municipal, y se aprobó mediante sesión de fecha 22 de marzo del año 2006, bajo los siguientes antecedentes:

Que se presentó personal autorizado de la subsecretaría de desarrollo urbano, para realizar la inspección de verificación en el lugar indicado observando que el área de donación de la colonia La Corregidora, se encuentra asentada con viviendas, de acuerdo a la información recabada, los asentamientos están desde hace aproximadamente cinco años, lugar que el Comité de Desarrollo anterior vendió de manera ilegal y sin autorización de este Honorable Ayuntamiento municipal constitucional.

Siendo así que la dirección de desarrollo urbano y ecología determinó realizar el desalojo de las familias para recuperar el área, observando que a esa fecha las viviendas ya contaban con los servicios necesarios otorgados por este mismo Honorable Ayuntamiento municipal, debido a la dificultad de realizar el desalojo, se revisó y analizó la propuesta de regularizar y autorizar el área de donación como un cambio de uso de suelo para área habitacional, proponiendo así la colonia "Ampliación la Corregidora".

Por lo cual con fecha 22 de marzo de 2006, se llevó a cabo en sesión ordinaria de Cabildo el acuerdo que a la letra dice: "Acuerdo: El Honorable Cabildo aprueba por unanimidad de votos el cambio de uso del suelo del área de donación o equipamiento urbano de la colonia Corregidora, para pasar a uso habitacional".

Por cuanto a la colonia La Corregidora, esta se encuentra autorizada por este Honorable Ayuntamiento municipal, mediante oficio de autorización número 066, de fecha 23 de febrero de 1993, como fraccionamiento de interés social, denominado "La Corregidora" autorizado por el ex-presidente municipal, ciudadano Efrén Leyva Acevedo, la cual fue incorporada al programa de regularización de la tenencia de la tierra con el contrato de donación pura y gratuita de fecha 22 de octubre de 1992, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio de derechos reales número 8060, correspondiente al distrito de bravos, de fecha 08 de diciembre de 1992.

El área solicitada cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- Al norte 31.00 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- Al sur con 42.57 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al oriente con 29.90 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al poniente con 59.10 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 1,408.00 M²

La dirección de desarrollo urbano y ecología, procedió a realizar la rectificación de las medidas y colindancias de área de donación siendo las siguientes:

- Al norte 31.28 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.
- Al sur con 42.48 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al oriente con 29.49 mts. y colinda con calle Los Alpes.
- Al poniente con 58.80 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 1,406.27 m² utilizando el área para realizar la notificación de 12 lotes los cuales comprenden a los siguientes poseedores, con sus respectivas medidas y colindancias.

- Lote 1,mz-1.- Cristian Natividad Falcon Gutiérrez.
- Al norte con 12.42 mts y colinda con lote 2,mz-1
 - Al sur punto trino.
 - Al oriente con 18.18 mts. en dos tramos el primero de 13.49 mts. y el segundo de 4.69 mts.; y colinda con calle Los Alpes.
 - Al poniente con 10.48 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 84.62 m²

Lote 2,mz-1.- Guadalupe Morales Millán:

- Al norte con 14.44 mts. y colinda con lote 4,mz-1
- Al sur con 14.42 mts. y colinda con lote 1,mz-1
- Al oriente con 7.22 mts. y colinda con lote 3,mz-1
- Al poniente con 7.18 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 103.95 m²

- Lote 3,mz-1.- Basilio Arizmendi Loaeza.
- Al norte con 13.68 mts. y colinda con andador Benito Juárez.
 - Al sur punto trino.
 - Al oriente con 20.91 mts. y colinda con calle Los Alpes.
 - Al poniente con 15.42 mts. en dos tramos, el primero

de 7.22 mts. y el segundo de 8.20 mts.; y colinda con lote 2 y 4, de la mz-1.

Con una superficie total de 105.47 m²

Lote 4mz-1.- Abel Guzmán Barragán.

- Al norte con 14.45 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al sur con 14.44 mts. y colinda con lote 2,mz-1

- Al oriente con 8.20 mts. y colinda con lote 3,mz-1

- Al poniente con 8.15 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 118.17 m²

Andador de por medio: Benito Juárez.

- Al norte con 30.35 mts. y colinda con lotes 8,7,6 y 5, mz-2

- Al sur punto con 28.13 mts. y colinda con lotes 4 y 3, mz-1

- Al oriente con 4.88 mts. y colinda con calle Los Alpes

- Al poniente con 4.00 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 118.66 m²

Lote 5,mz-2.- María Tolentino Cayetano

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 9,mz-2

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con calle Los Alpes

- Al poniente con 14.25 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

Con una superficie total de 109.49 m²

Lote 6,mz-2.- Zanaida Zalazar Meléndez.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 10,mz-2

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez

- Al oriente con 14.25 mts. y colinda con lote 5,mz-2

- Al poniente con 14.51 mts. y colinda con lote 7mz-2

Con una superficie total de 111.47 m²

Lote 7,mz-2.- Maura Adame Faustino.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al oriente con 14.51 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

- Al poniente con 14.76 mts. y colinda con lote 8,mz-2.

Con una superficie total de 113.45 m²

Lote 8,mz-2.- Victoria Avila Mosso.

- Al norte con 7.38 mts. y colinda con lote 12,mz-2.

- Al sur con 7.10 mts. y colinda con andador Benito Juárez.

- Al oriente con 14.76 mts. y colinda con lote 7,mz-2.

- Al poniente con 14.99 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Con una superficie total de 107.46 m²

Lote 9,mz-2.- Socorro Tolentino Cayetano.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur 7.75 mts. y colinda con lote 5,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con calle los alpes.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con lote 10,mz-2.

Con una superficie total de 108.50 m²

Lote 10,mz-2.- Arturo Hernández Abarca.

- Al norte con 11.50 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con lote 6,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 9,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

Con una superficie total de 108.50 m²

Nota: En este lote se realizó una afectación al lote por ampliación a la vía pública de 4.2 m², por lo cual la superficie total real es de 104.30 m²

Lote 11,mz-2.- Griselda Carvajal Bello.

- Al norte con 7.75 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur con 7.75 mts. y colinda con lote 7,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 10,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts y colinda con lote 12,mz-2.

Con una superficie total de 105.50 m²

Lote 12,mz-2.- María Dolores Guzmán Jiménez.

- Al norte con 8.03 mts. y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez.

- Al sur 7.389 mts y colinda con lote 8,mz-2.

- Al oriente con 14.00 mts. y colinda con lote 11,mz-2.

- Al poniente con 14.00 mts. y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca .

Con una superficie total de 107.88 m²

Por cuanto a la situación del área, no se encuentra en una zona de alto riesgo, el terreno tiene una pendiente aproximadamente de 30, 40 y 45 por ciento ya que ésta varía, existen los accesos necesarios para llegar al lugar, por encontrarse dentro de la zona urbana, se cuenta con los servicios necesarios como son agua entubada, drenaje,

energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación y nomenclatura de calles, así como los servicios de equipamiento que colindan con el lugar; por lo cual se procede a realizar el siguiente, acuerdo a la inspección realizada y el procedimiento técnico llevado a cabo por personal de la subsecretaría de desarrollo urbano y ecología municipal, dictamina que es factible realizar la donación del terreno a favor de la colonia ampliación corregidora, la cual será conformada por dos manzanas, distribuidas y lotificadas con 12 lotes repartidos en ambas.”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

Ubicación: En la colonia Corregidora entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Calle los Alpes.

Superficie: 1,408.00 metros cuadrados.

Al Norte.- Mide 31.28 metros y colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez;

Al Sur.- Mide 42.48 metros y colinda con calle los Alpes;

Al Oriente.- Mide 29.49 metros y colinda con calle los Alpes;

Al Poniente.- Mide 58.80 metros y colinda con andador Juan Ruiz de Apodaca.

Sexto.- Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Séptimo.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública número 7848, pasada ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno del Distrito Judicial de Bravos, con el que el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación del predio citado, propiedad del citado municipio.

- Constancia de que, el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Constancia de que los beneficiarios no son familiares por afinidad, ni consanguinidad hasta el cuarto grado de algunos de los miembros del Honorable ayuntamiento de Chilpancingo, expedida por la Dirección General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

- Constancia de no propiedad de los beneficiarios expedida por la Dirección General de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo.

- Copia del certificado de no adeudo, catastral emitida por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Acta de deslinde catastral de fecha 25 de septiembre de 2007, emitida por la Dirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Avalúo fiscal número 211-Oct-2007, emitido por la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Octavo.- Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Noveno.- Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que se regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA “CORREGIDORA” DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE DOCE FAMILIAS.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en la colonia “Corregidora” de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de doce familias, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 1,408 Metros Cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra, a favor de las doce familias que la habitan pacíficamente y cumplen con los requisitos para ello, por lo anterior notifíquese el presente decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo, para lo

estipulado en la fracción III, del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 4

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección, de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de “La Casa del Hijo Pródigo A. C.”, para la construcción de sus instalaciones.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario

general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, para la “Casa del Hijo Proódigo A. C.”, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, y;

CONSIDERANDO

Que por oficio numero SG/1098/2007, de fecha 24 de septiembre de 2007, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado su intervención con la finalidad de que se canalizará su petición de dar en donación un predio ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de “La Casa del Hijo Prodigio A.C.”, para la construcción de sus instalaciones.

Que por oficio numero 00000944, de fecha 8 de octubre de 2007, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado municipio.

En sesión de fecha diez de diciembre de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0155/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 2,781.86 m² ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.

Considerando que la actual Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, busca vincular la planeación económica y social, el crecimiento poblacional, el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la prevención de desastres urbanos, con la finalidad de lograr el desarrollo sustentable de la población y su demanda de la tenencia de la tierra urbana misma que hace posible la elevación del nivel de vida de la población.

Que el establecimiento y crecimiento de los centros de población y zonas habitacionales debe fundarse en la aplicación de criterios que permitan reducir los riesgos urbanos, por lo que se vuelven necesarios el control del uso de suelo, así como la planeación de provisiones, usos, reservas y destinos de los elementos del territorio del municipio; procurando siempre el desarrollo y crecimiento sustentable del núcleo social de los habitantes de Chilpancingo.

Ante esta circunstancia el actual gobierno municipal, de conformidad a las facultades que le confiere las leyes de la materia, la actualización y modificación del uso de suelo en aquellas superficies de terreno que han sufrido cambios en el destino que tienen asignado en el plan director de desarrollo urbano vigente; lo que hace tomando en cuenta lo siguiente:

La donación de la superficie de terreno ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección, de la ciudad de Chilpancingo Guerrero, cuya superficie total es de 2,781m², es favorable técnica, jurídica y ecológicamente, ya que es apta para componerse de una nueva estructura urbana integrada por elementos de suelo, vialidad, transporte vivienda equipamiento urbano infraestructura imagen urbana y medio ambiente; por lo que se considera procedente la presente solicitud, a efecto de estar en posibilidades de donar gratuitamente el mismo a favor de la “La Casa del Hijo Pródigo A.C.” para la construcción de sus instalaciones, por ser esto último un acto de utilidad pública que viene a impulsar el

crecimiento ordenado de la población, así como la colaboración de organizaciones civiles a favor de nuestro municipio, dado que estas colaboran incansablemente en labores netamente altruistas.

Que el objeto de la asociación civil “La Casa del Hijo Prodigio” es contribuir en la erradicación de la problemática personal, familiar y social que genera los individuos con adicción a drogas y enervantes, alcoholismo, etc., implementar acciones de protección física, mental, familiar, y social de personas en estado de necesidad dada su adicción, hasta lograr su incorporación a una vida saludable, plena y productiva, en los sujetos que requieren la asistencia social, como lo son los alcohólicos, fármacos dependientes o individuos en condiciones de vagancia., contribuir de manera conjunta con instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales, para alcanzar el desarrollo de dichos individuos dentro de la sociedad aportando los elementos necesarios, para aprender arte u oficio que les permita tener una vida digna y decorosa.

En las instalaciones que se pretenden construir el centro de rehabilitación contará con 2 dormitorios, 1 sala de recuperación, 1 cocina, 4 baños, áreas deportivas (canchas de usos múltiples) y talleres de carpintería, herrería, panadería, hojalatería y agricultura.

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 7 de Agosto del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de “La Casa del Hijo Prodigio Asociación Civil”.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que este no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.
- Superficie 2,781.86 metros cuadrados.
- Al Norte.- En 29.61 metros y colinda con reserva ecológica;
- Al Sur.- En 42.26 metros y colinda con reserva ecológica;
- Al Oriente.- En 72.43 metros colinda con reserva ecológica; y

- Al Poniente.- En 66.33 metros y colinda con zona federal barranca de Chuchululuya y reserva ecológica.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la escritura pública número 7855, en el volumen decimoquinto, ante la fe del licenciado Juan Pablo Leyva y Córdoba, notario público número uno del Distrito Judicial de Bravos, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del Inmueble.

- Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Civil “La Casa del Hijo Prodigio” mediante la escritura pública número 31881, ante la fe del licenciado Francisco Román Jaimés, notario público número tres del Distrito Judicial de Hidalgo.

- Copia del oficio de solicitud de donación un predio por parte del ciudadano Gabriel Antonio Parra Santos, director de “La casa del Hijo Prodigio A.C.” para la construcción de sus Instalaciones, ante el presidente municipal constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha 4 de julio de 2007.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de “La casa del Hijo Prodigio A. C.” para la construcción de sus instalaciones.

- Constancia del cambio de uso de suelo, emitida por el arquitecto Víctor A. Moctezuma Flores, Director de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 3 de agosto de 2007.

- Reporte Técnico que hace constar que el lote ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, primera sección. No se encuentra en zona de alto riesgo, emitido por el arquitecto Víctor A. Moctezuma Flores, director de desarrollo urbano y ecología de fecha 3 de agosto de 2007.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo catastral.

- Avalúo fiscal número 0293, de la Coordinación General de Castro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Fotografías del predio de referencia.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de "La Casa del Hijo Prodigio A.C." por ser esto último un acto de utilidad pública, dado que ésta colabora incansablemente en labores netamente altruistas. Que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Congreso, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que se emita y se apruebe el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA COLONIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO PRIMERA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE "LA CASA DEL HIJO PRODIGIO A. C." PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita una fracción del el inmueble de su propiedad, ubicado en la colonia Ignacio Manuel Altamirano, Primera Sección de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de "La Casa del Hijo Prodigio A.C." para la construcción de sus instalaciones, el cual cuenta con una superficie de 2,781.86

metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación del presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicito tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbese el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, enero 17 de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado
Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 5

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la delegación sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la casa del maestro jubilado y pensionado.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la “Delegación Sindical D-IV-20.2”, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto, y;

CONSIDERANDO

Que por oficio numero PM/1262/2007, de fecha 11 de diciembre de 2007, el presidente constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero solicita a esta Soberanía popular, la autorización de dar en donación un predio ubicado en el fraccionamiento de interés social “Antonio I. Delgado”, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 jubilados y pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

En sesión de fecha veinte de diciembre de 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No. LVIII/3RO/OM/DPL/0276/2007, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plena facultades para autorizar la donación de un bien inmueble del Honorable

Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 1,334.25 m² Ubicado en el fraccionamiento Antonio I. Delgado.

Tercero.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Que en las últimas décadas el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha presentado un ilimitado crecimiento poblacional y desarrollo de los asentamientos humanos.

Que mediante escrito de fecha 9 de febrero de 2006, los ciudadanos José López Ramírez y Santiago Gallardo Suástegui, secretario general y suplente, respectivamente del Comité Delegación D-IV-2 Jubilados y Pensionados Sección XIV del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, solicitaron a este Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero la donación del área para equipamiento urbano de la colonia Antonio I. Delgado, que se encuentra en estado baldío, para la construcción e instalación de la Casa del Jubilado y Pensionado.

Que por escrito de fecha 30 de enero de 2006, signado por los ciudadanos Domingo Alarcón Tapia, Natalia Alcaraz López y Oscar Valentín Molina, Presidente, Vicepresidente y Secretario de Organización del Comité de Desarrollo de la colonia Antonio I. Delgado, expresaron la anuencia de los habitantes y dueños de lotes de la citada colonia para que el área se done para la construcción de la Casa del Jubilado y Pensionado.

Que por oficio número DDUE/CRT0110/OCT054/2006, de fecha 6 de octubre del 2006, la dirección de desarrollo urbano y ecología del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó se sometiera a consideración del Cabildo la donación de antecedentes, expresando lo siguiente:

“Por este medio solicitar a usted de la manera más atenta, sea tomada a consideración y aprobación del Honorable Cabildo, la donación del área para equipamiento urbano que actualmente se encuentra en estado baldío, la cual será destinada para equipamiento urbano de la colonia Antonio I. Delgado, ubicado al norte de esta ciudad capital, para que ésta sea otorgada a favor del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Comité Delegacional D-IV-2, y Pensionados, Sección XIV Guerrero, y en ella sea instalado “La Casa del Jubilado y Pensionado”.

El área solicitada cuenta con una superficie de 1,334.25 m², y las medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: en 3 tramos, el primero de 25.00 mts., el segundo de 14.10 mts., y el tercero de 25.00 mts., y colinda con Lote 10, Mz B, Andador María Montessori y Lote 8 Mz C.A.

Al Sur: 78.50 mts., en medida circular y colinda con Av. del Maestro.

Al Oriente: sin medida.

Al Poniente 14.10 mts., y colinda con Av. del Maestro.

El área de donación es propiedad del Honorable Ayuntamiento, como se muestra mediante el plano de conformidad con el oficio de autorización 108 de fecha 22 de mayo de 1991, con el que este Honorable Ayuntamiento tuvo a bien autorizar la promoción de la notificación y establecimiento del fraccionamiento del Interés Social, denominado “ANTONIO I. DELGADO” el cual queda transferido el derecho de propiedad al dominio público del municipio, las áreas destinadas para equipamiento urbano y áreas verdes.

Por último le comunico que el área solicitada no está, ni estará destinada al servicio público municipal, y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.

Que existe el precedente de donaciones realizadas por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, que no han sido utilizadas para los efectos señalados en el acuerdo de donación, en ese sentido los ediles integrantes del Cabildo consideran oportuno establecer una cláusula que determine el término de tres años, que los beneficiados de la donación tendrán para llevar a buen fin el objeto de la donación, en caso contrario, el inmueble se reincorporará al patrimonio del municipio.”

Cuarto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del año 2007, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados y Pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

- Ubicación. En el fraccionamiento Antonio I. Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

- Superficie 1,334.25 metros cuadrados.

- Al Norte.- Mide en tres tramos, el primero de 25.00 metros, el segundo de 14.10 metros y el tercero de 25.00 metros y colinda con lote 10, manzana B, andador Montessori y lote 8, manzana C;

- Al Sur.- Mide 78.50 metros en medida circular y colinda con avenida del Maestro;

- Al Oriente.- Sin medida; y

- Al Poniente.- Mide 14.10 metros y colinda con avenida del Maestro.

Sexto.- Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto:

- Copia de la autorización del fraccionamiento de Interés social “Antonio I Delgado, de fecha 22 de mayo de 1991, mediante el cual los fraccionadores donan al Honorable Ayuntamiento una fracción del predio para usos múltiples, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación un predio, propiedad del citado municipio, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados y Pensionados, para la construcción de la Casa del Maestro Jubilado y Pensionado.

- Constancia del cambio de uso de suelo, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal.

- Acuerdo de donación de fecha 13 de febrero de 2007 del inmueble de comento por parte del Honorable Cabildo de Chilpancingo de los Bravo.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones.

- Copia del certificado de no adeudo catastral.

- Avalúo fiscal número ATB080-2M7CH, de la Coordinación General de Castro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

- Fotografías del predio de referencia

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la donación del inmueble de referencia a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 por ser esto último un acto de utilidad pública, que aunado a ello y con el fin de que este Honorable Congreso, tenga la certeza de que la donación del predio es con un fin de beneficio social, se condiciona a que si en cinco años, a partir de que se emita el apruebe el presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer la verificaciones correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ANTONIO I DELGADO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A FAVOR DE LA DELEGACIÓN SINDICAL D-IV-20.2 JUBILADOS Y PENSIONADOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DEL MAESTRO JUBILADO Y PENSIONADO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, ubicado en el fraccionamiento Antonio I Delgado de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la Delegación Sindical D-IV-20.2 Jubilados Y Pensionados, para la construcción de la Casa

del Maestro Jubilado y Pensionado. El cual cuenta con una superficie de 1,334.25 metros cuadrados, con medidas y colindancias expuestas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo Tercero.- Se condiciona la donación a que si en cinco años, a partir de su publicación del presente decreto, el predio no se utiliza para los fines u objetos por los que se solicitó tal donación, el predio será reingresado al patrimonio municipal, después de hacer las verificaciones correspondientes, y toda mejora hecha al terreno donado será de beneficio del donante, sin mediar controversia administrativa o judicial.

Artículo Cuarto.- Inscríbase el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, enero 17 de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 6

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, el oficio presentado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita la autorización para la donación de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una iglesia católica; y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número PM/1078/2006, suscrito por el ciudadano presidente municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicitó a este Congreso del Estado, la autorización para donar un predio de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una Iglesia Católica, turnándose mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1630/2006, a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Derivado de lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 21 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicitó información al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo, con la finalidad de cumplimentar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado

Que por oficio número PM/481/2007, de fecha 22 de agosto de 2007, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, envió a esta Soberanía, la solicitud de autorización para dar en donación un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa para la construcción de una Iglesia católica.

Que en sesión de fecha 4 de septiembre del año en curso, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud antes referida, turnándose por oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/0993/2007, a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VI, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen con proyecto de decreto que le recaerá a la solicitud de referencia.

Que de conformidad a lo establecido en la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que con fundamento en la fracción XXXVIII, del artículo 47, de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Soberanía popular, es la facultada para autorizar la donación del bien inmueble propiedad del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el cual fue recuperado por la afectación por el encauzamiento del río Huacapa.

Que el Honorable Ayuntamiento del Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, con una superficie total de 574.77 m² ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral de la ciudad de Chilpancingo.

Que en la solicitud de autorización de antecedentes, se exponen los argumentos que la justifican en los siguientes términos:

“En sesión de Cabildo de fecha 3 de septiembre del año 2002, fue aprobada por unanimidad de votos, la donación de un área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa, ubicada entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del Barrio de Tequicorral, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa para La construcción de una Iglesia Católica.

Dicha área cuenta con la superficie total de 574.77 m² y las medidas y colindancias siguientes:

| | | |
|-------------|--------------|---|
| AL NORESTE | MIDE 51.77 M | EN SIETE TRAMOS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. |
| AL SURESTE | MIDE 23.95 M | EN TRES TRAMOS Y COLINDA CON ANDADOR PEZUAPA. |
| AL NOROESTE | MIDE 9.97 M | Y COLINDA CON CALLE BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA. |
| AL SUOESTE | MIDE 64.57 M | EN CUATRO TRAMOS Y COLINDA CON PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO. |

Que para acreditar la propiedad, este Honorable Ayuntamiento cuenta con el Diario Oficial de fecha 19 de julio de 1979, que contiene el decreto presidencial, en cual por causas de interés público se declara suprimida la zona federal denominada Río Huacapa, en los tramos que atraviesan la zona urbana de la ciudad de Chilpancingo y en consecuencia se desincorporan de los bienes de dominio público de la federación.

Asimismo se anexa el dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Honorable Ayuntamiento municipal de Chilpancingo, igualmente el Plano del predio para acreditar la superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.

Agregó avalúo fiscal y deslinde catastral que avalan el valor fiscal y comercial del inmueble, además constancia de que el inmueble no está, ni estará destinado al servicio público municipal, y de que el mismo no tiene valor arqueológico, histórico y artístico.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 248, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, artículo 8, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, acudo a ustedes de la manera más atenta y respetuosa, con la finalidad de solicitar su autorización a efecto de donar el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R.”

Que obra en el expediente formado con motivo del presente asunto, los documentos que a continuación se enlistan:

- Certificación del acuerdo de Cabildo celebrado en sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la administración 2002-2005 de fecha 2 de junio de 2003, en el cual aprueba por unanimidad de votos, la donación del área recuperada por la afectación del encauzamiento del río Huacapa a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R. para la construcción de una Iglesia Católica.

- Copia fotostática del Diario Oficial de la Federación número 14, tomo CCCLV, de fecha 19 de julio de 1979, que contiene el decreto presidencial en el que por causas de interés público se declara suprimida la zona federal del Río Huacapa en los tramos que atraviesa la zona urbana de la ciudad de Chilpancingo.

- Dictamen técnico emitido por la subsecretaría de desarrollo urbano del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el que especifica los antecedentes, superficie total del inmueble, anexando el plano y fotografías del inmueble; aduciendo que de la inspección realizada y el procedimiento técnico llevado por personal de esa dependencia, dictamina que es factible la ubicación, el uso y destino de la construcción de la Iglesia Católica a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R.

- Avalúo con fines fiscales emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, del predio ubicado en calle Baltazar R. Leyva Mancilla, esquina con paseo Alejandro Cervantes Delgado, barrio de Tequicorral, a nombre de la diócesis Chilpancingo-Chilapa A. R., además contiene croquis de localización y reporte fotográfico del terreno.

- Plano de deslinde catastral, firmado por el director de catastro e impuesto predial, del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo, del predio anteriormente descrito.

- Constancia suscrita por el subsecretario de desarrollo urbano del municipio de Chilpancingo, en la que afirma que el área solicitada para donación ubicada sobre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, encauzamiento del río Huacapa, consta de 574.77 m² y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 51.77 en siete tramos, el primero 10.84 mts, el segundo 6.33 mts, el tercero 8.23 mts, el cuarto 6.35 mts, el quinto 5.22 mts, el sexto 5.59 mts, y el séptimo 9.21 mts, y colinda con propiedad privada. Al sureste con 23.95 mts. en tres tramos, el primero 4.26 mts, el segundo 10.22 mts, y el tercero 9.47 mts, y colinda con andador Pezuapa. Al noroeste con 9.97 mts, y colinda con calle Baltazar R. Leyva Mancilla. Al suroeste con 64.57 mts en cuatro tramos, el primero 29.78 mts, el segundo 14.26 mts, el tercero 8.44 mts y el cuarto de 12.09 mts, y colinda con paseo Alejandro Cervantes Delgado. De igual forma, comunica que el área solicitada no está ni estará destinada al servicio público municipal, y que no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.

Que del análisis realizado por esta Comisión de Hacienda a la documentación hecha llegar por el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que del predio anteriormente descrito, técnica, jurídica y ecológicamente es favorable para su donación, toda vez que cumple con los requerimientos impuestos por la norma. De igual forma, dicha donación constituye en un

acto de justicia, además que trae consigo el impulso de los valores y el desarrollo social de los habitantes, por lo que esta Comisión de Hacienda, considera procedente aprobar la donación del predio ubicado en el paseo Alejandro Cervantes Delgado esquina andador Pezuapa del barrio de Tequicorral en la ciudad de Chilpancingo, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A. R., para la construcción de una Iglesia católica.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, DAR EN DONACIÓN UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO ENTRE EL PASEO ALEJANDRO CERVANTES DELGADO, CALLE BALTAZAR R. LEYVA MANCILLA Y ANDADOR PEZUAPA DE BARRIO DE TEQUICORRAL, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, A FAVOR DE LA DIOCESIS CHILPANCINGO CHILAPA, A. R.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dar en donación un inmueble de su propiedad ubicado entre el paseo Alejandro Cervantes Delgado, calle Baltazar R. Leyva Mancilla y andador Pezuapa del barrio de Tequicorral, en la ciudad de Chilpancingo, a favor de la diócesis Chilpancingo-Chilapa, A. R.

Artículo Segundo.- Para efectos del artículo anterior, se desincorpora del Catálogo General de Bienes Inmuebles

del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el inmueble anteriormente descrito.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al titular de Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero.- Inscríbese en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado, la donación del predio citado en el folio de derechos reales correspondiente.

Artículo Cuarto.- Comuníquese el presente decreto a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, septiembre 20 de 2007.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 7

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja diversos bienes muebles y vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado municipio.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía para dar de baja bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso del Estado, para dar de baja bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Segundo.- Que mediante oficio número PM/170/2006, el ciudadano Mario Moreno Arcos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular la autorización para dar diversos bienes muebles así como

vehículos en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Que el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, habiéndose turnado por el presidente de la Mesa Directiva a la Comisión Ordinaria de Hacienda, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/681/2006, en términos de lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

Cuarto.- Que con forme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Quinto.- Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta con diversos bienes muebles y vehículos los cuales se encuentran en pésimas condiciones, y no pueden ser rehabilitados e incorporados al servicio público municipal, toda vez que su reciclaje es incosteable y son catalogados como chatarra.

Sexto.- Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha primero de marzo del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos iniciar el trámite para la baja de los bienes muebles, así como vehículos en estado de chatarra en desuso por mal estado.

Séptimo.- Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable y la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual es son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

Bienes Muebles

| No. | No. INVENTARIO | BIENES MUEBLES | CONDICIÓN |
|-----|--------------------|---|------------|
| 1 | 30-15,4-221,071-4 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 2 | 30-15,4-221,071-5 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 3 | 30-15,4-221,071-6 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 4 | 30-15,4-221,071-7 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 5 | 30-15,4-221,071-8 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 6 | 30-15,4-221,071-9 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 7 | 30-15,4-221,071-10 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 8 | 30-15,4-221,071-11 | SILLA DE MADERA COLOR NATURAL CON ASIENTO DE PLÁSTICO COLOR AZUL-BLANCO | INSERVIBLE |
| 9 | 30-15,4-221,047-12 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 10 | 30-15,4-221,047-13 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 11 | 30-15,4-221,047-14 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 12 | 30-15,4-221,047-15 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 13 | 30-15,4-221,047-16 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 14 | 30-15,4-222,976-17 | TANQUE DE GAS DE 20KGS. | INSERVIBLE |
| 15 | 30-15,4-222,982-18 | PARRILLA CON 2 QUEMADORES COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 16 | 30-15,4-221,038-19 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 17 | 30-15,4-221,038-20 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 18 | 30-15,4-221,038-21 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 19 | 30-15,4-221,038-22 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 20 | 30-15,4-221,038-23 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 21 | 30-15,4-221,038-24 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 22 | 30-15,4-221,038-25 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 23 | 30-15,4-221,038-26 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 24 | 30-15,4-221,038-27 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 25 | 30-15,4-221,038-28 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 26 | 30-15,4-221,038-29 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 27 | 30-15,4-221,038-30 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 28 | 30-15,4-221,038-31 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |

| | | | |
|----|--------------------|--|------------|
| 29 | 30-15,4-221,038-32 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 30 | 30-15,4-221,038-33 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 31 | 30-15,4-221,038-34 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 32 | 30-15,4-221,038-35 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 33 | 30-15,4-221,038-36 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 34 | 30-15,4-221,038-37 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 35 | 30-15,4-221,038-38 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 36 | 30-15,4-221,038-39 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 37 | 30-15,4-221,038-40 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 38 | 30-15,4-221,038-41 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 39 | 30-15,4-221,038-42 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 40 | 30-15,4-221,038-43 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 41 | 30-15,4-221,038-44 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 42 | 30-15,4-221,038-45 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 43 | 30-15,4-221,038-46 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 44 | 30-15,4-221,038-47 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY Y PALETA | INSERVIBLE |
| 45 | 30-15,4-221,028-48 | MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 46 | 30-15,4-221,028-49 | MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 47 | 30-15,4-221,028-50 | MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 48 | 30-15,4-221,028-51 | MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 49 | 30-15,4-221,028-52 | MESA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,20 X 0,53 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 50 | 30-15,4-222,979-66 | TOCADOR DE MADERA COLOR: BLANCO DE 1,60 X 0,30 X 0,79 MTS. DE 2 ESPEJOS DE 0,85 X 0,70 CMS. | INSERVIBLE |
| 51 | 30-15,4-221,064-69 | BANCA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 2,22 X 0,34 X 0,47 MTS. | INSERVIBLE |
| 52 | 30-15,4-221,064-70 | BANCA DE MADERA COLOR: BLANCO DE 2,22 X 0,34 X 0,47 MTS. | INSERVIBLE |
| 53 | 30-15,4-221,028-71 | MESA DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 2,20 X 1,21 X 0,82 MTS. | INSERVIBLE |
| 54 | 30-15,4-221,030-96 | JUEGO DE MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY INDIVIDUAL Y SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |

| | | | |
|----|---------------------|--|------------|
| 55 | 30-15,4-222,916-107 | MÁQUINA DE COSER | INSERVIBLE |
| 56 | 30-15,4-222,916-108 | MÁQUINA DE COSER | INSERVIBLE |
| 57 | 30-15,4-222,916-109 | MÁQUINA DE COSER | INSERVIBLE |
| 58 | 30-15,4-221,071-3 | SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ CON ASIENTO DE VINIL COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 59 | 30-15,4-222,705-54 | PIZARRÓN DE 3 X 0,90 MTS. | INSERVIBLE |
| 60 | 30-15,4-222,705-55 | PIZARRÓN DE 3 X 0,90 MTS. | INSERVIBLE |
| 61 | 30-15,4-222,916-65 | MÁQUINA DE COSER MARCA: SINGER DE BASE DE FORMAICA COLOR: CAFÉ CON N.º DE SERIES: YC655994, YC73858, 92-39890, 9186678, 9243068, 9C732207, YC738054, 8C702853, Y9218261. | INSERVIBLE |
| 62 | 30-15,4-221,024-81 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI LINEA 98, COLOR: GRIS, SERIE: 1247512 | INSERVIBLE |
| 63 | 30-15,4-221,024-82 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLIVETTI VENIZIA, COLOR: BLANCO-NEGRO SERIE: 8714931 | INSERVIBLE |
| 64 | 30-15,4-221,024-83 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI ESTUDIO 45, COLOR: CAFÉ CLARO SERIE: 1228357 | INSERVIBLE |
| 65 | 30-15,4-221,024-84 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI ESTUDIO 46, COLOR: CAFÉ CLARO SERIE: 1237601 | INSERVIBLE |
| 66 | 30-15,4-221,024-85 | MÁQUINA DE ESCRIBIR LETTERA 20, COLOR: GRIS, SERIE: 8718644 | INSERVIBLE |
| 67 | 30-15,4-221,023-86 | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA, MARCA: BROTHER MODELO: 6X-6750, SERIE: C56755160, COLO GRIS | INSERVIBLE |
| 68 | 30-15,4-221,023-98 | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA SMITH CORONA | INSERVIBLE |
| 69 | 30-15,2-221,030-1 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 70 | 30-15,2-221,030-2 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 71 | 30-15,2-221,030-3 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 72 | 30-15,2-221,030-4 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 73 | 30-15,2-221,030-5 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 74 | 30-15,2-221,030-6 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 75 | 30-15,2-221,047-36 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 76 | 30-15,2-221,028-37 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 77 | 30-15,2-221,028-38 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 78 | 30-15,2-221,028-39 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 79 | 30-15,2-221,047-40 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 80 | 30-15,2-221,047-41 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 81 | 30-15,2-221,047-42 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 82 | 30-15,2-221,047-43 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 83 | 30-15,2-222,982-44 | PARRILLA CON 2 QUEMADORES | INSERVIBLE |
| 84 | 30-15,2-222,953-45 | LICUADORA | INSERVIBLE |
| 85 | 30-15,2-221,039-46 | REFRIGERADOR COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 86 | 30-15,2-222,982-47 | PORTAGARRAFÓN | INSERVIBLE |
| 87 | 30-15,2-222,982-48 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 88 | 30-15,2-222,982-49 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 89 | 30-15,2-222,982-50 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 90 | 30-15,2-222,982-51 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 91 | 30-15,2-221,047-1 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 92 | 30-15,2-221,047-2 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 93 | 30-15,2-221,047-3 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|-----------------------|--|------------|
| 94 | 30-15,2-221,047-4 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 95 | 30-15,2-221,047-5 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 96 | 30-15,2-221,028-6 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 97 | 30-15,2-221,028-7 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 98 | 30-15,2-221,028-8 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 99 | 30-15,2-222,705-9 | PIZARRÓN | INSERVIBLE |
| 100 | 30-15,2-221,030-10 | MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 101 | 30-15,2-221,030-11 | MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 102 | 30-15,2-222,982-12 | PARRILLA DE 2 QUEMADORES | INSERVIBLE |
| 103 | 30-15,2-221,039-13 | REFRIGERADOR | INSERVIBLE |
| 104 | 30-15,2-222,982-14 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 105 | 30-15,2-222,982-15 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 106 | 30-15,2-222,982-16 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 107 | 30-15,2-221,001-17 | ANAQUEL METALICO COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 108 | 30-15,2-222,953-18 | LICUADORA | INSERVIBLE |
| 109 | 30-15,2-222,976-19 | TANQUE DE GAS | INSERVIBLE |
| 110 | 30-15,2-222,976-20 | TANQUE DE GAS | INSERVIBLE |
| 111 | 30-15,2-222,982-21 | LAVADERO | INSERVIBLE |
| 112 | 30-15,2-221,030-1 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 113 | 30-15,2-221,030-2 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 114 | 30-15,2-221,030-3 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 115 | 30-15,2-221,030-4 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 116 | 30-15,2-221,030-5 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 117 | 30-15,2-221,030-6 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 118 | 30-15,2-221,030-7 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 119 | 30-15,2-221,030-8 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 120 | 30-15,2-221,030-9 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 121 | 30-15,2-221,030-10 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 122 | 30-15,2-221,030-11 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 123 | 30-15,2-221,030-12 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 124 | 30-15,2-221,047-62*50 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 125 | 30-15,2-221,047-63 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 130 | 30-15,2-221,047-64 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 131 | 30-15,2-221,047-65 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 132 | 30-15,2-221,028-66 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 133 | 30-15,2-221,028-67 | MESA DE TRABAJO METALICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 134 | 30-15,2-221,028-68 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 135 | 30-15,2-222,705-69 | PIZARRÓN COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 136 | 30-15,2-221,039-70 | REFRIGERADOR | INSERVIBLE |
| 137 | 30-15,2-222,982-71 | PARRILLA DE 2 QUEMADORES | INSERVIBLE |
| 138 | 30-15,2-222,976-72 | TANQUE DE GAS | INSERVIBLE |
| 139 | 30-15,2-222,976-73 | TANQUE DE GAS | INSERVIBLE |
| 140 | 30-15,2-222,982-74 | PORTAGARRAFÓN | INSERVIBLE |
| 141 | 30-15,2-222,982-75 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|-----------------------|--|------------|
| 142 | 30-15,2-222,982-76 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 143 | 30-15,2-222,982-77 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 144 | 30-15,2-222,982-78 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 145 | 30-15,2-222,982-79 | LAVADERO | INSERVIBLE |
| 146 | 30-15,2-221,030-1 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 147 | 30-15,2-221,030-2 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 148 | 30-15,2-221,030-3 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 149 | 30-15,2-221,030-4 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 150 | 30-15,2-221,030-5 | MESA METALICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 151 | 30-15,2-221,030-6 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 152 | 30-15,2-221,030-7 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 153 | 30-15,2-221,030-8 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 154 | 30-15,2-221,030-9 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 155 | 30-15,2-221,030-10 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 156 | 30-15,2-221,047-40*30 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 157 | 30-15,2-221,028-41 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 158 | 30-15,2-221,028-42 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 159 | 30-15,2-221,028-43 | MESA DE TRABAJO METÁLICA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 160 | 30-15,2-221,047-44 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 161 | 30-15,2-221,047-45 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 162 | 30-15,2-221,047-46 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 163 | 30-15,2-222,705-47 | PIZARRÓN COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 164 | 30-15,2-221,039-48 | REFRIGERADOR COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 165 | 30-15,2-222,982-49 | PARRILLA DE 2 QUEMADORES | INSERVIBLE |
| 166 | 30-15,2-222,982-50 | VAPORERA DE ALUMINIO | INSERVIBLE |
| 167 | 30-15,2-222,982-51 | SARTEN DE ALUMINIO | INSERVIBLE |
| 168 | 30-15,2-222,982-52 | SARTEN DE ALUMINIO | INSERVIBLE |
| 169 | 30-15,2-222,982-53 | SARTEN DE ALUMINIO | INSERVIBLE |
| 170 | 30-15,2-222,953-54 | LICUADORA | INSERVIBLE |
| 171 | 30-15,2-222,982-55 | PORTAGARRAFÓN | INSERVIBLE |
| 172 | 30-15,2-222,982-56 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 173 | 30-15,2-222,982-57 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 174 | 30-15,2-222,982-58 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 175 | 30-15,2-222,982-59 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 176 | 30-15,6-221,076-4 | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 177 | 30-15,6-221,035-6 | PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 850 | INSERVIBLE |
| 178 | 30-15,6-221,012-1 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: CAOBA DE 1,20 X ,60 X ,76 MTS. DE 2 CAJONES | INSERVIBLE |
| 179 | 30-09-221,012-5 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON CUBIERTA DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 1,20 X 0,70 X ,75 DE 3 CAJONES | INSERVIBLE |
| 180 | 30-09-221,012-11 | ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA CON CUBIERTA DE FORMAICA COLOR: CAFÉ DE 1,20 X ,70 X ,75 MTS. DE 3 CAJONES | INSERVIBLE |
| 181 | 30-09-221,024-14 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIVETTI LINEA 98 COLOR: GRIS, SERIE 2863225 | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|--------------------|---|------------|
| 182 | 30-09-221,023-16 | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: SMITH CORONA, MOD: XD7700, COLOR: GRIS, SERIE: 91053873 | INSERVIBLE |
| 183 | 30-09-221,071-34 | SILLA DE MADERA | INSERVIBLE |
| 184 | 30-09-221,002-27 | ARCHIVERO DE COLOR: BEIGE DE 4 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 185 | 30-09-221,002-25 | ARCHIVERO DE COLOR: BEIGE DE 4 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 186 | 30-09-222,102-29 | MONITOR MARCA: ACER VIEW 11VGA, MOD. 7031 SERIE: M70114931P1, COLOR BLANCO | INSERVIBLE |
| 187 | 30-09-222,103-30 | TECLADO MARCA HACER, MOD. 6312-K, SERIE: K6312087846 | INSERVIBLE |
| 188 | 30-09-222,101-31 | C.P.U. MOD: 915 (11), S/M, S/S PRECIO DE LA COMPU | INSERVIBLE |
| 189 | 30-09-222,104-32 | IMPRESORA MARCA: CITIZEN 200GXF1TBEEN, MOD: AH25, SERIE: AHC004926 | INSERVIBLE |
| 190 | 30-09-221,020-62 | CALCULADORA MARCA: PRINTANFORM, MODELO: 1444, COLOR: GRIS, SERIE: 80567835 | INSERVIBLE |
| 191 | 30-09-222,107-70* | MOUSE MARCA: COMPAC, SERIE: F22420C58IT490C | INSERVIBLE |
| 192 | 30-09-222,103-75 | TECLADO MARCA: COMPAC MOD: SK-2800, SERIE: B1C910BCPINYD6 | INSERVIBLE |
| 193 | 30-09-222,401-79* | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: NICON, MOD: FM 100 DE 35MM, SERIE: 23766950 | INSERVIBLE |
| 194 | 30-09-222,408-80 | VIDEO CÁMARA VHS MARCA: JVC, MOD: GR AXM 220X SERIE: 13510368 | INSERVIBLE |
| 195 | 30-09-223,026-129 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 196 | 30-09-223,026-130 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 197 | 30-09-223,026-131 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 198 | 30-09-221,071-134 | SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 199 | 30-09-221,071-135 | SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 200 | 30-09-221,047-137 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 201 | 30-09-221,047-138 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 202 | 30-09-221,071-139 | SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 203 | 30-09-221,071-140 | SILLA DE MADERA BARNIZADA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 204 | 30-09-222,401-155 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS | INSERVIBLE |
| 205 | 30-09-222,401-156 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS | INSERVIBLE |
| 206 | 30-09-222,401-157 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS | INSERVIBLE |
| 207 | 30-09-222,401-157 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: OLYMPUS | INSERVIBLE |
| 208 | 30-09-221,035-159* | PERFORADORA MARCA: ACCO | INSERVIBLE |
| 209 | 30-09-221,012-162* | ESCRITORIO METÁLICO COLOR: GRIS, CON CUBIERTA METÁLICA COLOR: NEGRO DE 1,43X,73X,72 MTS. DE 2 CAJONES | INSERVIBLE |
| 210 | 30-15-222,2005-20 | RADIO TRANSMISOR MARCA: ICOM, IC-F33-4 SERIE: 54913 CON ANTENA ICOM, FA-SC54V | INSERVIBLE |
| 211 | 30-15-222,220-21 | BATERIA ICOM, PARA RADIO TRANSMISOR-RECEPTOR MODELO: 00907, SIN SERIE | INSERVIBLE |
| 212 | 30-15-222,220-22 | CARGADOR W&W SIN SERIE | INSERVIBLE |
| 213 | 30-15-221,035-34 | PERFORADORA MARCA: AC-ME, MODELO 857, COLOR: VERDE PISTACHE | INSERVIBLE |
| 214 | 30-15-222,208-36 | TELÉFONO MARCA: ERICSON, COLOR: NEGRO, RED 21 | INSERVIBLE |
| 215 | 30-15-221,070-37 | SELLO DE GOMA CON MANGO DE MADERA CON LA ADESCRIPCIÓN "DIF MUNICIPAL, CHIPANCINGO" | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|------------------|--|------------|
| 216 | 30-15-221,023-41 | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: IBM COLOR: GRIS/NEGRO, MOD: 7842119246 DE 20" | INSERVIBLE |
| 217 | 30-15-221,047-42 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 218 | 30-15-222,402-50 | FLASH ELECTRICO MARCA: VIVITAR SIN SERIE | INSERVIBLE |
| 219 | 30-15-222,401-51 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA: CANNON, MOD: SNAPPY COLOR: NEGRO SERIE: 22204520 PARA ROLLO 136 | INSERVIBLE |
| 220 | 30-15-223,062-52 | GATO DE 1 1/2 TONELADAS | INSERVIBLE |
| 221 | 30-15-221,049-56 | SILLÓN SECRETARIAL DE BASE METÁLICA COLOR: VERDE MOSTAZA, ASIENTO Y RESPALDO DE PLIANA CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 222 | 30-15-221,070-57 | SELLO CON MANGO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DEL DIF MUNICIPAL RECIBIDO Y FECHADOR | INSERVIBLE |
| 223 | 30-15-221,024-58 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLIVETTI COLOR: GRIS, SERIE: 2749100 (PROPIEDAD DEL DIF GRO.) | INSERVIBLE |
| 224 | 30-15-222,982-60 | JUEGO DE MANICURE | INSERVIBLE |
| 225 | 30-15-222,982-61 | JUEGO DE MANICURE | INSERVIBLE |
| 226 | 30-15-223,104-62 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 227 | 30-15-223,104-63 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 228 | 30-15-223,104-64 | TIJERAS PARA CORTAR PAPEL | INSERVIBLE |
| 229 | 30-15-223,104-65 | TIJERAS PARA CORTAR PAPEL | INSERVIBLE |
| 230 | 30-15-221,076-66 | ENGRAPADORA MARCA: ACME | INSERVIBLE |
| 231 | 30-15-221,076-67 | ENGRAPADORA MARCA: ACME | INSERVIBLE |
| 232 | 30-15-222,982-69 | LONA DE 4 X 5 MTS. | INSERVIBLE |
| 233 | 30-15-223,104-70 | TIJERAS PARA CORTE | INSERVIBLE |
| 234 | 30-15-223,104-71 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 235 | 30-15-223,104-72 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 236 | 30-15-223,104-73 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 237 | 30-15-223,104-74 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 238 | 30-15-221,076-76 | ENGRAPADORA MARCA: ACME | INSERVIBLE |
| 239 | 30-15-222-211-77 | TELÉFONO CELULAR MARCA: STARC TAC 7860 C/ ACCESO A INTERNET SERIE: 10404571542 | INSERVIBLE |
| 240 | 30-15-222,957-78 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO MARCA: CAMBO | INSERVIBLE |
| 241 | 30-15-222,957-79 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO MARCA: CAMBO | INSERVIBLE |
| 242 | 30-15-223,104-80 | TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER | INSERVIBLE |
| 243 | 30-15-223,104-81 | TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER | INSERVIBLE |
| 244 | 30-15-223,104-82 | TIJERAS PARA CORTAR CABELLO MARCA: ALEXANDER | INSERVIBLE |
| 245 | 30-15-222,102-83 | MONITOR MARCA: COMPAQ MODELO: MV540 SERIE: 025B28TJ265 | INSERVIBLE |
| 246 | 30-15-222,101-84 | C.P.U. MARCA: COMPAQ SERIE: 3D06FP32N2HW | INSERVIBLE |
| 247 | 30-15-222,101-85 | TECLADO MARCA: COMPAQ SERIE: B38590FCPIJ763 | INSERVIBLE |
| 248 | 30-15-222-101-88 | C.P.U. MARCA: LANIX SERIE: 01628050065 | INSERVIBLE |
| 249 | 30-15-222,102-89 | MONITOR MARCA: ACER, MOD. 1024 SERIE: X4X8491263 | INSERVIBLE |
| 250 | 30-15-222,103-90 | TECLADO MARCA: LANIX SERIE: 00022553 | INSERVIBLE |
| 251 | 30-15-222-104-91 | IMPRESORA H.P. MOD: 610, S/N SERIE | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|--------------------|---|------------|
| 252 | 30-15-222-107-92 | MAUSE MARCA: MICROSOFT SERIE: 01868113458 | INSERVIBLE |
| 253 | 30-15-221,070-93 | SELLO FACSIMIL | INSERVIBLE |
| 254 | 30-15-221,076-94 | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 255 | 30-15-221,021-97 | CALCULADORA MECANICA | INSERVIBLE |
| 256 | 30-15-222,104-101 | IMPRESORA MARCA: HP DESK JET 3320 SERIE: MX2BLIJKK | INSERVIBLE |
| 257 | 30-15-222,104-104 | IMPRESORA HP 5820, SERIE: CN2671H9 | INSERVIBLE |
| 258 | 30-15-222,401-108 | CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA: CANNON | INSERVIBLE |
| 259 | 30-15,5-221,049-2 | SILLÓN SECRETARIAL GIRATORIO CONFORTABLE DE BASE METALICA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 260 | 30-15,5-223,104-4 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 261 | 30-15,5-221,047-5 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 262 | 30-15,5-221,047-6 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 263 | 30-15,5-221,047-7 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 264 | 30-15,5-221,047-8 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 265 | 30-15,5-221,047-9 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 266 | 30-15,5-221,047-10 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 267 | 30-15,5-221,047-11 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 268 | 30-15,5-221,047-12 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 269 | 30-15,5-221,047-13 | SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLASTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 270 | 30-15,5-221,047-14 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLÁSTICO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 271 | 30-16,1-221,011-1 | ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA CON CUBIERTA DE FORMICA COLOR: CAOBA DE 1,90 X 93 X, 75 MTS. DE 5 CAJONES CON VIDRIO DE 1,02 X 0,95 MTS. | INSERVIBLE |
| 272 | 30-16,1-221,002-8 | ARCHIVERO DE MADERA COLOR: CAFÉ DE 1,12 X 0,97 X 0,53 MTS. CON 3 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 273 | 30-16,1-221,002-9 | ARCHIVERO METÁLICO COLOR: MOSTAZA CON 4 GAVETAS DE 0,32 X 0,47 X 0,72 MTS | INSERVIBLE |
| 274 | 30-16,1-221,047-11 | SILLA METÁLICA COLOR: BEIGE CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL | INSERVIBLE |
| 275 | 30-16,1-221,047-12 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: BEIGE MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 276 | 30-16,1-222,982-15 | GARRAFÓN DE AGUA | INSERVIBLE |
| 277 | 30-16,1-221,049-25 | SILLÓN SECRETARIAL RECLINABLE FORRADO EN COLOR MOSTAZA Y RODAJAS, (MAL ESTADO) | INSERVIBLE |
| 278 | 30-16,1-222,903-27 | COMPRESORA CON MOTOR MARCA: SIEMENS SIN NÚMERO DE SERIE | INSERVIBLE |
| 279 | 30-16,1-223,066-28 | LLAVE MIXTA DE 9/16 | INSERVIBLE |
| 280 | 30-16,1-223,104-29 | CHAROLA PARA LIMPIEZA | INSERVIBLE |
| 281 | 30-16,1-222,901-30 | MOTOR: 1800 DE COMBI DESARMADO EN MAL ESTADO | INSERVIBLE |
| 282 | 30-16,1-221,048-31 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLANA COLOR: NEGRO CON RODAJAS EN MAL ESTADO | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|---------------------|--|------------|
| 283 | 30-16,1-221,012-32 | ESCRITORIO DE MADERA COLOR: MIEL, CON 1 CAJON | INSERVIBLE |
| 284 | 30-16,2-221,048-5* | SILLON EJECUTIVO DE VINIL COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 285 | 30-16,2-221,047-57* | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE PLANA COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 286 | 30-15,3-222,982-20 | BATAS | INSERVIBLE |
| 287 | 30-15,3-222,982-21 | BATAS | INSERVIBLE |
| 288 | 30-15,3-223,104-22 | TIJERAS | INSERVIBLE |
| 289 | 30-15,3-223,104-23 | TIJERAS | INSERVIBLE |
| 290 | 30-15,3-223,104-24 | TIJERAS | INSERVIBLE |
| 291 | 30-15,3-222,510-25 | CUBETA | INSERVIBLE |
| 292 | 30-15,3-222,957-7 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 293 | 30-15,3-222,982-9 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 294 | 30-15,3-222,972-10 | SECADORA | INSERVIBLE |
| 295 | 30-15,3-221,047-6 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 296 | 30-15,3-221,047-7 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 297 | 30-15,3-222,957-8 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 298 | 30-15,3-222,510-9 | CUBETA DE PLÁSTICO | INSERVIBLE |
| 299 | 30-15,3-222,510-10 | TINA | INSERVIBLE |
| 300 | 30-15,3-222,982-11 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 301 | 30-15,3-222,982-12 | RASURADORA | INSERVIBLE |
| 302 | 30-15,3-222,957-5 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 303 | 30-15,3-222,982-6 | CUBRIDOR | INSERVIBLE |
| 304 | 30-15,3-222,982-7 | BATAS | INSERVIBLE |
| 305 | 30-15,3-222,508-9 | RECOGEDOR | INSERVIBLE |
| 306 | 30-15,3-221,071-6 | SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 307 | 30-15,3-221,071-7 | SILLA DE MADERA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 308 | 30-15,3-222,982-8 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 309 | 30-15,3-222,957-9 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 310 | 30-15,3-222,982-10 | BATAS | INSERVIBLE |
| 311 | 30-15,3-222,982-11 | CAPA | INSERVIBLE |
| 312 | 30-15,3-222,510-12 | CUBETA DE PLÁSTICO | INSERVIBLE |
| 313 | 30-15,3-222,510-13 | TINA | INSERVIBLE |
| 314 | 30-15,3-222,508-14 | RECOGEDOR | INSERVIBLE |
| 315 | 30-15,3-222,957-6 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 316 | 30-15,3-222,957-7 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 317 | 30-15,3-222,982-8 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 318 | 30-15,3-222,982-9 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 319 | 30-15,3-222,972-10 | SECADORA | INSERVIBLE |
| 320 | 30-15,3-222,510-11 | CUBETA DE PLÁSTICO | INSERVIBLE |
| 321 | 30-15,3-222,510-12 | CUBETA DE PLÁSTICO | INSERVIBLE |
| 322 | 30-15,3-222,510-13 | CUBETA DE PLÁSTICO | INSERVIBLE |
| 323 | 30-15,3-222,982-14 | BATA Y CAPA | INSERVIBLE |
| 324 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 325 | 30-15,3-222,982-7 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 326 | 30-15,3-221,047-1 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 327 | 30-15,3-221,047-2 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 328 | 30-15,3-221,047-3 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 329 | 30-15,3-221,047-4 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 330 | 30-15,3-222,982-7 | BATA | INSERVIBLE |
| 331 | 30-15,3-222,982-8 | CAPA | INSERVIBLE |
| 332 | 30-15,3-222,982-9 | BELDO | INSERVIBLE |
| 333 | 30-15,3-222,982-10 | CUELLERA | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|------------------------------------|------------|
| 334 | 30-15,3-222,982-11 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 335 | 30-15,3-222,982-12 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 336 | 30-15,3-221,047-3 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 337 | 30-15,3-222,957-4 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 338 | 30-15,3-222,982-5 | CAPA | INSERVIBLE |
| 339 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 340 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 341 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 342 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 343 | 30-15,3-221,042-7 | REPISA | INSERVIBLE |
| 344 | 30-15,3-221,042-8 | REPISA | INSERVIBLE |
| 345 | 30-15,3-222,957-9 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 346 | 30-15,3-222,972-10 | SECADORA | INSERVIBLE |
| 347 | 30-15,3-223,045-11 | CALENTADOR DE AGUA | INSERVIBLE |
| 348 | 30-15,3-223,104-12 | TIJERAS | INSERVIBLE |
| 349 | 30-15,3-222,982-13 | BELDO | INSERVIBLE |
| 350 | 30-15,3-222,982-14 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 351 | 30-15,3-221,047-5 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 352 | 30-15,3-221,047-6 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 353 | 30-15,3-221,047-7 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 354 | 30-15,3-221,047-8 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 355 | 30-15,3-221,047-9 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 356 | 30-15,3-221,047-10 | SILLA DE POLIETILENO | INSERVIBLE |
| 357 | 30-15,3-222,972-11 | SECADORA | INSERVIBLE |
| 358 | 30-15,3-222,957-12 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 359 | 30-15,3-222,957-13 | MAQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 360 | 30-15,3-222,982-14 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 361 | 30-15,3-222,982-15 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 362 | 30-15,3-222,982-16 | RASURADORA | INSERVIBLE |
| 363 | 30-15,3-222,982-17 | ALICATE | INSERVIBLE |
| 364 | 30-15,3-222,982-18 | CUBRIDORES | INSERVIBLE |
| 365 | 30-15,3-222,982-19 | CUBRIDORES | INSERVIBLE |
| 366 | 30-15,3-222,982-8 | BATA Y CUBRIDOR | INSERVIBLE |
| 367 | 30-15,3-222,982-6 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 368 | 30-15,3-222,982-7 | ATOMIZADOR | INSERVIBLE |
| 369 | 30-15,3-222,982-8 | BATA Y CUBRIDOR | INSERVIBLE |
| 370 | 30-15,3-222,957-9 | MÁQUINA PARA CORTAR CABELLO | INSERVIBLE |
| 371 | 30-15,3-221,047-10 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 372 | 30-15,3-221,047-11 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 373 | 30-15,3-221,047-12 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 374 | 30-15,3-222,508-13 | RECOJEDOR | INSERVIBLE |
| 375 | 30-15,3-223,045-14 | CALENTADOR DE AGUA | INSERVIBLE |
| 376 | 30-07,13-223,104-161 | BIELDO | INSERVIBLE |
| 377 | * | PICO | INSERVIBLE |
| 378 | * | HACHA | INSERVIBLE |
| 379 | 30-07,13-223,104-181 | ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 380 | 30-07,13-223,104-182 | ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 381 | 30-07,13-223,104-183 | ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 382 | 30-07,13-223,026-293 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 383 | 30-07,13-223,026-294 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 384 | 30-07,13-223,026-295 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 385 | 30-07,13-223,020-234 | RASTRILLO | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|--|------------|
| 386 | 30-07,13-223,020-235 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 387 | 30-07,13-223,020-141 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 388 | 30-07,13-223,020-142 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 389 | 30-07,13-223,026-296 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 390 | 30-07,13-223,026-297 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 391 | * | PICO | INSERVIBLE |
| 392 | 30-07,13-223,020-143 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 393 | 30-07,13-223,020-144 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 394 | 30-07,13-223,020-145 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 395 | 30-07,13-223,020-146 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 396 | 30-07,13-223,020-147 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 397 | 30-07,13-223,020-148 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 398 | 30-07,13-223,020-149 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 399 | * | LLANTA DE REFACCIÓN DEL VOLTEO No.1 | INSERVIBLE |
| 400 | 30-07,13-223,026-298 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 401 | 30-07,13-223,026-299 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 402 | 30-07,13-223,026-300 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 403 | 30-07,13-223,026-301 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 404 | 30-07,13-223,026-302 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 405 | 30-07,13-223,026-303 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 406 | 30-07,13-223,026-304 | MACHETES | INSERVIBLE |
| 407 | 30-07,13-223,020-150 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 408 | 30-07,13-223,020-151 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 409 | 30-07,13-223,020-152 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 410 | 30-07,13-223,020-153 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 411 | 30-07,13-223,020-154 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 412 | 30-07,13-223,020-155 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 413 | 30-07,13-223,020-156 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 414 | 30-07,13-223,020-157 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 415 | 30-07,13-223,020-158 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 416 | 30-07,13-223,020-159 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 417 | 30-07,13-223,104-184 | ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 418 | 30-07,13-223,104-185 | ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 419 | * | HACHA | INSERVIBLE |
| 420 | 30-07,13-222,302-36 | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 421 | * | PICO | INSERVIBLE |
| 422 | * | PICO | INSERVIBLE |
| 423 | 30-07,13-223,020-160 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 424 | 30-07,13-223,020-233 | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 425 | 30-06-221,048-7* | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: CAFÉ GIRATORIO | INSERVIBLE |
| 426 | 30-06-122,005-8* | CUADRO DE MADERA CON LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ | INSERVIBLE |
| 427 | 30-06-221,006-9* | PAPELERA DE ACRILICO COLOR NEGRO CON 3 | INSERVIBLE |
| 428 | 30-06-222,211-10* | TELEFONO CELULAR MARCA: MOTOROLA, TIPO: STAR TAC, SERIE: | INSERVIBLE |
| 429 | 30-06-222,909-11* | CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMATIC COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 430 | 30-06-221,048-12* | SILLON EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS COLOR: NEGRO CON | INSERVIBLE |
| 431 | 30-06-222,102-21* | MONITOR HP LOW EMISSIONS, SERIE MX830215908 | INSERVIBLE |
| 432 | 30-06-222,208-25 | TELEFONO MARCA: TELMEX COLOR: BLANCO, S/ILEG. | INSERVIBLE |
| 433 | 30-06-222,208-26 | TELEFONO MARCA: TELMEX DIGITAL S/ILEG | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|--------------------|---|------------|
| 434 | 30-06-221,002-27 | ARCHIVERO DE 2 GAVETAS COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 435 | 30-06-222,105-28 | MONITOR HP. 1024 LOW EMISSIONS, SERIE: MX893025920 | INSERVIBLE |
| 436 | 30-06-222,017-29 | MUEBLE DE MADERA TIPO LIBRERO | INSERVIBLE |
| 437 | 30-06-221,053-30 | VENTILADOR DE PEDESTAL | INSERVIBLE |
| 438 | 30-06-222,217-31 | PROTECTOR DE LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, MAR- | INSERVIBLE |
| 439 | 30-06-221,070-37* | SELLO FACSIMIL | INSERVIBLE |
| 440 | 30-06-221,047-39 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 441 | 30-06-221,047-40 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 442 | 30-06-221,047-41 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 443 | 30-06-221,047-42 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 444 | 30-06-221,047-43 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 445 | 30-06-221,020-44* | CALCULADORA MARCA: PRINTAFORM MOD. 1540, DE 10 | INSERVIBLE |
| 446 | 30-06-222,208-45* | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: SONY, MOD. SPP-55-951 | INSERVIBLE |
| 447 | 30-06-221,012-46 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON | INSERVIBLE |
| 448 | 30-06-221,048-47 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 449 | 30-06-222,101-48* | C.P.U. SERIE 01630020020, MARCA: LANIX,0 | INSERVIBLE |
| 450 | 30-06-222,102-49 | MONITOR MARCA: ADC SPECTRUM, MOD. 4VN, SERIE: | INSERVIBLE |
| 451 | 30-06-222,103-50 | TECLADO MARCA: LANIX, MOD. SK-720A, SERIE: C9901 | INSERVIBLE |
| 452 | 30-06-222,107-51 | MOUSE MARCA: ILEGIBLE, MOD. OK-520, SERIE: ILEGIBLE | INSERVIBLE |
| 453 | 30-06-122,007-52 | CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | INSERVIBLE |
| 454 | 30-06-122,007-53 | LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUCIONAL | INSERVIBLE |
| 455 | 30-06-222,121-54 | MULTICONTACTO | INSERVIBLE |
| 456 | 30-06-222,982-55 | ADAPTADOR | INSERVIBLE |
| 457 | 30-06-222,104-56 | IMPRESORA MARCA: HP, MODELO DESK JET 840 C, SERIE: | INSERVIBLE |
| 458 | 30-06-221,076-57 | *ENGRAPADORA MARCA: ACME LAMUSA, COLOR AZUL/ | INSERVIBLE |
| 459 | 30-06-222,107-58 | MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 00195406 | INSERVIBLE |
| 460 | 30-06-222,107-59* | MOUSE MARCA: GENIUS, MODELO: NETSCROLL, SIN No. DE | INSERVIBLE |
| 461 | 30-06-221,076-62 | ENGRAPADORA COLOR: NEGRO / GRIS | INSERVIBLE |
| 462 | 30-06-221,076-63 | ENGRAPADORA COLOR: NEGRO / GRIS | INSERVIBLE |
| 463 | 30-06-222,104-64 | IMPRESORA MARCA: HP, MODELO DESK JET 840 C, SERIE: MX21H8 | INSERVIBLE |
| 464 | 30-06-221,061-65-1 | FOLIADOR DE 6 DIGITOS MARCA: ACE, MODELO: ANS-70 | INSERVIBLE |
| 465 | 30-06-122,007-66-1 | LEGISLACIÓN 2002 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | INSERVIBLE |
| 466 | 30-06-221,045-68-1 | SACAPUNTAS MANUAL MARCA: ACME 850 COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 467 | 30-06-221,035-69-1 | PERFORADORA MARCA: PILOT PM-77 CHICA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 468 | 30-06-221,076-70-1 | ENGRAPADORA MARCA: PILOT DE GOLPE CROMADA | INSERVIBLE |
| 469 | 30-06-222,208-78-1 | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: MOTOROLA | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|-----------------------|---|------------|
| 470 | 30-06-222,109-79-1 | MUEBLE PARA COMPUTADORA MARCA: PRINTAFORM MODELO: | INSERVIBLE |
| 471 | 30-06-2-221,047-4 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 472 | 30-06-2-221,047-5 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 473 | 30-06-2-222,101-7* | C.P.U. MARCA: LANIX | INSERVIBLE |
| 474 | 30-06-2-222,103-8 | TECLADO MARCA: LANIX, SERIE: 00020303 | INSERVIBLE |
| 475 | 30-06-2-222,107-9 | MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: ILEGIBLE | INSERVIBLE |
| 476 | 30-06-2-221,032-13+ | MESA PARA TELEFONO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 477 | 30-06-2-222,103-14+ | TECLADO MARCA: LANIX, SERIE: 00019579, (MAL.EDO.) | INSERVIBLE |
| 478 | 30-06-2-221,020-15+ | CALCULADORA ELECTRICA MODELO: 1444, DE ESCRITORIO | INSERVIBLE |
| 479 | 30-06-2-221,012-21 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE CON | INSERVIBLE |
| 480 | 30-06-2-221,047-22 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 481 | 30-06-2-221,045-23 | SACAPUNTAS ELECTRICA MARCA: PANASONIC, SERIE: | INSERVIBLE |
| 482 | 30-06-2-222,104-24 | IMPRESORA HP LASSERT JET 1200 | INSERVIBLE |
| 483 | 30-06-2-122,007-25-1 | LIBRO DEL PAF | INSERVIBLE |
| 484 | 30-06-3-221,048-2 | SILLÓN SEMI EJECUTIVO COLOR: NEGRO CON DESCANZA- | INSERVIBLE |
| 485 | 30-06-3-222,101-4 | C.P.U. MARCA: HACER, SERIE: 91744302301, MOD. AP-4300 | INSERVIBLE |
| 486 | 30-06-3-221,020-13 | SUMADORA MARCA: REMINGTON 112-PA-1, MOD. EA120 | INSERVIBLE |
| 487 | 30-06-3-222,102-37 | MONITOR MARCA: IBM, SERIE: 88-RD164 | INSERVIBLE |
| 488 | 30-06-3-222,103-38 | TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663 | INSERVIBLE |
| 489 | 30-06-4-222,101-3+ | CPU MARCA ACER MOD. AD4300 SERIE: EN78A00904 | INSERVIBLE |
| 490 | 30-06-4-222,103-9+ | TECLADO MARCA LANIX SERIE 0081300014 MOD SH-720P | INSERVIBLE |
| 491 | 30-06-4-222,102-13+ | MONITOR MARCA ACER MOD 1455-1 SERIE 9174302301- | INSERVIBLE |
| 492 | 30-06-4-222,103-14+ | TECLADO MARCA ACER MOD 6512-C SERIE 9152C07042 | INSERVIBLE |
| 493 | 30-06-4-222,105-15 | REGULADOR MARCA: TRIPP LITE, SERIE F00216750 | INSERVIBLE |
| 494 | 30-06-4-222,101-16 | CPU MARCA ACER MOD. AP4300 SERIE: EN78A00909 | INSERVIBLE |
| 495 | 30-06-4-222,107-17+ | MOUSE MARCA ACER MOD, M-542 SERIE: LZEA92006713 | INSERVIBLE |
| 496 | 30-06-4-222,102-18+ | MONITOR MARCA ACER MOD 1455-1 SERIE: 9174302301- | INSERVIBLE |
| 497 | 30-06-4-222,103-19+ | TECLADO MARCA ACER MOD 6512-C SERIE 9152C07042 | INSERVIBLE |
| 498 | 30-06-4-222,105-20+ | REGULADOR MARCA: TRIPP LITE, SERIE F02167424 | INSERVIBLE |
| 499 | 30-06-4-222,101-21+ | CPU MARCA ACER-POWER, MOD. AP-4300, SERIE | INSERVIBLE |
| 500 | 30-06-4-222,107-22+ | MOUSE MARCA ACER MOD, M-542 SERIE: LZEA92052879 | INSERVIBLE |
| 501 | 30-06-4-221,076-37+ | ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRACOMPLETA MARCA: | INSERVIBLE |
| 502 | 30-06-4-222,102-38+ | MONITOR MARCA: IBM, SERIE: 88-RD164 | INSERVIBLE |
| 503 | 30-06-4-222,103-39+ | TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663 | INSERVIBLE |
| 504 | 30-06-4-221,076-41+ | PERFORADORA | INSERVIBLE |
| 505 | 30-06-5-221,076-43-1+ | ENGRAPADORA MOD:2020, MARCA: ACME | INSERVIBLE |
| 506 | 30-06-5-221,070-3* | SELLO CON LA LEYENDA DE TESORERIA MPAL | INSERVIBLE |
| 507 | 30-06-5-222,102-7 | MONITOR MARCA: ACER, MOD: 1465-1, SERIE: 9174 | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|---------------------|---|------------|
| 508 | 30-06,5-222,101-8 | CPUMR: ACER ALTOS. MOD. 330, SERIE: EZ08B00048 | INSERVIBLE |
| 509 | 30-06,5-222,103-9 | TECLADO MARCA: ACER MOD. 6512-C SERIE: C0704304 | INSERVIBLE |
| 510 | 30-06,5-222,107-10 | MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 01868113478 | INSERVIBLE |
| 511 | 30-06,5-221,074-20 | SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 512 | 30-06,5-222,909-24 | CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMATIC COLOR: | INSERVIBLE |
| 513 | 30-06,7-221,048-2 | SILLON EJECUTIVO CON DESCANSABRAZOS COLOR | INSERVIBLE |
| 514 | 30-06,7-221,047-3 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 515 | 30-06,7-221,047-4 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL COLOR: VINO MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 516 | 30-06,7-222,104-5 | IMPRESORA MARCA LEXMARK 3200 | INSERVIBLE |
| 517 | 30-06,7-222,107-6 | MOUSE HP SERIE LZA80716691, MOD 534 | INSERVIBLE |
| 518 | 30-06,7-222,103-7 | TECLADO HP MOD. SK-2501K SERIE M971246779 | INSERVIBLE |
| 519 | 30-06,7-222,102-8 | MONITOR COMN SERIE MX84256396 | INSERVIBLE |
| 520 | 30-06,7-222,101-9 | C.P.U. MARCA HP, BRIO | INSERVIBLE |
| 521 | 30-06,7-122,007-10 | ANUARIO ESTADISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO | INSERVIBLE |
| 522 | 30-06,8-222,102-1 | MONITOR IBM SERIE 88-MB963 | INSERVIBLE |
| 523 | 30-06,8-222,103-3 | TECLADO IBM SERIE: 2409 | INSERVIBLE |
| 524 | 30-06,8-222,102-7 | MONITOR IBM SERIE 88-RL488 | INSERVIBLE |
| 525 | 30-06,8-222,103-8 | TECLADO MARCA IBM MOD. 2256 MATRICULA: 565078486 | INSERVIBLE |
| 526 | 30-06,8-221,012-19 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 527 | 30-06,8-221,074-20 | SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO Y RODAJAS CON | INSERVIBLE |
| 528 | 30-06,8-221,012-21 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 529 | 30-06,8-221,074-22 | SILLA SECRETARIAL COLOR: NEGRO Y RODAJAS CON | INSERVIBLE |
| 530 | 30-06,9-221,074-3* | SILLA SECRETARIAL CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL | INSERVIBLE |
| 531 | 30-06,9-221,032-4* | MESA PARA TELEFONO DE ESTRUCTURA METÁLICA CON | INSERVIBLE |
| 532 | 30-06,9-222,101-6 | CPU (AS 400) SERIE 78-06278 MARCA IBM | INSERVIBLE |
| 533 | 30-06,9-222,102-7 | MONITOR IBM SERIE 88-RD164 | INSERVIBLE |
| 534 | 30-06,9-222,102-8 | MONITOR IBM SERIE 88-MB960 | INSERVIBLE |
| 535 | 30-06,9-222,103-9 | TECLADO MARCA: IBM, SERIE: 1395663 | INSERVIBLE |
| 536 | 30-06,9-223,062-15 | GATO HIDRAULICO | INSERVIBLE |
| 537 | 30-06,9-223,068-16 | LLAVE DE CRUZ | INSERVIBLE |
| 538 | 30-06,9-222,1101-18 | ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO | INSERVIBLE |
| 539 | 30-06,9-222,1101-19 | ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO | INSERVIBLE |
| 540 | 30-06,9-222,1101-20 | ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO | INSERVIBLE |
| 541 | 30-06,9-222,1101-21 | ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR ROJO | INSERVIBLE |
| 542 | 30-06,9-222,1101-22 | ESCALIMETRO DE ABANICO COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 543 | 30-06,9-223,006-23 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 544 | 30-06,9-223,006-24 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 545 | 30-06,9-223,006-25 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 546 | 30-06,9-223,006-26 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 547 | 30-06,9-223,006-27 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 548 | 30-06,9-223,006-28 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 549 | 30-06,9-223,006-29 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 550 | 30-06,9-223,006-30 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|-----------------------|--|------------|
| 551 | 30-06,9-223,006-31 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 552 | 30-06,9-223,006-32 | SINTA DE DRACON MARCA: LUFKIN DE 20 MTS | INSERVIBLE |
| 553 | 30-06,9-221,074-64P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 554 | 30-06,9-221,028-65P | MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR BLANCO | INSERVIBLE |
| 555 | 30-06,9-221,012-66P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2 | INSERVIBLE |
| 556 | 30-06,9-221,074-67P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 557 | 30-06,9-221,012-68P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 558 | 30-06,9-221,074-69P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 559 | 30-06,9-221,074-77P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON PISTON DE GAS | INSERVIBLE |
| 560 | 30-06,9-221,012-78P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 561 | 30-06,9-221,074-79P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 562 | 30-06,9-221,012-80P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2 | INSERVIBLE |
| 563 | 30-06,9-221,074-81P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 564 | 30-06,9-221,028-82P | MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR BLANCO | INSERVIBLE |
| 565 | 30-06,9-221,012-83P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2 | INSERVIBLE |
| 566 | 30-06,9-221,012-84P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 567 | 30-06,9-221,074-85P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON PISTÓN DE GAS | INSERVIBLE |
| 568 | 30-06,9-221,012-86P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 1 | INSERVIBLE |
| 569 | 30-06,9-221,074-87P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 570 | 30-06,9-221,012-88P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2 | INSERVIBLE |
| 571 | 30-06,9-221,074-89P | SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 572 | 30-06,9-221,012-90P | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR BEIGE DE 2 | INSERVIBLE |
| 573 | 30-06,9-223,047-98 | CAUTÍN PROAM | INSERVIBLE |
| 574 | 30-06,9-221,006-133-1 | PAPELERA DE 3 COMPARTIMIENTOS COLOR: HUMO | INSERVIBLE |
| 575 | 30-06,9-221,006-134-1 | PAPELERA DE 3 COMPARTIMIENTOS COLOR: HUMO | INSERVIBLE |
| 576 | 30-06,9-222,401-139-1 | CAMARA FOTOGRAFICA MARCA: OLYMPUS TRIP 505 | INSERVIBLE |
| 577 | 30-06,9-221,020-150-1 | CALCULADORA CIENTÍFICA MARCA: CASIO MOD. FX82TL | INSERVIBLE |
| 578 | 30-06,11-222,208-4+ | TELEFONO DIGITAL, SERIE: 425013 | INSERVIBLE |
| 579 | 30-06,11-221,047-6 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO EN VINIL | INSERVIBLE |
| 580 | 30-06,11-221,002-7P | ARCHIVERO DE MADERA COLOR: AZUL DE 3 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 581 | 30-06,11-221,002-8P | ARCHIVERO DEMADERA DE 3 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 582 | 30-06,11-221,011-11 | ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO DE 5 CAJONES CON | INSERVIBLE |
| 583 | 30-06,11-222,104-14 | IMPRESORA HP LASSER.JET 1100, SERIE: 81208668 | INSERVIBLE |
| 584 | 30-06,11-222,129-21+ | QUEMADOR MARCA: ACER MOD. CRW-4406EU-002 | INSERVIBLE |
| 585 | 30-06,11-222,105-22 | NO BREAK P30 MIN. DE RESPALDO MARCA: TRIPP-LITE | INSERVIBLE |
| 586 | 30-06,11-222,104-24+ | IMPRESORA MARCA: EPSON STYLUS, SERIE: CP6E097383 | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|------------------------|---|------------|
| 587 | 30-06,11-222,107-29+ | MOUSE MICROSOFT, SERIE: 01869020034 | INSERVIBLE |
| 588 | 30-06,11-222,104-30 | IMPRESORA MARCA: HP LASERJET 1100, SERIE | INSERVIBLE |
| 589 | 30-06,11-222,007-31-1 | LEGISLACIÓN 2002 DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | INSERVIBLE |
| 590 | 30-06,11221,076-32 | ENGRAPADORA MARCA: ACME LAMUSA, MODELO: 125 | INSERVIBLE |
| 591 | 30-06,11-222,105-38-1 | REGULADOR MARCA: COMPLEC | INSERVIBLE |
| 592 | 30-06,11-221,012-47-1 | ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO CON CUBIERTA DE | INSERVIBLE |
| 593 | 30-06,12-221,047-9 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 594 | 30-06,3-221,047-10 | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 595 | 30-06,13-221,048-2 | SILLON SEMI-EJECUTIVO COLOR: NEGRO CON DESCANZA- | INSERVIBLE |
| 596 | 30-06,13-221,025-3 | FOTOCOPIADORA MITA DC-1856 | INSERVIBLE |
| 597 | 30-06,13-222,102-5 | MONITOR CON SERIE: 047BB28RDO45 | INSERVIBLE |
| 598 | 30-06,13-221,020-8 | SUMADORA MARCA: SHARP, SERIE: 8C274085 | INSERVIBLE |
| 599 | 30-06,13-222,101-27 | *CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO: 52X MAX | INSERVIBLE |
| 600 | 30-06,13-222,102-28 | *MONITOR MARCA: HP MOD: 1024 LOW EMISSIONS | INSERVIBLE |
| 601 | 30-06,13-222,103-29 | *TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2 | INSERVIBLE |
| 602 | 30-06,13-222,107-30 | *MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE: 3882A611 | INSERVIBLE |
| 603 | 30-06,13-222,101-31 | *CPU MARCA: INTEL INSIDE MODELO: 52X MAX | INSERVIBLE |
| 604 | 30-06,13-222,102-32 | *MONITOR MARCA: HP MOD: 1024 LOW EMISSIONS | INSERVIBLE |
| 605 | 30-06,13-222,103-33 | *TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2 | INSERVIBLE |
| 606 | 30-06,13-222,107-34 | *MOUSE MARCA: MICROSOFT, SERIE 3882A611 | INSERVIBLE |
| 607 | 30-06,13-222,101-37 | *CPU MARCA: OPEN A, SIN SERIE Y MODELO: INTEL | INSERVIBLE |
| 608 | 30-06,13-222,102-38 | *MONITOR MARCA: SAMSUNG, SERIE: DT15HCER700914BMX | INSERVIBLE |
| 609 | 30-06,13-222,103-39 | *TECLADO MARCA: OPEN A, SERIE: 31119 | INSERVIBLE |
| 610 | 30-06,13-222,107-40 | *MOUSE MARCA: HP, SERIE: 16691 | INSERVIBLE |
| 611 | 30-06,13-221,035-45-1+ | PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 808 | INSERVIBLE |
| 612 | 30-06,13-222,105-54+ | REGULADOR MARCA: SOLA BASIC | INSERVIBLE |
| 613 | 30-06,13-221,076-64-1+ | ENGRAPADORA MARCA: PILOT 2000 DE GOLPE CROMADA | INSERVIBLE |
| 614 | 30-01,1-221,071-57* | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 615 | 30-01,1-222,705-62* | PIZARRON BLANCO DE 1,20 X, 90 MTS | INSERVIBLE |
| 616 | 30-01,1-221,076-63* | CABALLETE | INSERVIBLE |
| 617 | 30-01,1-222,211-64* | TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 918 FAST TALK2190 | INSERVIBLE |
| 618 | 30-01,1-221,070-65* | SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN AYUNTAMIENTO | INSERVIBLE |
| 619 | 30-01,1-222,206-66* | ESTACIÓN DE RADIO BASE MARCA: ICOM, MOD: IC-F320 EN | INSERVIBLE |
| 620 | 30-01-221,070-73* | SELLO "PRESIDENCIA" TAMAÑO 36 X 5 CMS. DE MADERA | INSERVIBLE |
| 621 | 30-10,1-222,104-74* | IMPRESORA MARCA: HP 610C, SERIE: MX050120SSCG450A | INSERVIBLE |
| 622 | 30-01,2-222,208-77* | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: MOTOROLA, MODELO | INSERVIBLE |
| 623 | 30-01,2-222,212-84* | TELEFAX MARCA: MURATA SPRINT RD COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 624 | 30-01,2-222,208-85* | TELEFONO MARCA: ALCATEL COLOR CREMA No DE SERIE: | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|---|------------|
| 625 | 30-01,2-221,023-86* | MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: PANASONIC | INSERVIBLE |
| 626 | 30-01,2-222,203-89* | CONMUTADOR TELEFONO MARCA: PANASONIC, IC-IB108 | INSERVIBLE |
| 627 | 30-01,2-221,070-90* | SELLO DE MADERA COLOR NATURAL CON LA DESCRIPCIÓN | INSERVIBLE |
| 628 | 30-01,2-222,005-91* | CUADRO DE MADERA CON LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ | INSERVIBLE |
| 629 | 30-01,2-221,048-98* | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: GRIS CON | INSERVIBLE |
| 630 | 30-01,2-222,210-101* | RADIOMOVIL MARCA: ICOM, MOD IC-F300, 32 CANALES, 45W | INSERVIBLE |
| 631 | 30-01,2-222,103-104* | TECLADO MARCA: COMPAQ SERIE: B1C910B36112FP | INSERVIBLE |
| 632 | 30-01,2-222,104-105* | IMPRESORA HP MOD. DESK JET 810C, SERIE: MX9971V05R | INSERVIBLE |
| 633 | 30-01,2-222,107-106* | MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: CE9A02324 | INSERVIBLE |
| 634 | 30-01,2-221,053-115* | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA: KING STAR COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 635 | 30-01,2-221,071-120* | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 636 | 30-01,2-221,001-123* | JUEGO DE ANAQUELES | INSERVIBLE |
| 637 | 30-01,2-222,009-124* | BONBA ELECTRICA PARA AGUA DE 3/4 | INSERVIBLE |
| 638 | 30-01,1-221,023-126* | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA COLOR GRIS MARCA: OLYMPIA | INSERVIBLE |
| 639 | 30-01,2-221,070-128* | SELLO FECHADOR METÁLICO CON MANGO DE MADERA COLOR: | INSERVIBLE |
| 640 | 30-01,2-221,076-129* | MARGARITA LOGICA VARIOS MODELOS | INSERVIBLE |
| 641 | 30-01,1-222,111-131* | SCANNER MAARCA: UMAX, SERIE: HBR00BD01447 | INSERVIBLE |
| 642 | 30-01,1-222,208-132* | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: ALCATEL MOD. EOLE LADA | INSERVIBLE |
| 643 | 30-01,1-222,208-133* | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: ALCATEL MOD. EOLE LADA | INSERVIBLE |
| 644 | 30-01-222,211-134* | TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA, MOD. 8260 DIGITAL INCLUYE: | INSERVIBLE |
| 645 | 30-01-222,211-136* | TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 8280, SERIE 094008160024 | INSERVIBLE |
| 646 | 30-01,1-222,208-138* | TELEFONO INALAMBRIICO MARCA: PANASONIC, MOD. KX-TC1000 | INSERVIBLE |
| 647 | 30-01-222,211-139* | TELEFONO CELULAR MARCA: NOKIA 6120 KIT AM | INSERVIBLE |
| 648 | 30-01,1-221,076-140* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 649 | 30-01,1-221,076-141* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 650 | 30-01,1-221,076-142* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 651 | 30-01,1-221,076-143* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 652 | 30-01,1-221,076-144* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 653 | 30-01,1-221,076-145* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 654 | 30-01,1-221,076-146* | TIJERA DEL #8 | INSERVIBLE |
| 655 | 30-01,1-222,203-147* | MULTILINIA MARCA: PANASONIC, MOD. KXTA-7030 | INSERVIBLE |
| 656 | 30-01,2-223,104-155* | CANDADO | INSERVIBLE |
| 657 | 30-01,2-222,107-156* | MOUSE SIN MARCA, SERIE: ISO9002 | INSERVIBLE |
| 658 | 30-01,2-221,045-158* | SACAPUNTA ELECTRICA | INSERVIBLE |
| 659 | 30-01,2-221,045-159* | SACAPUNTA ELECTRICA | INSERVIBLE |
| 660 | 30-01,2-221,076-160* | ENGRAPADORA MARCA CLASSIC MOD: 858 | INSERVIBLE |
| 661 | 30-01,2-221,076-161* | ENGRAPADORA MARCA CLASSIC MOD: 858 | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|---|------------|
| 662 | 30-01,1-221,070-163* | SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE RECIBIDO | INSERVIBLE |
| 663 | 30-01,1-222,909-165* | CAFETERA ELECTRICA | INSERVIBLE |
| 664 | 30-01,2-221,076-166* | ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210 | INSERVIBLE |
| 665 | 30-01,2-221,076-167* | ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210 | INSERVIBLE |
| 666 | 30-01,1-221,076-168* | ENGRAPADORA MARCA: ACME, MOD.210 | INSERVIBLE |
| 667 | 30-01,1-221,070-170* | FAXIMEN (FIRMA DEL PRESIDENTE) | INSERVIBLE |
| 668 | 30-01,2-222,135-193* | JGO. DE BOCINAS MARCA: ACTECK, COLOR: CREMA / NEGRO | INSERVIBLE |
| 669 | 30-01,4-221,002-2* | ARCHIVERO DE 3 GAVETAS COLOR: BEIGE DE .65 X 0,46 | INSERVIBLE |
| 670 | 30-01,4-221,047-8* | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 671 | 30-01,4-221,047-13* | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 672 | 30-01,4-221,012-48* | ESCRITORIO SAECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 673 | 30-01,4-221,047-50* | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 674 | 30-01,4-221,047-51* | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 675 | 30-01,4-221,024-56* | MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLYMPIA | INSERVIBLE |
| 676 | 30-01,4-222,208-60* | TELEFONO TELEGRAF M222, COLOR: ROSA | INSERVIBLE |
| 677 | 30-01,4-222,076-67* | TIJERA GRANDE MARCA: MAPED | INSERVIBLE |
| 678 | 30-01,4-221,076-68* | TIJERA GRANDE MARCA: MAPED | INSERVIBLE |
| 679 | 30-01,4-221,076-69* | TIJERA GRANDE MARCA: MAPED | INSERVIBLE |
| 680 | 30-01,4-222,104-83* | IMPRESORA MARCA: CANON, COLOR: BLANCO/AZUL | INSERVIBLE |
| 681 | 30-03,1-221,006-6* | PAPELERA DE MADERO COLOR: CAOBA DE 2 COMPARTIMIENTOS | INSERVIBLE |
| 682 | 30-03,1-221,048-7* | SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA COLOR: NEGRO CON RODAJAS | INSERVIBLE |
| 683 | 30-03,1-221,070-29* | FACSIMIL | INSERVIBLE |
| 684 | 30-03,1-221,070-40* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 685 | 30-03,1-223,104-44* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 686 | 30-03,1-223,104-45* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 687 | 30-03,1-223,104-46* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 688 | 30-03,1-223,104-47* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 689 | 30-03,1-223,104-48* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 690 | 30-03,1-223,104-49* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 691 | 30-03,1-223,104-50* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 692 | 30-03,1-223,104-51* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 693 | 30-03,1-223,104-52* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 694 | 30-03,1-223,104-53* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 695 | 30-03,1-223,104-54* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 696 | 30-03,1-223,104-55* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 697 | 30-03,1-223,104-56* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 698 | 30-03,1-223,104-57* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 699 | 30-03,1-223,104-58* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 700 | 30-03,1-223,104-59* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 701 | 30-03,1-223,104-60* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 702 | 30-03,1-223,104-61* | ESCOBA ARAÑA DE 22 DIENTES | INSERVIBLE |
| 703 | 30-03,1-222,401-62* | CAMARA FOTOGRAFICA MOD: RB32 | INSERVIBLE |
| 704 | 30-03,1-222,104-70* | IMPRESORA MARCA: EPSON COLOR: GRIS/NEGRO, SERIE: ELWE00 | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|-----------------------|---|------------|
| 705 | 30-03,1-221,076-72* | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 706 | 30-03,1-222,606-82* | AMPLIFICADOR MARCA: OTTO DE 20W | INSERVIBLE |
| 707 | 30-03,1-222,610-83* | MICROFONO UNIDIRECCIONAL ROJO Y CABLE BICOLOR | INSERVIBLE |
| 708 | 30-03,1-222,617-84* | TROMPETA CON UNIDAD INTEGRADA DE 36W | INSERVIBLE |
| 709 | 30-03,2-221,035-4* | PERFORADORA COLOR: GRIS, MARCA: FUTURA, MOD. 2003 | INSERVIBLE |
| 710 | 30-03,2-221,047-11* | SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 711 | 30-03,2-221,047-12* | SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 712 | 30-03,2-221,047-13* | SILLA METÁLICA PLATEADA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 713 | 30-03,2-221,053-14* | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA: PHILIPS COLOR: GRIS DE | INSERVIBLE |
| 714 | 30-03,2-221,028-16* | MESA TUBULAR CON CUBIERTA DE MADERA DE PINO DE | INSERVIBLE |
| 715 | 30-03,2-222,209-17* | RADIO PORTATIL MARCA: ICOM, MOD:IC-F35 DE 32 CANALES | INSERVIBLE |
| 716 | 30-03,2-222,209-18* | RADIO PORTATIL MARCA: ICOM, MOD:IC-F35 DE 32 CANALES | INSERVIBLE |
| 717 | 30-03,2-221,071-19* | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 718 | 30-03,2-221,012-20* | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: GRIS CON | INSERVIBLE |
| 719 | 29-03,2-222,209-21* | RADIO PORTATIL KENWOOD, MOD:TK-272 (N), SERIE: 10902124 | INSERVIBLE |
| 720 | 30-03,2-221,070-22* | SELLO FECHADOR CON LA DESCRIPCIÓN DE SINDICATURA II | INSERVIBLE |
| 721 | 30-03,2-221,070-23* | FACSIMIL | INSERVIBLE |
| 722 | 30-03,2-221,076-37* | ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRA COMPLETA MARCA: AC-ME | INSERVIBLE |
| 723 | 30-03,2-221,076-38* | ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020 | INSERVIBLE |
| 724 | 30-03,2-221,001-49* | ANAQUEL METÁLICO COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 725 | 30-03,2-222,101-51-1* | CPU MARCA: ACER POWER F-1, SERIE: PS0076870541100016EH00 | INSERVIBLE |
| 726 | 30-03,2-222,102-52-1* | MONITOR MARCA ACER, SERIE: ESS010200242900168ED01, KOD: AC | INSERVIBLE |
| 727 | 30-03,2-222,103-53-1* | TECLADO MARCA: ACER, SERIE: 3DA3301869B, COLOR: BLANCO/AZUL | INSERVIBLE |
| 728 | 30-03,2-222,107-54-1* | MOUSE MARCA: ACER SERIE: HCA40104387, COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 729 | 30-03,2-222,104-55-1* | IMPRESORA MARCA: CANON, COLOR: BLANCO/AZUL | INSERVIBLE |
| 730 | 30-05-221,075-22* | SILLON DE ESPERA DE COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 731 | 30-05-221,070-31* | SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE RECIBIDO | INSERVIBLE |
| 732 | 30-05-221,076-33-1* | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 733 | 30-05-221,076-35* | SELLO FECHADOR MARCA: AC-ME, COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 734 | 30-05-222,108-36 | PORTA DISCOS MARCA: SABLON, COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 735 | 30-05-221,076-49* | ENGRAPADORA METÁLICA TOP 210 | INSERVIBLE |
| 736 | 30-05-221-076-52* | CAJA DE DINERO | INSERVIBLE |
| 737 | 30-05-222,705-53* | PIZARRÓN MEDIDA 30 X 1,50 MTS | INSERVIBLE |
| 738 | 30-05-222,129-64* | CD-RW-52X USB 2.0 EXTERNAL ORIVE IONEGA | INSERVIBLE |
| 739 | 30-05-221,053-65* | VENTILADOR A CONTROL REMOTO DE PEDESTAL | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|---------------------|--|------------|
| 740 | 30-05,1-221,012-4* | ESCRITORIO SECRETARIAL CON CUBIERTA DE FORMAICA | INSERVIBLE |
| 741 | 30-05,1-221,047-6* | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 742 | 30-05,1-221,023-7* | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: BROTHER | INSERVIBLE |
| 743 | 30-05,1-221,076-8* | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 744 | 30-05,1-221,035-9* | PERFORADORA | INSERVIBLE |
| 745 | 30-05,2-221,029-5* | MESA DE MADERA CHICA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 746 | 30-05,2-221,047-12* | SILLA DE ESTRUCTURA METALICA CROMADA CON ASIENTO | INSERVIBLE |
| 747 | 30-05,2-221,076-24* | ENGRAPADORA MARCA: AC-ME COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 748 | 30-05,2-221,020-41* | CALCULADORA ELECTRICA MARCA: CASIO, MOD: DR-120LB | INSERVIBLE |
| 749 | 30-05,2-222,104-54* | IMPRESORA MARCA : EPSON FX-1180, MOD: P981A SERIE | INSERVIBLE |
| 750 | 30-05,2-222,104-56* | IMPRESORA EPSON LQ 217015, CARRO 400 CPS, PARALELO | INSERVIBLE |
| 751 | 30-05,2-221,020-57* | CALCULADORA MARCA: CASIO SIN SERIE | INSERVIBLE |
| 752 | 30-05,2-222,104-69* | IMPRESORA MARCA: HP DESK JET, SERIE: MX99S111ZB | INSERVIBLE |
| 753 | 30-05,2-221,076-73* | ENGRAPADORA PILOT MOD. 400 | INSERVIBLE |
| 754 | 30-05,2-221,020-74* | MÁQUINA SUMADORA MARCA: SHARP, MOD. EL 1197P | INSERVIBLE |
| 755 | 30-05,3-222,401-6* | CAMARA FOTOGRAFICA MARCA PENTAX | INSERVIBLE |
| 756 | 30-05,3-222,213-8* | ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA | INSERVIBLE |
| 757 | 30-05,3-222,213-9* | ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA | INSERVIBLE |
| 758 | 30-05,3-222,213-10* | ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA | INSERVIBLE |
| 759 | 30-05,3-222,213-11* | ANTENA DE ALTA GANANCIA FT-900 CON BOBINA | INSERVIBLE |
| 760 | 30-05,3-222,220-12* | CARGADOR MARCA: ICOM PORTATIL | INSERVIBLE |
| 761 | 30-05,3-221,076-13* | ENGRAPADORA | INSERVIBLE |
| 762 | 30-05,3-221,035-14* | PERFORADORA | INSERVIBLE |
| 763 | 30-05,3-221,076-21* | SELLO FOLIADOR | INSERVIBLE |
| 764 | 30-05,3-221,076-22* | ENGRAPADORA MARCA: AC-ME | INSERVIBLE |
| 765 | 30-05,3-221,006-28* | PAPELERA DE PLÁSTICO DE 2 COMPARTIMIENTOS | INSERVIBLE |
| 766 | 30-05,3-221,035-35* | PERFORADORA | INSERVIBLE |
| 767 | 30-05,3-221,035-39* | PERFORADORA MARCA: ACME, MOD: 854 | INSERVIBLE |
| 768 | 30-05,4-222,102-3* | MONITOR MARCA: MARKVISION, MOD. DB-456 AA, SERIE: | INSERVIBLE |
| 769 | 30-05,4-222,101-4* | CPU ENSAMBLADO COLOR: CREMA | INSERVIBLE |
| 770 | 30-05,4-222,107-6* | MOUSE MARCA: TEXA, MOD: H2002, SERIE: S19190051 | INSERVIBLE |
| 771 | 30-05,4-221,001-9* | ESTANTE DE MADERA COLOR: VINO DE 3 ENTREPAÑOS DE | INSERVIBLE |
| 772 | 30-05,4-221,033-14* | MIMEGRAFO ELECTRICO MARCA: GESTETNER 4230, SERIE: | INSERVIBLE |
| 773 | 30-05,4-221,010-15* | ENGARGOLADORA COLOR: CAFÉ/CREMA, MARCA: KOMBO | INSERVIBLE |
| 774 | 30-05,4-221,015-19* | GUILLOTINA MARCA: BOSTON 2655 DF. 38 X 38 CMS | INSERVIBLE |
| 775 | 30-05,4-221,048-20* | SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 776 | 30-05,4-221,027-28* | MESA DE CENTRO DE MADERA COLOR: CAOBA | INSERVIBLE |
| 777 | 30-05,4-222,411-29* | CONTROL REMOTO UNIVERSAL MARCA: SONY, MOD. RM | INSERVIBLE |
| 778 | 30-05,4-221,035-32* | PERFORADORA MARCA: AC-ME, MOD: 850 CLASICA | INSERVIBLE |
| 779 | 30-05,4-222,705,40* | PIZARRÓN BLANCO MEDIANO DE 0,90 X 1,50 MTS | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|---------------------|--|------------|
| 780 | 30-05,5-222,104-1* | IMPRESORA MARCA: HP DESK JET, MOD: 610C, SERIE: MX03 | INSERVIBLE |
| 781 | 30-05,5-222,103-10* | TECLADO MARCA: COMPAQ, MOD: SK-2800, SERIE: B1C910B | INSERVIBLE |
| 782 | 30-05,5-222,401-11* | CÁMARA FOTOGRAFICA MARCA: CANON SNAPPY 1X DATE | INSERVIBLE |
| 783 | 30-05,5-221,076-14* | MARGARITA PARA MÁQUINA XEROX 6015 | INSERVIBLE |
| 784 | 30-05,5-221,049-16* | SILLÓN SECRETARIAL CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 785 | 30-05,5-222,103-20* | TECLADO MARCA: LANIX, MOD: SK-720P, SERIE: 00815300014 | INSERVIBLE |
| 786 | 30-05,5-222,107-21* | MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: CG0B01801077 | INSERVIBLE |
| 787 | 30-05,5-222,408-22* | VIDEOCAMARA JVC, MOD: GRXM220, SERIE: 13520384 | INSERVIBLE |
| 788 | 30-05,5-221,049-24* | SILLÓN SECRETARIAL DE VINIL COLOR: NEGRO Y RODAJAS | INSERVIBLE |
| 789 | 30-05,2-221,020-25* | SUMADORA MARCA VISTOR MOD: 1212, SERIE: 97006078 | INSERVIBLE |
| 790 | 30-05,5-221,049-27* | SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 791 | 30-05,5-221,023-28* | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA IBM, COLOR: VERDE | INSERVIBLE |
| 792 | 30-05,5-221,076-29* | ENGRAPADORA DE ESCRITORIO DE TIRA COMPLETA MARCA | INSERVIBLE |
| 793 | 30-05,5-221,047-31* | SILLA APILABLE COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 794 | 30-05,5-221,023-32* | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: OLIVETTI, MOD. | INSERVIBLE |
| 795 | 30-05,5-222,909-33* | CAFETERA MARCA PROTOR SILEX COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 796 | 30-05,5-221,049-35* | SILLÓN SECRETARIAL DE PLIANA COLOR: CAFÉ CON | INSERVIBLE |
| 797 | 30-05,5-221,020-36* | CALCULADORA DE ESCRITORIO MARCA: PRINTAFORM 1320 | INSERVIBLE |
| 798 | 30-05,5-221,020-37* | CALCULADORA MANUAL MARCA: CASIO | INSERVIBLE |
| 799 | 30-05,5-222,107-40* | MOUSE MARCA: BTC, SERIE: B00036755 | INSERVIBLE |
| 800 | 30-05,5-222,109-41* | ESCRITORIO PARA COMPUTADORA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 801 | 30-05,5-221,076-42* | MUEBLE DE MADERA BARNIZADO EN COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 802 | 30-05,5-221,028-43* | MESA DE TRABAJO DE MADERA COLOR: CREMA | INSERVIBLE |
| 803 | 30-05,5-222,103-45* | TECLADO MARCA: ACICK, SERIE: 0303046006, COLOR | INSERVIBLE |
| 804 | 30-05,5-222,401-48* | CÁMARA FOTOGRAFICA DE 35 MM. MOD: BV260, MARCA | INSERVIBLE |
| 805 | 30-05,5-221,076-50* | MARGARITA PARA MÁQUINA XEROX | INSERVIBLE |
| 806 | 30-05,5-222,107-64* | MOUSE MARCA: ACER SERIE: LZB92800 | INSERVIBLE |
| 807 | 30-05,5-222,603-65* | JGO. DE BOCINAS CT: D1B7C016706M/ZG, MARCA: JBL | INSERVIBLE |
| 808 | 30-05,5-222,105-72* | REGULADOR MARCA: EME COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 809 | 30-05,5-222,105-78* | REGULADOR MARCA: EME COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 810 | 30-05,6-221,047-4* | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 811 | 30-05,6-221,076-5* | ENGRAPADORA MARCA: PILOT PLATEADA | INSERVIBLE |
| 812 | 30-05,6-221,047-7* | SILLA APILABLE FORRADA EN PLIANA COLOR: CAFÉ | INSERVIBLE |
| 813 | 30-05,6-221,020-8* | CALCULADORA ELECTRICA MARCA: PRINTAFORM | INSERVIBLE |
| 814 | 30-05,6-221,070-9* | SELLO CON LA DESCRIPCIÓN DE GLOSADO | INSERVIBLE |
| 815 | 30-05,6-221,076-23* | DESENGRAPADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 816 | 30-05,6-221,023-27* | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA: PANASONIC | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|---|------------|
| 817 | 30-05,6-221,047-28* | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 818 | 30-05,6-221,076-31* | ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020 | INSERVIBLE |
| 819 | 30-05,6-221,076-32* | ENGRAPADORA MARCA: AC-ME MOD.2020 | INSERVIBLE |
| 820 | 30-05,6-122,007-33* | PRONTUARIO DE ACRUALIZACIÓN FISCAL (REFORMAS) | INSERVIBLE |
| 821 | 30-05,6-221,020-34* | CALCULADORA MARCA: CASIO SIN SERIE | INSERVIBLE |
| 822 | 30-05,6-222,107-42* | MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: 106910500836, COLOR: | INSERVIBLE |
| 823 | 30-05,7-221,023-6* | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLIVETTI LINEA | INSERVIBLE |
| 824 | 30-05,7-221,049-9* | SILLÓN SECRETARIAL COLOR: NEGRO DE PLÁSTICO CON | INSERVIBLE |
| 825 | 30-05,7-222,982-14* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 826 | 30-05,7-222,982-15* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 827 | 30-05,7-222,982-16* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 828 | 30-05,7-222,982-17* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 829 | 30-05,7-222,982-18* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 830 | 30-05,7-222,982-19* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 831 | 30-05,7-222,982-20* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 832 | 30-05,7-222,982-21* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 833 | 30-05,7-222,982-22* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 834 | 30-05,7-222,982-23* | IMPERMEABLE COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 835 | 30-05,7-223,104-56* | CANDADO | INSERVIBLE |
| 836 | 30-05,7-223,104-57* | CANDADO | INSERVIBLE |
| 837 | 30-05,7-221,073-305* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 838 | 30-05,7-221,073-306* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 839 | 30-05,7-221,073-307* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 840 | 30-05,7-221,073-308* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 841 | 30-05,7-221,073-309* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 842 | 30-05,7-221,073-310* | SILLA METÁLICA PLEGABLE COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 843 | 30-05,7-221,075-318* | SILLÓN RECEPCIONAL DE 2 ASIENTOS COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 844 | 30-05,7-222,606-320* | AMPLIFICADOR DE SONIDO MARCA: SAMSUNG, MOD: AUX- | INSERVIBLE |
| 845 | 30-05,7-223,035-321* | SIERRA CALADORA MARCA: BLACK & DECKER, MOD:250G | INSERVIBLE |
| 846 | 30-05,7-222,510-322* | PULIDORA DE PISOS MARCA: MACISO, MOD:D-24 | INSERVIBLE |
| 847 | 30-05,7-223,031-329 | MARTILLO DE UÑA | INSERVIBLE |
| 848 | 30-05,7-222,503-332* | 5 METROS DE MANGUERA | INSERVIBLE |
| 849 | 30-05,7-221,009-333* | ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA, MARCA: GENERAL | INSERVIBLE |
| 850 | 30-05,7-222,982-344* | CENICERO DE CANTERA | INSERVIBLE |
| 851 | 30-05,7-222,982-345* | CENICERO DE CANTERA | INSERVIBLE |
| 852 | 30-05,7-222,982-346* | CENICERO DE CANTERA | INSERVIBLE |
| 853 | 30-05,7-222,982-347* | CENICERO DE CANTERA | INSERVIBLE |
| 854 | 30-05,7-223,024-357* | MARRO DE 3 LIBRAS | INSERVIBLE |
| 855 | 30-05,7-223,104-365* | CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L | INSERVIBLE |
| 856 | 30-05,7-223,104-366* | CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L | INSERVIBLE |
| 857 | 30-05,7-223,104-367* | CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L | INSERVIBLE |
| 858 | 30-05,7-222,208-370* | TELÉFONO MULTIMEDIA DIGITAL COLOR: HUESO | INSERVIBLE |
| 859 | 30-05,7-222,203-372* | CONMUTADOR CON ELIMINADOR DE BATERIA, REDINTER- | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|---|------------|
| 860 | 30-05,7-222,707-373* | LÁMPARA DE FAROL MARCA: AGUILA NEGRA | INSERVIBLE |
| 861 | 30-05,7-223,104-374* | CARRO BARRENDERO COLOR: NARANJA 250L | INSERVIBLE |
| 862 | 30-05,7-221,028-375* | MESA METÁLICA COLOR: BLANCO CON CUBIERTA DE | INSERVIBLE |
| 863 | 30-05,7-223,021-376* | TALADRO INDUSTRIAL MARCA: BOSH, MOD:9SD202 | INSERVIBLE |
| 864 | 30-05,7-223,017-377* | LLAVE STILSON MARCA: URREA DE 18" | INSERVIBLE |
| 865 | 30-05,7-222,208-378* | TELÉFONO DIRECTO MARCA: INDETAL COLOR: VERDE | INSERVIBLE |
| 866 | 30-05,7-223,024-379* | MARRO DE 3 LIBRAS | INSERVIBLE |
| 867 | 30-05,7-222,009-384* | BOMBA DE AGUA DE 3HP | INSERVIBLE |
| 868 | 30-05,7-223,031-385* | MARTILLO PARA CARPINTERIA MARCA: PRETUL | INSERVIBLE |
| 869 | 30-05,7-223,031-386* | MARTILLO PARA CARPINTERIA MARCA: PRETUL | INSERVIBLE |
| 870 | 30-05,7-223,104-411* | CANDADO LOCK | INSERVIBLE |
| 871 | 30-05,7-223,104-414* | CANDADO LOCK | INSERVIBLE |
| 872 | 30-05,7-223,031-423* | MARTILLO | INSERVIBLE |
| 873 | 30-05,7-223,031-428* | MARTILLO | INSERVIBLE |
| 874 | 30-05,7-223,031-429* | MARTILLO | INSERVIBLE |
| 875 | 30-05,7-223,010-430* | CUCHARA PARA ALBAÑIL | INSERVIBLE |
| 876 | 30-05,7-223,007-436* | CINCEL | INSERVIBLE |
| 877 | 30-05,7-223,007-445* | CINCEL | INSERVIBLE |
| 878 | 30-05,8-221,047-1* | SILLA DE ESTRUCTURA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 879 | 30-05,8-221,071-2* | SILLA DE MADERA | INSERVIBLE |
| 880 | 30-05,8-221,020-25* | CALCULADORA DE BOLSILLO | INSERVIBLE |
| 881 | 30-05,9-223,026-1* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 882 | 30-05,9-223,026-2* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 883 | 30-05,9-223,026-3* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 884 | 30-05,9-223,026-4* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 885 | 30-05,9-222,302-5* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 886 | 30-05,9-222,302-6* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 887 | 30-05,9-222,302-7* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 888 | 30-05,9-222,302-8* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 889 | 30-05,9-223,011-9* | PALA | INSERVIBLE |
| 890 | 30-05,9-223,011-10* | PALA | INSERVIBLE |
| 891 | 30-05,9-223,011-11* | PALA | INSERVIBLE |
| 892 | 30-05,9-223,011-12* | PALA | INSERVIBLE |
| 893 | 30-05,9-223,011-13* | PALA | INSERVIBLE |
| 894 | 30-05,9-223,011-14* | PALA | INSERVIBLE |
| 895 | 30-05,9-223,020-15* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 896 | 30-05,9-223,020-16* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 897 | 30-05,9-223,020-17* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 898 | 30-05,9-223,020-18* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 899 | 30-05,9-223,020-19* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 900 | 30-05,9-223,011-20* | PALA DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 901 | 30-05,9-223,011-21* | PALA DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 902 | 30-05,9-223,011-22* | PALA DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 903 | 30-05,9-223,011-23* | PALA DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 904 | 30-05,9-222,302-24* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 905 | 30-05,9-223,028-25* | PICO | INSERVIBLE |
| 906 | 30-05,9-222,302-26* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 907 | 30-05,9-222,302-27* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 908 | 30-05,9-223,104-28* | BIELDO GRANDE | INSERVIBLE |
| 909 | 30-05,9-223,104-29* | BIELDO GRANDE | INSERVIBLE |
| 910 | 30-05,9-223,028-30* | PICO | INSERVIBLE |

| | | | |
|-----|----------------------|---|------------|
| 911 | 30-05,9-223,028-31* | PICO | INSERVIBLE |
| 912 | 30-05,9-223,028-32* | PICO | INSERVIBLE |
| 913 | 30-05,9-223,028-33* | PICO | INSERVIBLE |
| 914 | 30-05,9-223,011-34* | PALA CLASSIC DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 915 | 30-05,9-223,011-35* | PALA CLASSIC DE PUNTA | INSERVIBLE |
| 916 | 30-05,9-223,104-36* | ARAÑA | INSERVIBLE |
| 917 | 30-05,9-223,104-37* | ARAÑA | INSERVIBLE |
| 918 | 30-05,9-223,104-38* | ARAÑA | INSERVIBLE |
| 919 | 30-05,9-223,104-39* | ARAÑA | INSERVIBLE |
| 920 | 30-05,9-223,011-40* | PALA CARBONERA | INSERVIBLE |
| 921 | 30-05,9-223,011-41* | PALA CARBONERA | INSERVIBLE |
| 922 | 30-05,9-223,020-42* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 923 | 30-05,9-223,020-43* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 924 | 30-05,9-223,020-44* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 925 | 30-05,9-223,020-45* | RASTRILLO | INSERVIBLE |
| 926 | 30-05,9-223,104-46* | BIELDO CHICO | INSERVIBLE |
| 927 | 30-05,9-223,104-47* | BIELDO CHICO | INSERVIBLE |
| 928 | 30-05,9-223,026-48* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 929 | 30-05,9-223,026-49* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 930 | 30-05,9-223,026-50* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 931 | 30-05,9-223,026-51* | MACHETE | INSERVIBLE |
| 932 | 30-05,10-222,910-9* | EXTINGUIDOR MARCA: AMÉRICA COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 933 | 30-05,10-222,910-10* | EXTINGUIDOR MARCA: AMERICA COLOR: AMARILLO | INSERVIBLE |
| 934 | 30-05,10-222,220-11* | RECEPTOR DE PARABOLICA MARCA: UNIDEM, MOD: VST- | INSERVIBLE |
| 935 | 30-05,10-222,409-12* | VIDEO BEAM DE 3 CAÑONES MARCA: NIVA BEAM | INSERVIBLE |
| 936 | 30-05,10-221,025-13* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 937 | 30-05,10-221,025-14* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 938 | 30-05,10-221,025-15* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 939 | 30-05,10-221,025-16* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 940 | 30-05,10-221,025-17* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 941 | 30-05,10-221,025-18* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 942 | 30-05,10-221,025-19* | FOTOCOPIADORA COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 943 | 30-05,10-222,710-20* | PEBETERO METÁLICO COLOR: DORADO | INSERVIBLE |
| 944 | 30-05,10-223,011-21* | PALA | INSERVIBLE |
| 945 | 30-05,10-223,011-22* | PALA | INSERVIBLE |
| 946 | 30-05,10-223,011-23* | PALA | INSERVIBLE |
| 947 | 30-05,10-223,011-24* | PALA | INSERVIBLE |
| 948 | 30-05,10-223,011-25* | PALA | INSERVIBLE |
| 949 | 30-05,10-223,011-26* | PALA | INSERVIBLE |
| 950 | 30-05,10-223,011-27* | PALA | INSERVIBLE |
| 951 | 30-05,10-223,011-28* | PALA | INSERVIBLE |
| 952 | 30-05,10-223,011-29* | PALA | INSERVIBLE |
| 953 | 30-05,10-223,011-30* | PALA | INSERVIBLE |
| 954 | 30-05,10-223,028-31+ | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 955 | 30-05,10-223,028-32+ | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 956 | 30-05,10-223,028-33+ | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 957 | 30-05,10-223,028-34+ | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 958 | 30-05,10-223,028-35+ | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 959 | 30-05,10-223,028-36* | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 960 | 30-05,10-223,028-37* | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 961 | 30-05,10-223,028-38* | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|----------------------|---|------------|
| 962 | 30-05,10-223,028-39* | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 963 | 30-05,10-223,028-40* | PICO CON MANGO | INSERVIBLE |
| 964 | 30-05,10-222,302-41* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 965 | 30-05,10-222,302-42* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 966 | 30-05,10-222,302-43* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 967 | 30-05,10-222,302-44* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 968 | 30-05,10-222,302-45* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 969 | 30-05,10-222,302-46* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 970 | 30-05,10-222,302-47* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 971 | 30-05,10-222,302-48* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 972 | 30-05,10-222,302-49* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 973 | 30-05,10-222,302-50* | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 974 | 3030-01,3-221,071-8 | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 975 | 3030-01,3-221,071-9 | SILLA DE MADERA BARNIZADA EN COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 976 | 3030-01,3-221,047-10 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 977 | 3030-01,3-221,047-24 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 978 | 3030-01,3-221,047-25 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 979 | 30-01,3-221,071-61 | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 980 | 30-01,3-221,071-62 | SILLA DE MADERA COLOR: NATURAL | INSERVIBLE |
| 981 | 30-01,3-222,402-66 | FLASH FOTOGRÁFICO MODELO 2800 VIVITAR SS | INSERVIBLE |
| 982 | 30-01,3-222,403-60 | LENTE RICOH SERIE 420536 RIKENON ZOOM 1,34-4,5 | INSERVIBLE |
| 983 | 30-01,3-222,104-31 | IMPRESORA MARCA HP SERIE MX9P1406XC6450A | INSERVIBLE |
| 984 | 30-01,3-222,608-47 | RADIOGRABADORA PORTABLE MARCA NAKASAKI | INSERVIBLE |
| 985 | 30-01,3-222,135-48 | ELIMINADOR MARCA PROAM MODELO 900-055 S/N | INSERVIBLE |
| 986 | 30-01,3-221,076-19 | ENGRAPADORA MARCA PILOT COLOR CROMADO | INSERVIBLE |
| 987 | 30-01,3-221,638-35 | GRABADORA REPORTERA MARCA SONY MODELO | INSERVIBLE |
| 988 | 30-01,3-221,070-15 | SELLO CON LA DESCRIPCIÓN RECIBIDO H. AYUNTAMIENTO | INSERVIBLE |
| 989 | 30-01,3-222,401-43 | CÁMARA FOTOGRÁFICA MARCA NIKON MODELO | INSERVIBLE |
| 990 | 30-01,3-222,104-53 | IMPRESORA MARCA CANON MODELO BJC-2100 | INSERVIBLE |
| 991 | 30-01,3-222,107-30 | MOUSE MODELO ADO-101 | INSERVIBLE |
| 992 | 30-01,3-222,109-56 | MUEBLE PARA COMPUTADORA COLOR NATURAL | INSERVIBLE |
| 993 | 30-01,3-222,208-32 | TELÉFONO MARCA WES-CON MODELO WT-6010 | INSERVIBLE |
| 994 | 30-01,3-221,024-12 | MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIMPIA | INSERVIBLE |
| 995 | 30-01,3-221,028-29 | MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 996 | 30-01,3-222,208-33 | TELÉFONO MARCA TELECRAF MODELO 511 | INSERVIBLE |
| 997 | 30-01,3-222,107-46 | MOUSE MARCA GENITUS | INSERVIBLE |
| 998 | 30-01,3-222,103-50 | TECLADO MARCA COMPAQ SERIE 3882B011 MODELO | INSERVIBLE |
| 999 | 30-04,14-222,107-12 | MOUSE MARCA COMPAQ COLOR NEGRO SERIE 7466 | INSERVIBLE |
| 1000 | 30-04,4-221,047-4 | SILLA DE BASE MECÁNICA CON ASIENTO DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1001 | 30-04,1-221,047-4 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR | INSERVIBLE |
| 1002 | 30-04,5-221,048-2 | SILLÓN SECRETARIAL COLOR VERDE | INSERVIBLE |
| 1003 | 30-04,5-221,047-3 | SILLA DE PLÁSTICO COLOR VERDE | INSERVIBLE |
| 1004 | 30-04,5-221,047-4 | SILLA DE PLÁSTICO COLOR VERDE | INSERVIBLE |
| 1005 | 30-04,7-221,048-03 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR | INSERVIBLE |
| 1006 | 30-04-222,104-6 | IMPRESORA MARCA CANON BJC2100 | INSERVIBLE |
| 1007 | 30-04,10-221,053-4 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA WIND COSER | INSERVIBLE |
| 1008 | 30-04,10-221,012-1 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR GRIS | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|--|------------|
| 1009 | 30-04-221,049-9 | SILLON SECRETARIAL GIRATORIO CON DESCANZA | INSERVIBLE |
| 1010 | 30-04,12-221,048-2 | SILLON EJECUTIVO GIRATORIO CON DESCANZA | INSERVIBLE |
| 1011 | 30-4-221,024-13 | MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA COLOR GRIS | INSERVIBLE |
| 1012 | 30-10,10-222,208-9 | TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA SN | INSERVIBLE |
| 1013 | 30-10,10-222,509-12 | TAMBOS DE 200LTS | INSERVIBLE |
| 1014 | 30-10,10-222,509-13 | TAMBOS DE 200LTS | INSERVIBLE |
| 1015 | 30-10,12-221,076-7 | ENGRAPADORA MARCA DELTA COLOR PLATA | INSERVIBLE |
| 1016 | 30-10,12-221,042-9 | REPISA DE MADERA DE PINO COLOR NATURAL | INSERVIBLE |
| 1017 | 30-10,12-221,047-3 | SILLA METÁLICA COLOR GRIS | INSERVIBLE |
| 1018 | 30-10,12-221,028-18 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1019 | 30-10,12-221,047-19 | SILLA DE BASE METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1020 | 30-10,12-221,076-6 | PINZA PERFORADORA | INSERVIBLE |
| 1021 | 30-10,12-221,009-8 | BOMBA DE AGUA DE 1/2 MARCA POWER ELECTRIC | INSERVIBLE |
| 1022 | 30-10,12-221,024-13 | MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA NR OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1023 | 30-10,12-221,047-23 | SILLA PARA VISITA FIRME CUATRO PATAS | INSERVIBLE |
| 1024 | 30-10,12-221,047-24 | SILLA PARA VISITA FIRME CUATRO PATAS | INSERVIBLE |
| 1025 | 30-10,12-222,009-25 | ARCHIVERO METÁLICO DE 2 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 1026 | 30-10,12-221,076-2 | MESA DE MADERA | INSERVIBLE |
| 1027 | 30-10,12-221,918-20 | LÁMPARA DE MANO | INSERVIBLE |
| 1028 | 30-10,12-221,070-4 | COJÍN PARA SELLO MARCA SANFORD | INSERVIBLE |
| 1029 | 30-10,11-222,071-3 | SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ CON ASIENTO DE | INSERVIBLE |
| 1030 | 30-10,11-221,024-14 | MAQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLYMPIA | INSERVIBLE |
| 1031 | 30-10,11-221,070-9 | SELLO CON MANGO DE MADERA COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1032 | 30-10,11-221,076-10 | DESENGRAPADORA MARCA ACME COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1033 | 30-10,11-221,035-6 | PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 857 COLOR | INSERVIBLE |
| 1034 | 30-10,11-221,076-17 | CALCULADORA DE PILAS MARCA KENKO | INSERVIBLE |
| 1035 | 30-10,11-221,064-19 | TIJERA JULIANA COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1036 | 30-10,11-222,804-27 | BOTIQUIN DE EMERGENCIA COLOR AZUL | INSERVIBLE |
| 1037 | 30-10,11-221,023-44 | MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA XEROX 6015 SERIE | INSERVIBLE |
| 1038 | 30-10-9-223,024-25 | MARRO DE 12 LIBRAS | INSERVIBLE |
| 1039 | 30-10-9-223,104-28 | CUCHARON METALICO | INSERVIBLE |
| 1040 | 30-10-9-223,005-29 | ARCO DE SEGUETA | INSERVIBLE |
| 1041 | 30-10-9-223,034-32 | DESARMADOR PLANO | INSERVIBLE |
| 1042 | 30-10-9-223,084-33 | PINZA MECANICA PLATADA | INSERVIBLE |
| 1043 | 30-10-9-223,901-39 | MOTOR FRIGORIFICO MARCA ASBA 360 HZD7,5HP | INSERVIBLE |
| 1044 | 30-10-9-223,901-40 | MOTOR FRIGORIFICO MARCA ASBA 360 HZD7,5HP | INSERVIBLE |
| 1045 | 30-10-9-222,901-72 | EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO | INSERVIBLE |
| 1046 | 30-10-9-222,901-73 | EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO | INSERVIBLE |
| 1047 | 30-10-9-222,901-74 | EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO | INSERVIBLE |
| 1048 | 30-10-9-222,901-75 | EXTINGUIDOR A BASE DE POLVO QUIMICO | INSERVIBLE |
| 1049 | 30-10-9-223,104-117 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1050 | 30-10-9-223,104-118 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1051 | 30-10-9-223,104-119 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1052 | 30-10-9-223,104-120 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1053 | 30-10-9-223,104-121 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1054 | 30-10-9-223,104-122 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1055 | 30-10-9-223,104-123 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1056 | 30-10-9-223,104-124 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1057 | 30-10-9-223,104-125 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1058 | 30-10-9-223,104-126 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|---|------------|
| 1059 | 30-10-9-223,104-127 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1060 | 30-10-9-223,104-128 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1061 | 30-10-9-223,104-129 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1062 | 30-10-9-223,104-130 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1063 | 30-10-9-223,104-131 | VARILLA PARA DESTAPAR CAÑOS | INSERVIBLE |
| 1064 | 30-10-9-222,707-149 | LÁMPARA DE ENERGIA | INSERVIBLE |
| 1065 | 30-10-9-223,010-150 | CUCHARA | INSERVIBLE |
| 1066 | 30-10-9-223,015-151 | ESPÁTULA PRÓTULA | INSERVIBLE |
| 1067 | 30-10-9-223,104-152 | CUÑA | INSERVIBLE |
| 1068 | 30-10-9-223,015-153 | ESPÁTULA CHICA | INSERVIBLE |
| 1069 | 30-10-9-223,058-49 | VENTILADOR DE TECHO MARCA MANSTAIN COLOR | INSERVIBLE |
| 1070 | 30-10-9-223,104-158 | CANDADO MARCA PHILIPS | INSERVIBLE |
| 1071 | 30-10-9-223,058-50 | VENTILADOR DE TECHO MARCA MANSTAIN COLOR | INSERVIBLE |
| 1072 | 30-10-9-222,982-222 | LONA DE 4X9 METROS | INSERVIBLE |
| 1073 | 30-10-9-222,707-159 | LAMPARA SOLAR ENDURA | INSERVIBLE |
| 1074 | 30-10-9-222,107-160 | LAMPARA DE TRES PILAS TRUPER | INSERVIBLE |
| 1075 | 30-01,3-222,608-27 | GRABADORA DIGITAL CON CD MARCA AIWA | INSERVIBLE |
| 1076 | 30-01,3-222,608-67 | GRABADOR MARCA SONY | INSERVIBLE |
| 1077 | 30-01,3-222,608-70 | GRABADORA DIGITAL MARCA AIWA MODELO TP-VS 480 | INSERVIBLE |
| 1078 | 30-01,3-222,608-68 | GRABADORA DE MICROCASTTE SONY | INSERVIBLE |
| 1079 | 30-01,3-222,102-49 | MONITOR MARCA COMPAQ SEIRE 030BA28T1213 MOM | INSERVIBLE |
| 1080 | 30-01,3-222,101-52 | CPU MARCA COMPAQ MODELO 7594 | INSERVIBLE |
| 1081 | 30-01,3-222,603-53 | JUEGO DE BOCINAS MARCA PLATINUM JBL | INSERVIBLE |
| 1082 | 30-01,3-222,104-55 | IMPRESORA MARCA HP DESKJET 610C SERIE MX0414 | INSERVIBLE |
| 1083 | 30-01,3-222,402-37 | FLASH MARCA CANON MODELO 380EX | INSERVIBLE |
| 1084 | 30-01,3-222,603-42 | BOCINAS MULTIMEDIA MODELO SP-691 | INSERVIBLE |
| 1085 | 30-01,3-222,103-65 | TECLADO COLOR GRIS MOD. KB-201FCIDN28DCFAK | INSERVIBLE |
| 1086 | 30-01,3-222,402-66 | FLASH MARCA VIVITAR MODELO AUTO 2300 | INSERVIBLE |
| 1087 | 30-01,3-222,135-85 | JUEGO DE BOCINAS MARCA STAR MODELO SP220C | INSERVIBLE |
| 1088 | 30-01,3-222,408-79 | VIDEO CÁMARA DIGITAL 101 MARCA SONY MOD. | INSERVIBLE |
| 1089 | 30-01,3-221,028-20 | MESA DE TRABAJO METÁLICA COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1090 | 30-01,3-221-028-21 | MESA DE TRABAJO DE MADERA BARNIZADA | INSERVIBLE |
| 1091 | 30-04,11-222,107-11 | IMPRESORA MARCA HP 3535 COLOR GRIS BLANCO | INSERVIBLE |
| 1092 | 30-04,2-221,002-06 | ARCHIVERO METÁLICO COLOR GRIS DE 3 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 1093 | 30-04-221,047-3 | MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MARCA OLYMPIA | INSERVIBLE |
| 1094 | 30-04-221,076-6 | MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA MARCA OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1095 | 30-17-221,071-3 | SILLA DE MADERA COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1096 | 30-17-221,071-50 | SILLA DE PLÁSTICO COLOR BLANCO | INSERVIBLE |
| 1097 | 30-17-222,209-60 | RADIO MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1098 | 30-17-222,220-61 | BATERIA MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1099 | 30-17-221,220-62 | CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A | INSERVIBLE |
| 1100 | 30-17-222,209-63 | RADIO MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1101 | 30-17-222,220-64 | BATERIA MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1102 | 30-17-221,220-65 | CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A | INSERVIBLE |
| 1103 | 30-17-222,209-66 | RADIO MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1104 | 30-17-222,220-67 | BATERIA MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1105 | 30-17-221,220-79 | CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A | INSERVIBLE |
| 1106 | 30-17-222,209-74 | RADIO MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1107 | 30-17-222,220-75 | BATERIA MARCA ICOM | INSERVIBLE |
| 1108 | 30-17-221,220-78 | CARGADOR MARCA ICOM, MODELO BC110A | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|------------------------|---|------------|
| 1109 | 30-17,221,070-13 | SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DE GOBERNACIÓN | INSERVIBLE |
| 1110 | 30-17-221,070-18 | SELLO DE MADERA CON LA DESCRIPCIÓN DE GOBERNACIÓN | INSERVIBLE |
| 1111 | 30-17,221-024-2 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA OLIMPIA | INSERVIBLE |
| 1112 | 30-17,222-103-24 | TECLADO MARCA ACER MODELO: 612-C SERIE: | INSERVIBLE |
| 1113 | 30-17,222-102-23 | MONITOR MARCA ACER, COLOR GRIS MOD. 1455-1 | INSERVIBLE |
| 1114 | 30-17-222,101-96 | CPU MARCA ACER POWER MOD. AP4300, SERIE | INSERVIBLE |
| 1115 | 30-17-222,104-98 | MOUSE MARCA ACER M.O.S42 SERIE: LZA42052889 | INSERVIBLE |
| 1116 | 30-17-222,104-57 | IMPRESORA MARCA: EPSON FX-1180, COLOR BEIGE | INSERVIBLE |
| 1117 | 30-17-221,028-59 | MESA DE MADERA DE BASE METÁLICA CON CUBIERTA | INSERVIBLE |
| 1118 | 30-17-221,028-17 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1119 | 30-18,4-222,505-245 | CASCO CONTRA INCENDIO, COLOR AMARILLO | INSERVIBLE |
| 1120 | 30-18,4-222,982-285-29 | 5 PANTALONES CONTRA INCENDIOS | INSERVIBLE |
| 1121 | 30-18,4-223,104-431- | 2 CHIFLONES DE 11/2 PULGADAS | INSERVIBLE |
| 1122 | 30-18,4-222,503-410- | 6 MANGUERA DE 15 MTS. DE 11/2 PULGADAS | INSERVIBLE |
| 1123 | 30-18,4-222,982-238 | UN PAR DE GUANTES | INSERVIBLE |
| 1124 | 30-18,4-223,982-981- | 3 BOTAS DE HULE PARA JARDINERO | INSERVIBLE |
| 1125 | 30-18,4-223,053-273- | 6 CHAQUETINES | INSERVIBLE |
| 1126 | 30-18,4-222,503-416- | 2 MANGUERAS DE 15 MTS. DE 11/2 PULGADAS | INSERVIBLE |
| 1127 | 30-14,4-222,978-59 | ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS | INSERVIBLE |
| 1128 | 30-14,4-222,978-60 | ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS | INSERVIBLE |
| 1129 | 30-14,4-222,978-61 | ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS | INSERVIBLE |
| 1130 | 30-14,4-222,978-62 | ROTOPLAS COLOR: NEGRO DE 1,100 LTS | INSERVIBLE |
| 1131 | 30-14,4-222,039-75 | DIABLO METÁLICO | INSERVIBLE |
| 1132 | 30-14,4-222,039-76 | DIABLO METÁLICO | INSERVIBLE |
| 1133 | 30-14,4-222,982-86 | ROLLOS DE MALLA CICLONICA C14 | INSERVIBLE |
| 1134 | 30-14,4-222,208-74 | TELEFONO COLOR GRIS MARCA: LADA MOD. 2612D14M | INSERVIBLE |
| 1135 | 30-14,4-221,012-248 | ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1136 | 30-14,4-221,017-343 | LIBRERO METÁLICO COLOR CAOBA DE 4 ENTRE PAÑOS | INSERVIBLE |
| 1137 | 30-14,4-221,023-175 | 20 BANCAS DE MADERA COLOR AZUL | INSERVIBLE |
| 1138 | 30-14,4-221,023-247 | 7 BANCAS METÁLICAS COLOR AZUL | INSERVIBLE |
| 1139 | 30-02-222,710-6 | TROFEO METÁLICO COLOR ORO EN FORMA DE COPA | INSERVIBLE |
| 1140 | 30-02-222,208-10 | TELEFONO MARCA: INDETEL COLOR CREMA | INSERVIBLE |
| 1141 | 30-02-221-053-16 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA HI-STAR COLOR | INSERVIBLE |
| 1142 | 30-02-221-047-43 | SILLA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1143 | 30-02-221-053-52 | VENTILADOR SIN MARCA COLOR BEIGE | INSERVIBLE |
| 1144 | 30-02-221-024-60 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1145 | 30-02-221,012-66 | ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA BARNIZADA | INSERVIBLE |
| 1146 | 30-02,2-221,049-26 | SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1147 | 30-02,2-221,049-56 | SILLÓN SECRETARIAL CON FORRO DE VINIL COLOR NEGRO | INSERVIBLE |
| 1148 | 30-02,2-221,048-58 | SILLÓN EJECUTIVO CON DESCANZA BRAZO ASIENTO | INSERVIBLE |
| 1149 | 30-02-222-708-33 | CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO | INSERVIBLE |
| 1150 | 30-02,2-221-071-76 | SILLA DE MADERA BARNIZADA | INSERVIBLE |
| 1151 | 30-02-222-135-114 | DISCO COMPACTO CON LOS PRINCIPALES RESUL- | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|----------------------|---|------------|
| 1152 | 30-02-222-135-115 | DISCO COMPACTO CON LA INFORMACIÓN DE LOS | INSERVIBLE |
| 1153 | 30-02-221-028-81 | MESA DE TRABAJO CON ESTRUCTURA METALICA Y | INSERVIBLE |
| 1154 | 30-02,221,071-76 | SILLA DE MADERA | INSERVIBLE |
| 1155 | 30-02,221,047-43 | SILLA DE VINIL Y ESTRUCTURA METALICA | INSERVIBLE |
| 1156 | 30-02,221,074-67 | SILLA DE ESTRUCTURA METALICA | INSERVIBLE |
| 1157 | 30-02,221-048-58 | SILLÓN EJECUTIVO | INSERVIBLE |
| 1158 | 30-10,221,024-60 | MÁQUINA MECÁNICA MODELO OLYMPIA | INSERVIBLE |
| 1159 | 30-10,3-221,012-3 | MESA METALICA CON CUBIERTA DE FORMAICA | INSERVIBLE |
| 1160 | 30-10,3-221,048-4 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR | INSERVIBLE |
| 1161 | 30-10,3-221,047-5 | SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1162 | 30-10,3-221,047-6 | SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1163 | 30-10,3-221,047-7 | SILLA METALICA CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1164 | 30-10,3-221,035-22 | PERFORADORA MARCA: ACME MODELO 857 COLOR GRIS | INSERVIBLE |
| 1165 | 30-10,3-222,901-48 | MOTOR ELÉCTRICO PARA SISTEMA DE BOMBEO | INSERVIBLE |
| 1166 | 30-10,3-222,901-49 | MOTOR PARA PELADORA MARCA: ILEGIBLE | INSERVIBLE |
| 1167 | 30-10,3-222-901-51 | MOTOR PARA ELEVADOR | INSERVIBLE |
| 1168 | 30-10,3-222,1004-99 | PISTOLETE MARCA: CASK COLOR NEGRO PARA | INSERVIBLE |
| 1169 | 30-10,3-221,002-114 | ARCHIVERO METÁLICO COLOR BEIGE DE 60X46X2,06 | INSERVIBLE |
| 1170 | 30-10,3-221,024-134 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI SERIE | INSERVIBLE |
| 1171 | 30-10,3-221,024-135 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1172 | 30-10,5-221,024-136 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1173 | 30-10,5-222,302-133 | CARRETTILLA MARCA: TRUPER, CAT45ND | INSERVIBLE |
| 1174 | 30-10,1-223,062-35 | GATO HIDRÁULICO DE 12 TONELADAS | INSERVIBLE |
| 1175 | 30-10,1-222,917-158 | PLANTA PARA SOLDAR MARCA PALMER | INSERVIBLE |
| 1176 | 30-10,1-222,004-175 | MOTOSIERRA | INSERVIBLE |
| 1177 | 30-10,6-222,014-176 | DESGLOSADORA | INSERVIBLE |
| 1178 | 30-10,6-222,014-177 | DESGLOSADORA | INSERVIBLE |
| 1179 | 30-10,6-222,014-178 | DESGLOSADORA | INSERVIBLE |
| 1180 | 30-10,6-223,022-182 | TIJERA MEDIA LUNA | INSERVIBLE |
| 1181 | 30-10,1-222,707-979 | 3 LAMPARAS FLUORESCENTES | INSERVIBLE |
| 1182 | 30-10,6-223,104-1179 | FLEXOMETROS T-5P | INSERVIBLE |
| 1183 | 30-10,1-223,104-1196 | AMOLADORA | INSERVIBLE |
| 1184 | 30-10,1-223,062-1197 | GATO TRUPER DE 6 TON. GAT-6 | INSERVIBLE |
| 1185 | 30-10,1-223,086-1199 | PINZAS DE PRESIÓN MARCA VECEGRIP-10 | INSERVIBLE |
| 1186 | 30-10,1-222,903-1286 | COMPRESORA DE 2 HP CON TANQUE DE 108 LTS | INSERVIBLE |
| 1187 | 30-10,1-223,104-1293 | TORRAJA TIPO DESARMADOR METALICO | INSERVIBLE |
| 1188 | 30-10,1-223-068-1294 | LLAVE DE CRUZ PARA LLANTA | INSERVIBLE |
| 1189 | 30-10,1-223,104-1313 | DISCO CORTA PIEDRA Y CORTA METAL | INSERVIBLE |
| 1190 | 30-10,1-221,023-1319 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1191 | 30-10,1-223,104-1344 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1192 | 30-10,1-223,104-1345 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1193 | 30-10,1-223,104-1346 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1194 | 30-10,1-223,104-1347 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1195 | 30-10,1-223,104-1348 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1196 | 30-10,1-223,104-1349 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1197 | 30-10,1-223,104-1350 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1198 | 30-10,1-223,104-1351 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1199 | 30-10,1-223,104-1352 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1200 | 30-10,1-223,104-1353 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1201 | 30-10,1-223,104-1354 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|----------------------|---|------------|
| 1202 | 30-10,1-223,104-1355 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1203 | 30-10,1-223,104-1356 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1204 | 30-10,1-223,104-1357 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1205 | 30-10,1-223,104-1358 | ESCOBA TIPO ARAÑAS | INSERVIBLE |
| 1206 | 30-10,1-222,104-1415 | IMPRESORA LASERT JET 1010 COLOR GRIS CON NUM. | INSERVIBLE |
| 1207 | 30-10,1-222,401-1428 | CAMARA FOTOGRAFICA MARCA KONICA MODELO | INSERVIBLE |
| 1208 | 30-10,3-221,012-3 | MESA METALICA CON CUBIERTA DE FORMAICA | INSERVIBLE |
| 1209 | 30-10,3-221-048-4 | SILLON EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL | INSERVIBLE |
| 1210 | 30-10,3-221,047-5 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1211 | 30-10,3-221,047-6 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1212 | 30-10,3-221,047-7 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE VINIL COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1213 | 30-10,3-221,035-22 | PERFORADORA MARCA: ACME 857 COLOR GRIS | INSERVIBLE |
| 1214 | 30-10,3-222,901-48 | MOTOR ELECTRICO PARA SISTEMA DE BOMBEO | INSERVIBLE |
| 1215 | 30-10,3-222,901-49 | MOTOR PARA PELADORA MARCA: ILEGIBLE | INSERVIBLE |
| 1216 | 30-10,3-222,901-51 | MOTOR PARA ELEVADOR | INSERVIBLE |
| 1217 | 30-10,3-222,1004-99 | PISTOLETE MARCA: CASK COLOR NEGRO PARA | INSERVIBLE |
| 1218 | 30-10,3-221,002-114 | ARCHIVERO METALICO COLOR BEIGE DE 60X46X2,06 | INSERVIBLE |
| 1219 | 30-10,3-221,024-134 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI SERIE | INSERVIBLE |
| 1220 | 30-10,3-221,024-135 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1221 | 30-10,5-221,024-136 | MÁQUINA MECÁNICA MARCA: OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1222 | 30-10,5-222,302-133 | CARRETELLA MARCA: TRUPER, CAT45ND | INSERVIBLE |
| 1223 | 30-02,3-221,023-1 | MÁQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA SG 3/33 No. DE SERIE | INSERVIBLE |
| 1224 | 30-02,3-221,035-3 | PERFORADORA MARCA ACME | INSERVIBLE |
| 1225 | 30-02,3-222,102-4 | MONITOR MARCA: COMPAQ, SERIE 948BE50Q1958 | INSERVIBLE |
| 1226 | 30-02,3-222,103-5 | TECLADO MARCA: TURBO, SERIE: 1000207345 | INSERVIBLE |
| 1227 | 30-02,3-222,107-7 | MOUSE MARCA: COMPAQ, SERIE: F22420CS8IL08PF | INSERVIBLE |
| 1228 | 30-02,3-222,104-8 | IMPRESORA MARCA: HP DESKJET, MODELO: 610 C, SERIE | INSERVIBLE |
| 1229 | 30-02,19-223,104-4 | TIJERAS METÁLICAS PARA OFICINA 8 | INSERVIBLE |
| 1230 | 30-10,19-222,885-29 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1231 | 30-10,19-222,885-30 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1232 | 30-10,19-222,885-31 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1233 | 30-10,19-222,885-32 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1234 | 30-10,19-222,885-33 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1235 | 30-10,19-222,885-30 | PINZA DE ROCHESTER PEAN CURVA DE 23 CM | INSERVIBLE |
| 1236 | 30-10,19-222,899-48 | LAPIZ PORTA ELECTRODOS MARCA: INTERMED | INSERVIBLE |
| 1237 | 30-10,19-222,899-49 | FILTRO VIRAL PRINCIPAL ULPA MARCA: COOPER SURGI | INSERVIBLE |
| 1238 | 30-10,19-222,899-50 | PREFILTRO DE PAPEL PARA EVACUADOR DE HUMO MARCA | INSERVIBLE |
| 1239 | 30-10,19-222,503-58 | MANGUERA DE PLASTICO DELGADA PARA ESPEJOS | INSERVIBLE |
| 1240 | 30-10,19-222,899-59 | REDUCTOR PARA USAR MANGUERA PARA ESPEJOS | INSERVIBLE |
| 1241 | 30-10,19-221,076-62 | SUMINISTRO Y ARMADO DE BASTIDOR DE ALUMINIO PARA | INSERVIBLE |
| 1242 | 30-13,3-222,982-5 | ESPEJO DE ALUMINIO DE 52X76 MTS. | INSERVIBLE |
| 1243 | 30-13,3-222,982-6 | ESPEJO DE ALUMINIO DE 52X76 MTS. | INSERVIBLE |
| 1244 | 30-13,3-221,075-7 | PIZARRÓN COLOR: VERDE DE 90X1,20 MTS | INSERVIBLE |
| 1245 | 30-13,3-221,011-8 | ESCRITORIO EJECUTIVO METALICO COLOR: | INSERVIBLE |
| 1246 | 30-13,3-221,075-9 | SILLÓN DE 3 PIEZAS CON FORRO DE PLANA | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|--------------------|---|------------|
| 1247 | 30-13,3-221,075-10 | SILLÓN DE 3 PIEZAS CON FORRO DE PLANA | INSERVIBLE |
| 1248 | 30-13,3-222,637-11 | APARATO DE SONIDO COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 1249 | 30-13,3-222,982-98 | MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA MARCA: OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1250 | 30-13,3-221,012-12 | ESCRITORIO SECRETARIAL DE MADERA | INSERVIBLE |
| 1251 | 30-13,3-221,047-31 | SILLA METALICA CON ASIENTO Y | INSERVIBLE |
| 1252 | 30-13,3-221,030-41 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1253 | 30-13,3-221,030-42 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1254 | 30-13,3-221,030-43 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1255 | 30-13,3-221,030-44 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1256 | 30-13,3-221,030-45 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1257 | 30-13,3-221,030-46 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1258 | 30-13,3-221,030-47 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1259 | 30-13,3-221,071-49 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1260 | 30-13,3-221,071-50 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1261 | 30-13,3-221,071-51 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1262 | 30-13,3-221,071-52 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1263 | 30-13,3-221,071-53 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1264 | 30-13,3-221,075-66 | PIZARRÓN COLOR: VERDE DE 90X1,20 MTS | INSERVIBLE |
| 1265 | 30-13,3-221,002-73 | ARCHIVERO DE MADERA COLOR: CREMA | INSERVIBLE |
| 1266 | 30-13,3-221,076-18 | ENGRAPADORA MARCA: ACME MOD.404 | INSERVIBLE |
| 1267 | 30-13,3-229,710-19 | TABLERO DE AJEDRES DE MADERA COMPLETO | INSERVIBLE |
| 1268 | 30-13,3-221,047-20 | SILLA METALICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1269 | 30-13,3-221,047-21 | SILLA METALICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1270 | 30-13,3-221,071-35 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1271 | 30-13,3-221,071-36 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1272 | 30-13,3-221,071-37 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1273 | 30-13,3-221,071-38 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1274 | 30-13,3-221,071-39 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1275 | 30-13,3-221,071-40 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1276 | 30-13,3-221,071-41 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1277 | 30-13,3-221,071-42 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1278 | 30-13,3-221,071-43 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1279 | 30-13,3-221,071-44 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1280 | 30-13,3-221,071-45 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1281 | 30-13,3-221,071-46 | MESA DE MADERA COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1282 | 30-13,3-221,047-48 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: AZUL | INSERVIBLE |
| 1283 | 30-13,3-221,047-22 | SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1284 | 30-13,3-221,018-16 | LOCKER METALICO COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 1285 | 30-13,3-221,076-57 | ANEXO DE MADERA COLOR: CREMA CON CUBIERTA | INSERVIBLE |
| 1286 | 30-14,6-221,011-1 | UN ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA | INSERVIBLE |
| 1287 | 30-14,6-221,002-4 | UN ARCHIVERO DE MADERA COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 1288 | 30-14,6-221,023-9 | MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA SMITH | INSERVIBLE |
| 1289 | 30-14,6-221,024-10 | MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA OLIVETTI | INSERVIBLE |
| 1290 | 30-14,6-221,076-11 | ENGRAPADORA MARCA: ACME MOD. 888 COLOR | INSERVIBLE |
| 1291 | 30-14,6-221,048-12 | SILLÓN EJECUTIVO CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1292 | 30-14,6-221,006-16 | PAPELERIA DE MADERA COLOR: CAOBA DE 2 | INSERVIBLE |
| 1293 | 30-14,6-222,208-17 | TELEFONO MARCA: INDETEL COLOR CREMA | INSERVIBLE |
| 1294 | 30-14,6-221,047-20 | SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1295 | 30-14,6-221,047-21 | SILLA METALICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|----------------------|---|------------|
| 1296 | 30-14,6-221,047-22 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1297 | 30-14,6-221,047-23 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1298 | 30-14,6-221,047-24 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1299 | 30-14,6-221,047-25 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1300 | 30-14,6-221,071-30 | SILLA DE MADERA COLOR: MIEL | INSERVIBLE |
| 1301 | 30-14,6-221,071-31 | SILLA DE MADERA COLOR: MIEL | INSERVIBLE |
| 1302 | 30-14,6-221,047-33 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE | INSERVIBLE |
| 1303 | 30-14,6-221,071-36 | SILLA DE MADERA COLOR: MIEL | INSERVIBLE |
| 1304 | 30-14,6-221,035-37 | PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 1305 | 30-14,6-221,012-38 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO COLOR: BEIGE | INSERVIBLE |
| 1306 | 30-14,6-221,035-65 | PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO Y ROJO | INSERVIBLE |
| 1307 | 30-14,6-221,035-66 | PERFORADORA MARCA: ACME COLOR: NEGRO Y ROJO | INSERVIBLE |
| 1308 | 30-14,6-222,107-72 | MOUSE COLOR: NEGRO MARCA: HP SERIE: JN2211443 | INSERVIBLE |
| 1309 | 30-11-221,047-11 | SILLA METÁLICA COLOR: AZUL CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1310 | 30-11-221,011-13 | ESCRITORIO EJECUTIVO DE MADERA CON CUBIERTA | INSERVIBLE |
| 1311 | 30-11-221,047-50 | SILLÓN EJECUTIVO DE PLANA COLOR: GRIS CON | INSERVIBLE |
| 1312 | 30-11-221,012-75-21 | ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON CUBIERTA DE | INSERVIBLE |
| 1313 | 30-11-221,048-74 | SILLÓN EJECUTIVO DE VINIL COLOR: CAFÉ CON | INSERVIBLE |
| 1314 | 30-11-222,943- | ESTUFA COLOR: NEGRA CON 6 QUEMADORES | INSERVIBLE |
| 1315 | 30-11-221,047-92-82 | SILLA APILABLE METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1316 | 30-13,5-221,002-5 | ARCHIVERO METÁLICO COLOR: GRIS DE 46X,68X1,05 | INSERVIBLE |
| 1317 | 30-13,5-221,001-18 | BUSTO DE MADERA COLOR: DORADO RESENTANDO A | INSERVIBLE |
| 1318 | 30-13,5-221,978-40 | TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS. | INSERVIBLE |
| 1319 | 30-13,5-221,978-41 | TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS. | INSERVIBLE |
| 1320 | 30-13,5-221,978-52 | TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS. | INSERVIBLE |
| 1321 | 30-13,5-221,978-53 | TINACOS DE ASBESTO DE 500 LTS. | INSERVIBLE |
| 1322 | 30-13,5-222,982-43 | BOILER MARCA: REX COLOR BLANCO MOD. 66 | INSERVIBLE |
| 1323 | 30-13,5-222,912-44 | TRANSFORMADOR EN CETTE CONTINENTAL ELECTRICA | INSERVIBLE |
| 1324 | 30-13,5-222,976-50 | TANQUE ESTACIONARIO PARA GAS MARCA: ARMEBE | INSERVIBLE |
| 1325 | 30-13,5-221,002-54 | ARCHIVERO METÁLICO COLOR: ARENA DE 4 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 1326 | 30-13,5-223,104-73 | ESCOBA ARAÑA | INSERVIBLE |
| 1327 | 30-13,5-223,104-74 | ESCOBA ARAÑA | INSERVIBLE |
| 1328 | 30-13,5-221,030-76 | MESA DE MADERA PARA MASAJES | INSERVIBLE |
| 1329 | 30-13,5-222,710-77 | RED DE PLÁSTICO PARA PORTERIA COLOR AZUL | INSERVIBLE |
| 1330 | 30-13,5-222,710-78 | RED DE PLÁSTICO PARA PORTERIA COLOR AZUL | INSERVIBLE |
| 1331 | 30-13,5-222,208-87 | TELÉFONO TELEGRAFT SP-116 | INSERVIBLE |
| 1332 | 30-13,5-221,047-223 | SILLA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1333 | 30-13,5-223,006-168 | CINTA METRICA SOLM | INSERVIBLE |
| 1334 | 30-13,5-222,710-175 | SILBATO | INSERVIBLE |
| 1335 | 30-13,5-222,710-177 | CRONOMETRO | INSERVIBLE |
| 1336 | 30-13,5-223,104-185 | CANDADO LUCK | INSERVIBLE |
| 1337 | 30-13,5-223,104-186 | CANDADO LUCK | INSERVIBLE |
| 1338 | 30-13,5-222,401-275- | FLASH MARCA: VIVITAR SERIE: 728AFC | INSERVIBLE |
| 1339 | 30-13,5-222,601-23 | AUTO ESTEREO | INSERVIBLE |
| 1340 | 30-13,5-221,028-58 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1341 | 30-13,5-223,011-101 | PALA | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|-----------------------|--|------------|
| 1342 | 30-13,5-223,011-102 | PALA | INSERVIBLE |
| 1343 | 30-13,5-223,011-103 | PALA | INSERVIBLE |
| 1344 | 30-13,5-223,011-104 | PALA | INSERVIBLE |
| 1345 | 30-13,5-223,028-116 | ZAPAPICOS | INSERVIBLE |
| 1346 | 30-13,5-223,028-117 | ZAPAPICOS | INSERVIBLE |
| 1347 | 30-13,5-223,020-146 | RASTRILLOS | INSERVIBLE |
| 1348 | 30-13,5-223,020-147 | RASTRILLOS | INSERVIBLE |
| 1349 | 30-13,5-222,932-250- | CONO COLOR: NARANJA | INSERVIBLE |
| 1350 | 30-13,5-221,030-244- | MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1351 | 30-13,5-221,030-245- | MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1352 | 30-13,5-221,030-246- | MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1353 | 30-13,5-221,030-247- | MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1354 | 30-13,5-221,030-248- | MESA DE POLIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1355 | 30-13,5-222,610-201 | MICROFONO MARCA: SHURE MOD.SM58 | INSERVIBLE |
| 1356 | 30-14,1-221,012-69 | UN ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON | INSERVIBLE |
| 1357 | 30-14,1-221,012-74 | UN ESCRITORIO SECRETARIAL METÁLICO CON | INSERVIBLE |
| 1358 | 30-14,1-221,071-24 | UNA SILLA DE MADERA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1359 | 30-14,1-221,071-25 | UNA SILLA DE MADERA CON ASIENTO Y RESPALDO | INSERVIBLE |
| 1360 | 30-06,13-222,104-9 | IMPRESORA MARCA: HP. MOD. 710C | INSERVIBLE |
| 1361 | 30-06,13-221,020-55-1 | SUMADORA MARCA: SHARP DE 12 DIGITOS MODELO EL-1192BL | INSERVIBLE |
| 1362 | 30-06,13-222,104-25 | IMPRESORA MARCA: LASER JET HP SERIE CNBRK09543 | INSERVIBLE |
| 1363 | 30-06,13-222,101-27 | CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO 52X MAX | INSERVIBLE |
| 1364 | 30-06,13-222,101-31 | CPU MARCA: INTEL INSIDE CELERON, MODELO 52X MAX | INSERVIBLE |
| 1365 | 30-06,13-222,102-28 | MONITOR MARCA: HP MODELO 1024LOW EMISSIONS | INSERVIBLE |
| 1366 | 30-06,13-222,102-5 | MONITOR CON SERIE: 047BB28RDO45 | INSERVIBLE |
| 1367 | 30-06,13-222,105-70-1 | REGULADOR MARCA: EME, COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 1368 | 30-06,13-221,061-46-1 | FOLIADOR DE 8 DIGITOS MARCA: SUNSHINE METÁLICO | INSERVIBLE |
| 1369 | 30-06,13-221,061-47,1 | FOLIADOR DE 8 DIGITOS MARCA: SUNSHINE METÁLICO | INSERVIBLE |
| 1370 | 30-06,13-222,103-39 | TECLADO MARCA: OPEN A, SERIE: 31119 | INSERVIBLE |
| 1371 | 30-06,13-222,103-29 | TECLADO MARCA: MICROSOFT, SERIE: E06402PS2 | INSERVIBLE |
| 1372 | 30-06,13-221,025-3 | FOTOCOPIADORA MITA DC-1856 | INSERVIBLE |
| 1373 | 30-06,13-221,020-8 | SUMADORA MARCA: SHARP SERIE: 8C274085 | INSERVIBLE |
| 1374 | 30-06,13-222,101-6 | CPU. SERIE: 6051FXHZC461 | INSERVIBLE |
| 1375 | 30-06,13-221,020-8 | SUMADORA MARCA: SHARP SERIE: 8C274085 | INSERVIBLE |
| 1376 | 30-06,222,208-45 | TELÉFONO INALÁMBRICO MARCA: SONY, MOD. SPP-55-951 | INSERVIBLE |
| 1377 | 30-06-122,005-8 | CUADRO DE MADERA CO LA FOTOGRAFIA DEL LIC. RENE JUÁREZ | INSERVIBLE |
| 1378 | 30-06-222,909-11 | CAFETERA ELECT. MARCA: MAXMA TIC COLOR: NEGRO | INSERVIBLE |
| 1379 | 30-06,3-222,101-4 | CPU. MARCA: ACER SERIE: 91744302301, MOD. AP4300 | INSERVIBLE |
| 1380 | 30-08-22,102-207 | MONITOR ALTA SPECTRUM 4B SERIE: CA94538 | INSERVIBLE |
| 1381 | 30-07,1-222,101-105 | CPU MARCA: ACER MOD. AC POWER 4300 | INSERVIBLE |
| 1382 | 30-07,1-222,102-279 | MONITOR MARCA: ACER SERIE: 9174302301 | INSERVIBLE |
| 1383 | 30-07,1-222,135-280 | JUEGO DE BOCINAS MARCA: MICROSTAR | INSERVIBLE |
| 1384 | 30-07,8-222,101-159 | CPU QS PASS (ENSAMBLADA) | INSERVIBLE |
| 1385 | 30-70,8-222,102-160 | MONITOR MARCA: AVATAR MODELO: 55AV, SERIE 11- | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|--|------------|
| 1386 | 30-70,8-222,103-161 | TECLADO MULTIMEDIA, SERIE: 0204269205 | INSERVIBLE |
| 1387 | 30-07,8-222,107-163 | MOUSE MARCA: BENIUS, SERIE: C123001401858 | INSERVIBLE |
| 1388 | 30-07,8-222,603-164 | JGO DE BOCINAS PERFECT CHOISE, MODELO PC111030 | INSERVIBLE |
| 1389 | 30-07,8-222,104-166 | IMPRESORA HP DESJET 845C, COLOR: GRIS, SERIE: TH22- | INSERVIBLE |
| 1390 | 30-08-221,048-20 | SILLÓN EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA CON RODAJAS COLOR: | INSERVIBLE |
| 1391 | 30-08-222,208-29 | TELEFONO MARCA: UNITEL, COLOR, BEIGE, RED 22 SIN NUMERO DE SERIE | INSERVIBLE |
| 1392 | 30-08-221,028-39 | MESA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY DE 1,21 X 0,61 X 0,75 MTS. | INSERVIBLE |
| 1393 | 30-08-221,028-46 | MESA DE ESTRUCTURA METÁLICA CON CUBIERTA DE TRIPLAY | INSERVIBLE |
| 1394 | 30-08-221,024-68 | MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA MARCA: OLYMPIA No. | INSERVIBLE |
| 1395 | 30-08-221,048-72 | SILLON EJECUTIVO CON FORRO DE PLIANA COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 1396 | 30-08-221,006-73 | PAPELERA METÁLICA DE 3 COMPARTIMENTOS COLOR: GRIS | INSERVIBLE |
| 1397 | 30-08-222,302-101 | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 1398 | 30-08-222,302-102 | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 1399 | 30-08-222,302-103 | CARRETILLA | INSERVIBLE |
| 1400 | 30-08-222,316-104 | CEPILLO DE ALAMBRE | INSERVIBLE |
| 1401 | 30-08-223,007-105 | CINCEL | INSERVIBLE |
| 1402 | 30-08-223,010-106 | CUCHARA DE ALBAÑIL | INSERVIBLE |
| 1403 | 30-08-223,034-107 | DESARMADOR CHICO | INSERVIBLE |
| 1404 | 30-08-223,034-108 | DESARMADOR CHICO | INSERVIBLE |
| 1405 | 30-08-223,015-109 | ESPÁTULA | INSERVIBLE |
| 1406 | 30-08-223,015-110 | ESPÁTULA | INSERVIBLE |
| 1407 | 30-08-223,017-111 | LLAVE STILSON, NUMERO 14 | INSERVIBLE |
| 1408 | 30-08-223,018-112 | LLAVE ESPAÑOLA DE 19/32, 11/16 | INSERVIBLE |
| 1409 | 30-08-223,018-113 | LLAVE ESPAÑOLA DE 14MM MARCA: C.CH | INSERVIBLE |
| 1410 | 30-08-223,023-114 | LLAVE PERICA CHICA 254 MM | INSERVIBLE |
| 1411 | 30-08-223,023-115 | LLAVE PERICA GRANDE No. 77,18 | INSERVIBLE |
| 1412 | 30-08-223,069-116 | LLAVE ALLEN | INSERVIBLE |
| 1413 | 30-08-223,066-117 | LLAVE MIXTA DE 5/8 | INSERVIBLE |
| 1414 | 30-08-222,503-118 | MANGUERA DE 30MTS | INSERVIBLE |
| 1415 | 30-08-223,031-119 | MARTILLO DE UÑA | INSERVIBLE |
| 1416 | 30-08-223,011-120 | PALA | INSERVIBLE |
| 1417 | 30-08-223,011-121 | PALA | INSERVIBLE |
| 1418 | 30-08-223,011-122 | PALA | INSERVIBLE |
| 1419 | 30-08-223,084-123 | PINZAS MECÁNICAS | INSERVIBLE |
| 1420 | 30-08-222,509-124 | TAMBO VACIO | INSERVIBLE |
| 1421 | 30-08-222,509-125 | TAMBO VACIO | INSERVIBLE |
| 1422 | 30-08-222,509-126 | TAMBO VACIO | INSERVIBLE |
| 1423 | 30-08-223,018-127 | LLAVE ESPAÑOLA DE 172 Y 9/16 | INSERVIBLE |
| 1424 | 30-08-222,977-128 | TARIMAS DE 0,53 X 0,61 CMS | INSERVIBLE |
| 1425 | 30-08-223,067-129 | LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH | INSERVIBLE |
| 1426 | 30-08-223,067-130 | LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH | INSERVIBLE |
| 1427 | 30-08-223,067-131 | LLAVE ASTRIAS DE 3/4 X 25/32 MARCA: C.CH | INSERVIBLE |
| 1428 | 30-08-223,066-132 | LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16 | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|---|------------|
| 1429 | 30-08-223,066-133 | LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16 | INSERVIBLE |
| 1430 | 30-08-223,066-134 | LLAVE MIXTA MARCA: FOY 9/16, 1/2, 7/16 | INSERVIBLE |
| 1431 | 30-08-222,982-135 | HOJAS DE TRIPLAY DE 5/8(A6MM) CON UN PRECIO DE | INSERVIBLE |
| 1432 | 30-08-223,013-137 | GRACERA MARCA; ERCO CON CAPACIDAD DE 19 LITS | INSERVIBLE |
| 1433 | 30-08-222,102-207 | MONITOR ALTA SPECTRUM 4B SERIE: CA94538 | INSERVIBLE |
| 1434 | 30-07,1-221,076-15 | CORTINAS DE TELA COLOR: VERDE PISTACHE Y TELA | INSERVIBLE |
| 1435 | 30-07,2-222,208-25 | TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N | INSERVIBLE |
| 1436 | 30-07,2-222,208-26 | TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N | INSERVIBLE |
| 1437 | 30-07,2-222,208-27 | TELEFONO MARCA ALCATEL COLOR CREMA SERIE: 001062474 | INSERVIBLE |
| 1438 | 30-07,2-222,208-28 | CARGADOR PARA RADIO PORTATIL DE ESCRITORIO | INSERVIBLE |
| 1439 | 30-07,2-222,208-25 | TELEFONO MARCA INDETEL COLOR CREMA/NEGRO S/N | INSERVIBLE |
| 1440 | 30-07,3-221,012-34 | ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO COLOR GRIS DE 1,12 | INSERVIBLE |
| 1441 | 30-07,3-221,047-35 | SILLA METÁLICA CON ASIENTO Y RESPALDO DE VINIL. | INSERVIBLE |
| 1442 | 30-07,3-223,104-39 | CANDADO | INSERVIBLE |
| 1443 | 30-07,4-221,047-42 | SILLA METÁLICA COLOR GRIS | INSERVIBLE |
| 1444 | 30-07,6-221,076-51 | JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE | INSERVIBLE |
| 1445 | 30-07,7-221,076-63 | CORTINA BLANCA DE 3 MTS | INSERVIBLE |
| 1446 | 30-07,7-221,076-64 | CORTINA BLANCA DE 3 MTS | INSERVIBLE |
| 1447 | 30-07,8-221,053-68 | VENTILADOR DE PEDESTAL MARCA PHILIPS, COLOR | INSERVIBLE |
| 1448 | 30-07,8-222,208-69 | TELEFONO MARCA INDETEL COLOR ROJONEGRO SS | INSERVIBLE |
| 1449 | 30-07,8-221,006-70 | PAPELERA DE ACRILICO COLOR HUMO DE 3 COMPARTIMENTOS | INSERVIBLE |
| 1450 | 30-07,8-122,005-71 | CUADRO DE MARCO DE MADERA COLOR NEGRO DE 53X43CMS | INSERVIBLE |
| 1451 | 30-07,8-221,076-77 | BASE PARA ESCRITORIO EJECUTIVO DE ACRILICO | INSERVIBLE |
| 1452 | 30-07,8-221,076-82 | BASE PARA ESCRITORIO EJECUTIVO DE ACRILICO | INSERVIBLE |
| 1453 | 30-07,9-221,001-86 | ESTANTE METALICO CON 3 ENTREPAÑOS DE 2,70X2,70 | INSERVIBLE |
| 1454 | 30-07,9-222,710-90 | CUADRO DE MADERA PARA PEGAR DIFERENTES FORMATOS | INSERVIBLE |
| 1455 | 30-07,9-221,034-91 | MOSTRADOR DE MADERA COLOR BEIGE CON UN ENTRE- | INSERVIBLE |
| 1456 | 30-07,9-221,034-92 | MOSTRADOR DE MADERA COLOR BEIGE CON UN ENTRE- | INSERVIBLE |
| 1457 | 30-07,9-221,048-95 | SILLÓN EJECUTIVO DE PLIANA GIRATORIO COLOR CAFÉ | INSERVIBLE |
| 1458 | 30-07,9-221,076-102 | JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE | INSERVIBLE |
| 1459 | 30-07,9-221,076-103 | JUEGO DE CORTINAS COLOR BEIGE | INSERVIBLE |
| 1460 | 30-07,9-222,101-105 | CPU MARCA ACER MOD. 4300 | INSERVIBLE |
| 1461 | 30-07,8-222,101-127 | COMPUTADORA MARCA: PRINTAFORT, MOD. 9510, PANTA- | INSERVIBLE |
| 1462 | 30-07,8-221,023-131 | MÁQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA MARCA IBM, COLOR: | INSERVIBLE |
| 1463 | 30-07,8-222,101-159 | CPU QS PASS (ENSAMBLADA) | INSERVIBLE |
| 1464 | 30-07,8-222,102-160 | MONITOR MARCA: AVATAR MODELO: 55AV, SERIE 11- | INSERVIBLE |
| 1465 | 30-07,8-222,103-161 | TECLADO MULTIMEDIA, SERIE: 0204269205 | INSERVIBLE |
| 1466 | 30-07,8-222,107-163 | MOUSE MARCA: GENIUS, SERIE: C123001401858 | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|---|------------|
| 1467 | 30-07,8-222,603-164 | JGO DE BOCINAS PERFECT CHOISE, MODELO PCI11030 | INSERVIBLE |
| 1468 | 30-07,8-222,104-166 | IMPRESORA HP DESJET 845C, COLOR: GRIS, SERIE: TH22J213P | INSERVIBLE |
| 1469 | 30-07,1-222,102-279 | MONITOR MARCA: ACER.SERIE: 9174302301 | INSERVIBLE |
| 1470 | 30-07,1-222,135-280 | JUEGO DE BOCINAS MARCA: MICROSTAR | INSERVIBLE |
| 1471 | 30-07-221,011-6 | ESCRITORIO EJECUTIVO METÁLICO COLOR: GRIS, CON CUBIERTA | INSERVIBLE |
| 1472 | 30-07-221,002-33 | ARCHIVERO DE MADERA COLOR: AZUL DE 3 GAVETAS | INSERVIBLE |
| 1473 | 30-07-221,047-40 | SILLA DE PILIETILENO COLOR: BLANCO | INSERVIBLE |
| 1474 | 30-07-222,874-81 | MOCHILA PARA MOTOCICLISTA MARCA: HONDA | INSERVIBLE |
| 1475 | 30-07-222,874-82 | MOCHILA PARA MOTOCICLISTA MARCA: HONDA | INSERVIBLE |
| 1476 | 30-07-222,982-172 | PARABRISAS PARA MOTO MARCA: HONDA | INSERVIBLE |
| 1477 | 30-07-222,982-173 | PARABRISAS PARA MOTO MARCA: HONDA | INSERVIBLE |
| 1478 | 30-07-224,003-1 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5947 | INSERVIBLE |
| 1479 | 30-07-224,003-2 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5865 | INSERVIBLE |
| 1480 | 30-07-224,003-3 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5879 | INSERVIBLE |
| 1481 | 30-07-224,003-4 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:6931 | INSERVIBLE |
| 1482 | 30-07-224,003-8 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5966 | INSERVIBLE |
| 1483 | 30-07-224,003-9 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5939 | INSERVIBLE |
| 1484 | 30-07-224,003-10 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5938 | INSERVIBLE |
| 1485 | 30-07-224,003-12 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5936 | INSERVIBLE |
| 1486 | 30-07-224,003-15 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5941 | INSERVIBLE |
| 1487 | 30-07-224,003-18 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5970 | INSERVIBLE |
| 1488 | 30-07-224,003-19 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:8664 | INSERVIBLE |
| 1489 | 30-07-224,003-21 | BICICLETA BENOTTO, SERIE:5904 | INSERVIBLE |
| 1490 | 30-07-224,003-23 | BICICLETA BENOTTO, SERIE: BE9512116 | INSERVIBLE |
| 1491 | 30-07-225,014-1 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1492 | 30-07-225,014-2 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1493 | 30-07-225,014-3 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1494 | 30-07-225,014-4 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1495 | 30-07-225,014-5 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1496 | 30-07-225,014-6 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1497 | 30-07-225,014-7 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1498 | 30-07-225,014-8 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1499 | 30-07-225,014-9 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1500 | 30-07-225,014-10 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1501 | 30-07-225,014-11 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1502 | 30-07-225,014-12 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1503 | 30-07-225,014-13 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1504 | 30-07-225,014-14 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1505 | 30-07-225,014-15 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1506 | 30-07-225,014-16 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1507 | 30-07-225,014-17 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1508 | 30-07-225,014-18 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1509 | 30-07-225,014-19 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1510 | 30-07-225,014-20 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1511 | 30-07-225,014-21 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1512 | 30-07-225,014-22 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1513 | 30-07-225,014-23 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|------------------|--|------------|
| 1514 | 30-07-225,014-24 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1515 | 30-07-225,014-25 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1516 | 30-07-225,014-26 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1517 | 30-07-225,014-27 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1518 | 30-07-225,014-28 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1519 | 30-07-225,014-29 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1520 | 30-07-225,014-30 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1521 | 30-07-225,014-31 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1522 | 30-07-225,014-32 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1523 | 30-07-225,014-33 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1524 | 30-07-225,014-34 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1525 | 30-07-225,014-35 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1526 | 30-07-225,014-36 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1527 | 30-07-225,014-37 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1528 | 30-07-225,014-38 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1529 | 30-07-225,014-39 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1530 | 30-07-225,014-40 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1531 | 30-07-225,014-41 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1532 | 30-07-225,014-42 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1533 | 30-07-225,014-43 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1534 | 30-07-225,014-44 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1535 | 30-07-225,014-45 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1536 | 30-07-225,014-46 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1537 | 30-07-225,014-47 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1538 | 30-07-225,014-48 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1539 | 30-07-225,014-49 | ESCUDO ANTIMOTÍN DE 51X72 CMS. REGULAR EDO | INSERVIBLE |
| 1540 | 30-07-225,505-31 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1541 | 30-07-225,505-32 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1542 | 30-07-225,505-33 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1543 | 30-07-225,505-34 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1544 | 30-07-225,505-35 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1545 | 30-07-225,505-36 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1546 | 30-07-225,505-37 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO | INSERVIBLE |
| 1547 | 30-07-225,505-38 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1548 | 30-07-225,505-39 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1549 | 30-07-225,505-40 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1550 | 30-07-225,505-41 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1551 | 30-07-225,505-42 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1552 | 30-07-225,505-43 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1553 | 30-07-225,505-44 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1554 | 30-07-225,505-45 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1555 | 30-07-225,505-46 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1556 | 30-07-225,505-47 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1557 | 30-07-225,505-48 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1558 | 30-07-225,505-49 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1559 | 30-07-225,505-50 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1560 | 30-07-225,505-51 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1561 | 30-07-225,505-52 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|-------------------|--|------------|
| 1562 | 30-07-225,505-53 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1563 | 30-07-225,505-54 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1564 | 30-07-225,505-55 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1565 | 30-07-225,505-56 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1566 | 30-07-225,505-57 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1567 | 30-07-225,505-58 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1568 | 30-07-225,505-59 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1569 | 30-07-225,505-60 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1570 | 30-07-225,505-61 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1571 | 30-07-225,505-62 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1572 | 30-07-225,505-63 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1573 | 30-07-225,505-64 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1574 | 30-07-225,505-65 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1575 | 30-07-225,505-66 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1576 | 30-07-225,505-67 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1577 | 30-07-225,505-68 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1578 | 30-07-225,505-69 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1579 | 30-07-225,505-70 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1580 | 30-07-225,505-71 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1581 | 30-07-225,505-72 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1582 | 30-07-225,505-73 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1583 | 30-07-225,505-74 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1584 | 30-07-225,505-75 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1585 | 30-07-225,505-76 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1586 | 30-07-225,505-77 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1587 | 30-07-225,505-78 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1588 | 30-07-225,505-79 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1589 | 30-07-225,505-80 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1590 | 30-07-225,505-81 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1591 | 30-07-225,505-82 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1592 | 30-07-225,505-83 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1593 | 30-07-225,505-84 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1594 | 30-07-225,505-85 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1595 | 30-07-225,505-86 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1596 | 30-07-225,505-87 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1597 | 30-07-225,505-88 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1598 | 30-07-225,505-89 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1599 | 30-07-222,505-90 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1600 | 30-07-222,505-91 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1601 | 30-07-222,505-92 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1602 | 30-07-222,505-93 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1603 | 30-07-222,505-94 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1604 | 30-07-222,505-95 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1605 | 30-07-222,505-96 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1606 | 30-07-222,505-97 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1607 | 30-07-222,505-98 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1608 | 30-07-222,505-99 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1609 | 30-07-222,505-100 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |

| | | | |
|------|---------------------|--|------------|
| 1610 | 30-07-222,505-101 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1611 | 30-07-222,505-102 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1612 | 30-07-222,505-103 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1613 | 30-07-222,505-104 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1614 | 30-07-222,505-105 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1615 | 30-07-222,505-106 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1616 | 30-07-222,505-107 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1617 | 30-07-222,505-108 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1618 | 30-07-222,505-109 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1619 | 30-07-222,505-110 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1620 | 30-07-222,505-111 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1621 | 30-07-222,505-112 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1622 | 30-07-222,505-113 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1623 | 30-07-222,505-114 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1624 | 30-07-222,505-115 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1625 | 30-07-222,505-116 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1626 | 30-07-222,505-117 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1627 | 30-07-222,505-118 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1628 | 30-07-222,505-119 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1629 | 30-07-222,505-120 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1630 | 30-07-222,505-121 | CASCO PROTECTOR COLOR: AZUL MARINO. MAL EDO. | INSERVIBLE |
| 1631 | 30-07-222,982-463-1 | LÁMPARA MAG-LITE | INSERVIBLE |
| 1632 | 30-07-222,982-464-1 | LÁMPARA MAG-LITE | INSERVIBLE |
| 1633 | 30-07-222,982-465-1 | LÁMPARA MAG-LITE | INSERVIBLE |
| 1634 | 30-07-222,982-466-1 | LÁMPARA MAG-LITE | INSERVIBLE |
| 1635 | 30-07-224,003-1-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1636 | 30-07-224,003-2-2 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1637 | 30-07-224,003-3-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1638 | 30-07-224,003-4-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1639 | 30-07-224,003-5-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1640 | 30-07-224,003-6-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1641 | 30-07-224,003-7-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1642 | 30-07-224,003-8-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1643 | 30-07-224,003-9-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |
| 1644 | 30-07-224,003-10-1 | BICICLETA TIPO: MONTAÑA, MODELO: RAIDERS | INSERVIBLE |

Vehículos

| No de Inventario | Marca | Modelo | Tipo | No de Motor | No de Serie |
|--------------------|--------------|--------|-------------|-------------|-------------------|
| 30-05-10-224.011-1 | VOLKSWAGEN | 1985 | COMBI | AI.892776 | 23F006376 |
| 30-05-10-224.001-2 | FORD MERCURI | 1985 | G. MARQUIZ | FX602164 | 2MEBP95FDX-602184 |
| 30-05-10-224.001-3 | FORD MERCURI | 1983 | TUMBERBIERD | BR-44403 | 1FABB4631DA144404 |
| 30-05-10-224.012-4 | MERCURI | 1987 | SABLE GS | HA632695 | 1MEMB50U6HA632695 |
| 30-05-10-224.001-5 | VOLKSWAGEN | 1991 | GOLF | 2K0296612 | 1GMM912824 |

| | | | | | |
|--------------------|----------------|------|-------------|---------------|--------------------|
| 30-05-10-224.005-6 | DODGE | | PUP | SN | L4-10536 |
| 30-05-10-224.001-7 | VOLKSWAGEN | 1989 | SEDAN | SN | 11H0004714 |
| 30-05-10-224.012-8 | CHEVROLET | 1991 | SUBURBAN | RM-14084 | 3GCEC26K7MM141054 |
| 30-05-11-224.005-9 | DODGE | 1985 | REDILAS | SN | L5-10257 |
| 30-05-7-224.005-10 | CHEVROLET | 1997 | REDILAS | H.ENMEXICO | 3GCIC54K2VG171193 |
| 30-07-224.010-1 | DODGE | 1993 | PICK-UP | H.ENMEXICO | 3B7HE267SPM120291 |
| 30-07-224.010-3 | DODGE | 1994 | PICK-UP | H.ENMEXICO | 3B7HC16X4RM-535587 |
| 30-07-224.001-4 | VOLKSWAGEN | 1973 | SEDAN | H.ENMEXICO | 1132654817 |
| 30-07-224.001-5 | VOLKSWAGEN | 1982 | SEDAN | H.ENMEXICO | 11CD140484 |
| 30-07-224.001-6 | NISSAN | 1997 | TSURU | GA16750686S | 3N1BEAB13VL005995 |
| 30-07-224.001-7 | NISSAN | 1997 | TSURU | GA16742204S | 3N1BEAB13VL004050 |
| 30-07-224.001-8 | VOLKSWAGEN | | SEDAN | SN | ILEGIBLE |
| 30-07-224.001-09 | NISSAN | | TSURU | SN | VL005871 |
| 30-07-224.001-10 | NISSAN | | TSURU | SN | VL00404 |
| 30-07-224.001-11 | VOLKSWAGEN | 1998 | SEDAN | ACD283428 | 3VWS1E1B8WM523336 |
| 30-07-224.001-12 | VOLKSWAGEN | 1998 | SEDAN | ACD287572 | 3VWS1A1B1WM527480 |
| 30-07-224.001-13 | VOLKSWAGEN | 1998 | SEDAN | ACD286634 | 3VWS1A1B3WM526542 |
| 30-07-224.015-14 | KAWAZAKI | 1997 | MOTOCICLETA | KZT00JE057SS7 | JKAKZCP21TB514773 |
| 30-07-224.010-15 | CHEVROLET | 1997 | PICK-UP | R070 | 1GCEC2479VZ225469 |
| 30-07-224.010-17 | DODGE RAM 1500 | 2000 | PICK-UP | H.ENMEXICO | 3B7HC16X0YM248908 |
| 30-07-224.001-18 | NISSAN | 1999 | TSURU | H.ENMEXICO | N18B3153YK224307 |
| 30-07-224.015-19 | KAWAZAKI | 1997 | MOTOCICLETA | KZT00JE057SS7 | JKAKZCP21TB514773 |

| | | | | | |
|--------------------|----------------|---------|--------------|---------------|-------------------|
| 30-07-224.015-20 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328610 | JH2MC12902K804954 |
| 30-07-224.015-21 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328617 | JH2MC12982K804944 |
| 30-07-224.015-22 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328639 | JH2MC12922K804972 |
| 30-07-224.015-23 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328625 | JH2MC12922K804964 |
| 30-07-224.015-24 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328621 | JH2MC129X2K804962 |
| 30-07-224.015-25 | HONDA | 2002 | MOTOCICLETA | MC13E-5328602 | JH2MC129X2K804945 |
| 30-07-224.010-27 | FORD | 1999 | PICK UP | H.ENMEXICO | 3FTDF1721XMA29138 |
| 30-07-224.010-28 | DODGE RAM 1500 | 2000 | PICK UP | H.ENMEXICO | 3B7HC16X4YM234817 |
| 30-07-1-224.014-1 | RAMBLER | 1984 | JEEP | H.ENMEXICO | 40BA-03393 |
| 30-07-1-224.010-2 | NISSAN | 1992 | PICK-UP | M8Y-0B0088 | 0U720-01127 |
| 30-07-1-224.015-4 | KAWAZAKI | 1995 | MOTOCICLETA | KZT00JE056151 | JKAKZCP21SB512763 |
| 30-07-1-224.015-5 | KAWAZAKI | 1995 | MOTOCICLETA | KZT00JE056043 | JKAKZCP27SB512587 |
| 30-07-1-224.015-6 | KAWAZAKI | 1995 | MOTOCICLETA | KZT00JE055305 | JKAKZCP28RB511894 |
| 30-07-1-224.019-7 | FORD F-350 | 1985 | GRUA | H.ENMEXICO | AC1JEG39296 |
| 30-07-1-224.001-8 | FORD | 1993 | TOPAZ | H.ENMEXICO | AL92NM52218 |
| 30-07-1-224.001-9 | FORD | 1993 | TOPAZ | H.ENMEXICO | AL92NM52221 |
| 30-07-1-224.001-10 | NISSAN | 1994 | TSURU | H.ENMEXICO | 4BAMB1317719 |
| 30-07-1-224.001-11 | NISSAN | 1994 | TSURU | 695632M | 48AMB1320004 |
| 30-07-1-224.001-12 | NISSAN | 1994 | TSURU | SN | 4BAMB13-30300 |
| 30-08-224.019-2 | CASE COMPANY | 680E | R ESCAVADORA | SN | ILEGIBLE |
| 30-08-224.019-3 | CATERPILLAR | 951 | TRASCAMO | 78P1268 | 86J2679 |
| 30-08-224.019-4 | KOMATZU | L53-A16 | TRACTOR | SN | 70017M1061 |
| 30-08-224.014-5 | RAMBLER | 1975 | JEEP | ILEGIBLE | JMSA20182 |

| | | | | | |
|-------------------|---------------|---------|--------------|-------------------|--------------------|
| 30-08-224.019-6 | KHOLER | 1964 | PINTA RAYA | 1101814 | SN |
| 30-08-224.019-7 | KOMATZU | D53S16 | TRASCAVO | SN | 66072 |
| 30-08-224.005-8 | DODGE D-600 | 1993 | VOLTEO | H.ENMEXICO | 3B6WE66C4PM177517 |
| 30-08-224.005-9 | DODGE | 1994 | VOLTEO | H.ENMEXICO | 3B6WE66F4PM171016 |
| 30-08-224.019-10 | WACKER | RS800 V | RODILLO MAN. | 90022533 | RS800V658401412 |
| 30-08-224.019-11 | DINA KOMATZU | D53A16 | TRACTOR | SN | 5006-M14172 |
| 30-10-224.010-1 | FORD F150 | 1995 | REMOLQUE | H.ENMEXICO | 3FEKF37N9SM-A12012 |
| 30-10-224.006-2 | DODGE 600 | 1984 | VOLTEO | H.ENMEXICO | L2-27794 |
| 30-10-224.018-4 | TENNAT | 92G | BARREDORA | SN | 923154 |
| 30-10-224.010-5 | FORD F-150 | 1987 | PICK-UP | D-61102 | AC1JEY61102 |
| 30-10-224.008-6 | DODGE | 1992 | PICK-UP | 3B6ME3644NM525263 | NM-525263 |
| 30-10-224.010-7 | FORD F-350 | 1987 | PICK-UP | H.ENMEXICO | I LEGIBLE |
| 30-10-224.010-8 | FORD F350 | 1992 | PICK-UP | H.ENMEXICO | NM-528458 |
| 30-10-224.010-9 | DODGE RAM 350 | 1994 | PICK-UP | 3B5MC3629 | RM559531 |
| 30-10-224.010-10 | DODGE D350 | 1992 | PICK-UP | L528940 | NM-528940 |
| 30-10-224.006-13 | DINA S500 | 1993 | VOLTEO | 362GM2U0149785 | 5025934C3 |
| 30-10-224.005-14 | FORD F350 | 1992 | REDILAS | J51755 | AC3460647-X3B |
| 30-17.1-224.012-1 | VOLKSWAGEN | 1989 | PANEL | PA010880 | 21K0099481 |
| 30-17.1-224.012-2 | VOLKSWAGEN | 1989 | PANEL | PA010894 | 21K0099495 |
| 30-17.1-224.016-3 | DODGE | 1992 | MICROBUS | H.ENMEXICO | NM521680 |
| 30-17.1-224.016-4 | CHEVROLET | 1992 | MICROBUS | NM207765 | 3GCHP42X9NM207765 |
| 30-17.1-224.016-5 | CHEVROLET | 1998 | MICROBUS | O8Y94250 | 3GCHP42L1M101053 |
| 30-17.1-224.011-6 | VOLKSWAGEN | 1979 | PANEL | PA010867 | 21K0099468 |
| 30-17.1-224.011-7 | VOLKSWAGEN | 1989 | PANEL | PA010873 | 21K0099474 |

| | | | | | |
|--------------------|-------------|------|--------------|-----------------|--------------------|
| 30-17.1-224.011-8 | VOLKSWAGEN | 1989 | PANEL | PA010881 | 21K0099482 |
| 30-18.4-224.007-1 | FORD | | C. MOTOBOMBA | SN | C70MU481474 |
| 30-18.4-224.007-2 | FORD | | C. MOTOBOMBA | SN | F500L324556 |
| 30-18.5-224.010-1 | DODGE D-150 | 1989 | PICK-UP | 84027 | L9003578762040 |
| 30-17.28-224.010-1 | CHEVROLET | 1997 | PICK-UP | H.ENMEXICO | 3FTEF15Y6VMA-19195 |
| 30-01.5-224.012-1 | CHEVROLET | 1990 | SUBURBAN | LM-114041 | 3GCEC26LM114041 |
| 30-10.14-224.010-1 | CHEVROLET | 1979 | PICK-UP | H.ENMEXICO | 1703TJM |
| 30-18.17-224.010-1 | FORD | 1983 | REDILAS | SN | AC3JAD46219 |
| 30-17.19-224.006-1 | FORD | 1984 | VOLTEO | AC5JBC41303-USD | ACSKBC41306 |

Octavo.- Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Cubrió los requisitos establecidos en la Ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultarían onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Noveno.- Que obran en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha primero de marzo del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Copia certificada del oficio PGJE/DGSP/-VI-202/2006, de la dirección general de servicios periciales, por el que se emite el dictamen pericial en materia de avalúo de bienes muebles, de fecha primero de agosto de 2006.

- Copia certificada del oficio PGJE/DGSP/XXX-V-168-2006, de la dirección general de servicios periciales, por el que se emite el dictamen pericial en materia de avalúo de bienes muebles, de fecha 15 de junio del 2006.

- Copia certificada del expediente numero 384/06-I del juicio de jurisdicción voluntaria, ante el licenciado Rosalío Barragán Hernández, juez de primera instancia en materia civil y familiar del Distrito Judicial de Bravo, con la que el Honorable Ayuntamiento acredita la propiedad de los vehículos en estado de chatarra.

- Copia certificada de XV Tomos de los inventarios de bienes muebles e inmuebles presentado ante la Auditoría General del Estado, presentados en fecha 31 de marzo de 2006. con el que acredita la propiedad de los bienes muebles el Honorable Ayuntamiento.

- Fotografías de los bienes muebles.

Décimo.- Que satisfechos los requisitos técnicos esta Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable y no pueden ser reincorporados al servicio público municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES Y VEHÍCULOS EN ESTADO DE CHATARRA PROPIEDAD DEL CITADO MUNICIPIO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles en estado de chatarra, de

su propiedad, cuyas características se mencionan en el considerando séptimo del presente decreto.

Artículo Segundo.- Los bienes muebles propiedad del municipio que sean declarados en estado de chatarra, se someterán a licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este Decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 17 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 8

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia El Mirador, en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado "Agua Zarca", en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

Dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado el oficio suscrito por el licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, por el que remite a este Honorable Congreso, la solicitud que hace el ciudadano Pedro Brito García, presidente constitucional del municipio de Atoyac

de Álvarez, Guerrero, para la autorización de dar en donación una fracción de un predio, propiedad del citado municipio, a favor de los habitantes de la colonia "El Mirador" para la regularización de la tenencia de la tierra.

ANTECEDENTES

Que por oficio de fecha 2 de marzo de 2006, el presidente constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicitó al titular de Poder Ejecutivo del Estado, su intervención con la finalidad de que se

canalizara su petición de dar en donación una fracción de un predio a favor de los habitantes de la colonia “El Mirador.”

Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a este Honorable Congreso, bajo oficio numero 00000820, de fecha 7 de agosto de 2006, la solicitud que hace el ciudadano Pedro Brito García, presidente constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para la autorización de dar en donación de un predio del citado municipio.

La Comisión Permanente tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose tomado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1145/2006, a esta Comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Derivado a lo anterior, mediante oficio sin número de fecha 23 de enero de 2007, el diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, presidente de la Comisión de Hacienda, solicitó información al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, con la finalidad de complementar los requisitos, que para estos casos, obliga el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

Que mediante oficio numero PM/237/07, de fecha 16 de octubre de 2007, el ciudadano Pedro Brito García, presidente del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mandó los requisitos que marca el artículo 134, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132,133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; es gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que este Honorable Congreso del Estado, con fundamento en la fracción XXXVII, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 134 de Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene plenas facultades para autorizar

la donación de un bien inmueble del Honorable Ayuntamiento del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, solicitada por conducto del Ejecutivo del Estado, objeto del presente dictamen.

Segundo.- Que el Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un predio de una superficie de 16.17 hectáreas, ubicado en el punto denominado “Agua Zarca” en el kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín. El cual cuenta con escritura pública número 6995, el cual adquirió mediante la compraventa al ciudadano Marcelino Garibo Hernández.

Tercero.- Que en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de septiembre de 2005, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio Atoyac de Álvarez, Guerrero, acordaron por unanimidad, la donación de un predio a favor de los habitantes de la colonia “El Mirador” para la regularización de la tenencia de la tierra.

Cuarto.- Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

“Primero.- Con fecha 7 de septiembre de 2005, en sesión extraordinaria de Cabildo de la administración municipal anterior, se acordó con votación unánime de los ediles solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado, para donar 16.17 hectáreas de terreno propiedad del Honorable Ayuntamiento municipal para crear la colonia el Mirador”.

“Segundo.- Que la actual administración autoriza la donación bajo los siguientes antecedentes:

1.- Que durante la administración 2002 – 2005, de este Honorable Ayuntamiento, autoridades del mismo, crearon un proyecto para instalar una recicladora de residuos orgánicos e inorgánicos la cual estaría ubicada rumbo al camino a “San Martín” en un terreno cercano a las instalaciones que albergan el tiradero de basura municipal.

2.- Que para llevar a cabo dicha acción, un particular (presumiblemente la empresa que se encargaría de dicha recicladora), convocó a distintas personas con el fin de ofrecerles empleo en esta empresa. Es menester mencionar que la actual administración, desconoce si este proyecto para instalar dicha recicladora sería de carácter gubernamental o si sería un servicio concesionado a algún particular, es por ello, que el punto referente a la contratación de personal para estas actividades de limpieza del terreno, jamás fue aclarado ni por la pasada administración, ni por particular alguno.

3.- Que una vez contactadas dichas personas a través de panfletos y avisos de publicación informal, se presentaron para recibir la información antes planteada, comenzando a laborar en la limpieza de dicho inmueble, sin embargo días después de esta negociación el gobierno local anuncio que dicho proyecto era inviable y que no se llevaría a cabo, debido a esta situación y derivado de la desaparición de las personas que representaban a dicha empresa, el grupo de personas que laboraron para este proyecto se presentaron con las autoridades de la pasada administración para exigir el pago de los días que habían laborado en la limpieza de dicho terreno.

4.- Que debido a las derivadas manifestaciones de este grupo de personas la autoridad municipal, a través del Cabildo en Pleno, decidió solicitar la donación de 10 hectáreas de terreno al Honorable Congreso del Estado, con el fin de que dichos terrenos fuesen repartidos entre las personas que trabajaron para el proyecto “recicladora”, con el fin de que este grupo de personas reconociesen el pago, en especie, por la prestación de sus servicios; de la misma forma el resto de este terreno sería destinado para las personas que no tuviesen vivienda o terreno donde vivir.

5.- Que dicha solicitud realizada al Honorable Congreso del Estado, tiene sustento en el acta de la quinta sesión ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de fecha 9 de noviembre de 2005, signada por la ciudadana licenciada Elizabeth Maya Paco, presidenta constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero; síndico procurador; Juan Méndez Mejía; ciudadanos regidores Isidro Cisneros López, Marcelino Garibo Hernández, Ma. Leticia Galeana Luna, Laura Mayen Rodríguez, Juan López Castro, Juan Lucena Ríos y Víctor Manuel Mesino Radilla.

6.- Que en virtud de que dicha donación y su tramitación ante las instancias correspondientes, fue un compromiso institucional contraído por la pasada administración, damos cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el fin de que sea esta institución, la que decida la viabilidad o no de dicha donación, relatando en síntesis, en los seis puntos anteriores la exposición de motivos y antecedentes necesarios para que el Congreso del Estado, integre el expediente que deberá de ser expuesto al pleno del Congreso para votarse entre lo miembros de este Honorable Congreso, como se menciona en este párrafo, sobre la viabilidad o no de esta solicitud de donación.”

“Tercero.- Debido al crecimiento poblacional en la cabecera municipal, la mancha urbana se ha ido expandiendo de una manera irregular en la periferia de la ciudad, por lo que es necesario el establecimiento de núcleos poblacionales debidamente ubicados.”

“Cuarto.- Se hace constar que el inmueble aludido de la colonia El Mirador no está destinado para ningún servicio público municipal, ya que los trabajos para hacerlo relleno sanitario desde la pasada administración fueron suspendidos de manera definitiva.”

“Quinto.- Después de hacerse un minucioso análisis de las condiciones económicas de las familias que habitan la colonia El Mirador, se comprobó que se trata de personas de muy bajos recursos económicos, por lo que se beneficiarán teniendo en posesión un pequeño predio como patrimonio familiar”

Quinto.- La ubicación, superficie, medidas y linderos del inmueble las cuales son las siguientes:

Ubicación: En el punto denominado “Agua Zarca” en el Kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín.

Superficie. 16.17 hectáreas.

Al Noroeste.- en 317.00 metros y colinda con camino a San Martín;

Al Sur.- en 410.30 metros y colinda con el predio rustico del señor Luis Gómez Nario;

Al Oriente.- en 586.00 metros y colinda con el predio rustico del señor Elpidio Serafin Iturio;

Al Poniente.- en 165.00 metros y colinda con predio de la señora Rosalia Reinoso Viuda de García.

Sexto.- Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, se determinó que éste no está destinado al servicio público municipal o estatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

Séptimo.- Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la escritura pública 6995, de fecha 31 de marzo de 2006, ante la fe de la licenciada María Luisa Romero, notario público por ministerio de ley, con el que el Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, acredita la propiedad del inmueble.

- Copia del acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar en donación predio, propiedad del citado municipio.

- Constancia de que el inmueble donado no está destinado al servicio público municipal, con número de oficio SG/249, de fecha 16 de octubre de 2007, emitida por el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general de gobierno del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones, con número de oficio SG/208/06, emitida por el ciudadano René Hernández Barrientos, secretario general de gobierno del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Copia del certificado de no adeudo, catastral emitida por la dirección de catastro del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Acta de deslinde catastral de fecha 25 de septiembre de 2007, emitida por la dirección de catastro del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

- Avalúo catastral número 5207, emitido por la Coordinación General de Catastro de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

- Plano de localización y medidas y colindancias.

Octavo.- Que el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, a la documentación hecha llegar con la solicitud de donación motivo del presente dictamen, la misma se encuentra plenamente fundada en términos de la Constitución Política local y la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Noveno.- Que dadas las circunstancias en las que se encuentran el predio en posesión de ciudadanos que lo habitan, además que se cumplen con los requisitos formales y legales de la solicitud, esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la solicitud realizada por el Honorable Ayuntamiento municipal de Atoyac de Álvarez, Guerrero, situación que otorga un sentido de justicia social y seguridad jurídica de los predios para los ciudadanos que la habitan, en el entendido que autorización de donación que se hace es con el objeto de que se regularice la tenencia de la tierra a favor de los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a

consideración de la Plenaria, el presente dictamen y el proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA Y GRATUITA UN PREDIO DE SU PROPIEDAD, DONDE SE ENCUENTRA ASENTADA LA COLONIA EL MIRADOR EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA MISMA, UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO “AGUA ZARCA” EN EL KILÓMETRO 5.5 DEL CAMINO ATOYAC A SAN MARTÍN.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita un predio de su propiedad, donde se encuentra asentada la colonia el Mirador en beneficio de los habitantes de la misma, ubicado en el punto denominado “Agua Zarca” en el Kilómetro 5.5 del camino Atoyac a San Martín, para la regularización de la tenencia de la tierra, el cual cuenta con una superficie de 16.17 Hectáreas, con medidas y colindancias descritas en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior, se desincorpora del dominio público del Catálogo General de Bienes Inmuebles del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, el inmueble descrito en el considerando quinto del presente decreto.

Artículo Tercero.- Que el objeto de la presente donación es para regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los ciudadanos que la habitan y cumplan con los requisitos para ello, por lo anterior notifíquese el presente decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Poder Legislativo, para lo estipulado en la fracción III, del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

Artículo Cuarto.- Inscribese el presente decreto en el folio de derechos reales correspondiente del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, previa protocolización ante notario público y hágase la afectación del folio del predio donado, para que surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.
Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez,
Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.-
Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.-
Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado
Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 9

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento del municipio Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar diversos bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, nos fue turnado para su análisis, estudio y correspondiente dictamen, el oficio signado por el ciudadano Sidronio Bibiano Ayodoro, síndico procurador, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el que solicita la autorización de esta Soberanía popular, para dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento, por lo que procedemos a emitir dictamen con proyecto de decreto y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres Guerrero; en uso de sus facultades que le confiere la fracción II, del artículo 248 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicita autorización a este Honorable Congreso para dar de baja y enajenar bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Mediante oficio numero AMA/SPM/041/07, de fecha siete de marzo de dos mil siete, el ciudadano Sidronio Bibiano Ayodoro, síndico procurador, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, solicita a esta Soberanía popular la autorización para dar de baja y enajenar diversos bienes muebles, asignados al área de equipo de transporte, que se encuentran en estado de chatarra, propiedad del citado Ayuntamiento.

La Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 7 de marzo de 2007, tomó conocimiento de la solicitud de referencia,

habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/2DO/OM/DPL/00385/2007 de misma fecha, suscrito por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial Mayor de este Honorable Congreso, a la Comisión de Hacienda, para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Conforme a lo previsto por el artículo 115, fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; es Administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la solicitud de referencia, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

Que el Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cuenta entre su patrimonio los diversos bienes muebles, los cuales se encuentran en pésimas condiciones, toda vez que no es optimo para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos que laboran en dicho Ayuntamiento.

En sesión extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, los miembros del Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, aprobaron por unanimidad de votos, dar de baja los diversos bienes en estado de chatarra.

Que los bienes de referencia prácticamente no pueden ser reparados e incorporado al servicio público municipal, porque su reciclaje es incosteable en la situación en que se encuentran actualmente, por lo cual son catalogados como chatarra y cuyas características se describen a continuación:

| No. | MARCA | MODELO | TIPO | SERIE | COLOR |
|-----|-----------|--------|-------|-----------------------|--------|
| 1 | FORD | 1999 | F-350 | 3FEK36L8XMAO3222 | PLATA |
| 2 | FORD | 1999 | F-150 | 3FTDF1726XMA29507 | AZMD |
| 3 | FORD | 2000 | F-150 | 2FTDF1723YMA24069 | BCO |
| 4 | FORD | 1995 | LOBO | 1FTZF17WOXKA87757 | NEGRO |
| 5 | FORD | 2001 | F-250 | 3FTDEF17WX1M-A50228 | BCO |
| 6 | FORD | 2001 | F-250 | 3FTFEF17W31M-A17734 | BCO |
| 7 | DODGE | 1997 | RAM | 3FD7HC6X9VM544148 | BCO |
| 8 | CHEVROLET | | 1500 | 1GCDK1441LZ231023 | ROJO |
| 9 | FORD | 5610 | TRAC | FONN6015-CA | AZUL |
| 10 | FORD | 5610 | TRAC | E9NN-7006-AB | AZUL |
| 11 | FORD | 1995 | F-350 | 3FEK37NXSM-A11721 | BCO |
| 12 | FORD | 1991 | F-350 | AC3JYL77955-3A91GHFDK | BCO |
| 13 | CHEVROLET | 1995 | F-150 | 3FTGF15YGSM13036 | B/GRIS |
| 14 | CHEVROLET | 1994 | RAM | 3GCEC20AORM-131764 | BCA |
| 15 | FORD | 1994 | F-250 | 3F25N6RM-A13785 | AZUL |
| 16 | FORD | 1997 | 1500 | 1GCE2477V2230637 | GRIS |

Que el Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, cubrió los requisitos establecidos en ley, para dar de baja los bienes muebles de su propiedad, en estado de chatarra.

Que la reparación de los bienes de referencia resultaría onerosa e incosteable para el citado Ayuntamiento.

Obra en el expediente técnico los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles, sucrito por el síndico del Honorable Ayuntamiento del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha nueve de febrero del año dos mil seis, del Honorable Ayuntamiento constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero.

- Copia de las facturas 004261, 05354, 06913, 05272, 23951, 23917, 4119, 2520, de la agencia Ford con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Copia del inventario de bienes muebles e inmuebles, ante la Auditoría General del Estado, de los bienes muebles, con lo que acredita la propiedad de los mismos.

- Dictamen de la situación electro-mecánica de los bienes muebles descritos anteriormente.

- Fotografías de los bienes muebles descritos anteriormente.

Que satisfechos los requisitos técnicos la Comisión Dictaminadora consideró procedente autorizar la baja de los bienes muebles propiedad del citado Ayuntamiento, ya que su reparación es incosteable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 8, fracción I y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda, sometemos a consideración de la Plenaria, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO; A DAR DE BAJA Y ENAJENAR DIVERSOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD, EN ESTADO DE CHATARRA.

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento constitucional del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero; a dar de baja y enajenar bienes muebles en estado de chatarra, de su propiedad, cuyas características son las siguientes:

| No. | MARCA | MODELO | TIPO | SERIE | COLOR |
|-----|-----------|--------|-------|-----------------------|--------|
| 1 | FORD | 1999 | F-350 | 3FEK36L8XMAO3222 | PLATA |
| 2 | FORD | 1999 | F-150 | 3FTDF1726XMA29507 | AZMD |
| 3 | FORD | 2000 | F-150 | 2FTDF1723YMA24069 | BCO |
| 4 | FORD | 1995 | LOBO | 1FTZF17WOXKA87757 | NEGRO |
| 5 | FORD | 2001 | F-250 | 3FTDEF17WX1M-A50228 | BCO |
| 6 | FORD | 2001 | F-250 | 3FTFEF17W31M-A17734 | BCO |
| 7 | DODGE | 1997 | RAM | 3FD7HC6X9VM544148 | BCO |
| 8 | CHEVROLET | | 1500 | 1GCDK1441LZ231023 | ROJO |
| 9 | FORD | 5610 | TRAC | FONN6015-CA | AZUL |
| 10 | FORD | 5610 | TRAC | E9NN-7006-AB | AZUL |
| 11 | FORD | 1995 | F-350 | 3FEK37NXSM-A11721 | BCO |
| 12 | FORD | 1991 | F-350 | AC3JYL77955-3A91GHFDK | BCO |
| 13 | CHEVROLET | 1995 | F-150 | 3FTGF15YGSM13036 | B/GRIS |
| 14 | CHEVROLET | 1994 | RAM | 3GCEC20AORM-131764 | BCA |
| 15 | FORD | 1994 | F-250 | 3F25N6RM-A13785 | AZUL |
| 16 | FORD | 1997 | 1500 | 1GCE2477V2230637 | GRIS |

Artículo Segundo.- Los bienes muebles descritos en el artículo anterior serán enajenados por medio de licitación pública y los ingresos obtenidos, serán destinados a obras y servicios del municipio.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero, deberá dar de baja dichos bienes del inventario de bienes muebles e inmuebles con base en este decreto, así como actualizar su inventario ante el órgano de la Auditoría General del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 15 enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 10

Dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Se emite dictamen con proyecto de decreto.

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A la Comisión de Hacienda, nos fue turnada la iniciativa de "decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho Instituto", el cual se analiza y dictamina en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante oficio número 000001065, de fecha catorce de noviembre del año 2007, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del licenciado Armando Chavarría Barrera, secretario general de gobierno, en uso de sus facultades constitucionales que se contemplan en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de "decreto por el que se autoriza al Ejecutivo estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro

Social "IMSS", para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto."

En sesión del veinte de noviembre del año 2007, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia.

En virtud a lo anterior, dicha iniciativas fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LVIII/3RO/OM/DPL/0007/2007, signado por el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado.

Que el Ejecutivo estatal, expone en su motivación:

"Que es prioridad del Ejecutivo estatal, el brindar atención y servicio médico en igualdad de circunstancias para todos los habitantes del estado de Guerrero, por lo que, para el desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura, sólo es posible cuando existen condiciones de salud adecuadas, por tal motivo el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, contempla entre sus objetivos primordiales el de impulsar una política de salud pública incluyente e integral con alto sentido humanitario y de calidad, que atienda y prevenga sobre los cuidados y atención a la salud, estableciendo mecanismos de coordinación y financiamiento con el gobierno federal y las instituciones de salud para ampliar y fortalecer la asignación de los servicios de salud.

Que con fecha 30 de octubre de 1989, el Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Radio y Televisión de Guerrero, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 96, de fecha 14 de noviembre de 1989, en la que se creó el organismo público descentralizado denominado "Radio y Televisión de Guerrero", con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de administrar y operar el sistema de estaciones de radio y televisión del gobierno del Estado.

Que el director general del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, solicitó al titular del Poder Ejecutivo estatal, su apoyo a efecto de que se constituya en aval o deudor solidario de las aportaciones obrero-patronales derivadas del convenio que suscribirá dicho organismo con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para regularizar la afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio que presta dicho Instituto, previa autorización que otorgue el Honorable Congreso del Estado al Ejecutivo estatal, para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, el titular del Poder Ejecutivo estatal, ha considerado enviar a esta alta Representación popular la iniciativa de decreto por el que se le autoriza a constituirse como aval solidario en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social."

En términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49, fracción V, 56, fracción VII, 86, 87, 127, primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos; y,

CONSIDERANDO

Que el signatario de la iniciativa, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado de Guerrero, con la facultad que les confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 50, fracción I, y el artículo 126, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente puesto que ha sido criterio de esta Honorable Legislatura otorgar beneficios en favor de la sociedad y en esta caso el

beneficio es a favor de la clase trabajadora como lo son los trabajadores del organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero.

Asimismo, es menester señalar que como aval o deudor solidario que sea el Ejecutivo estatal, se garantizará que el régimen laboral de los trabajadores no se vea afectado puesto que la modalidad a la que se transfieren les otorgará más y mejores beneficios tanto en su patrimonio como en su salud individual o familiar, desde el punto de vista de las prestaciones que les facilitara el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su aprobación, el presente dictamen con el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE SE CONSTITUYA EN AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, EN EL CONVENIO QUE SUSCRIBIRÁN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIO Y TELEVISIÓN DE GUERRERO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "IMSS", PARA QUE SU PLANTA DE TRABAJADORES SE INCORPORE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO QUE PRESTA DICHO INSTITUTO.

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que se constituya en aval o deudor solidario, en el convenio que suscribirán el organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero y el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que su planta de trabajadores se incorpore al régimen obligatorio que presta dicho instituto.

Artículo Segundo.- El organismo público descentralizado Radio y Televisión de Guerrero, cubrirá al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de las aportaciones generadas por la incorporación de los trabajadores a dicho instituto, previo descuento que a éstos se les realice.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Ejecutivo estatal, para que en caso de que el Estado cubra por cuenta de Radio y Televisión de Guerrero, las cuotas y aportaciones de seguridad social que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del convenio a suscribirse con el Instituto Mexicano del Seguro Social, descuento a Radio y Televisión de Guerrero las cantidades correspondientes que hayan sido cubiertas por el Estado, de las transferencias de fondos que conforme al presupuesto de egresos le correspondan a dicho organismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y notifíquese al gobierno del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, 16 de enero de 2008.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Ciudadano Diputado Marco Antonio Organiz Ramírez, Presidente.- Diputado René González Justo, Secretario.- Diputado Juan J. Francisco Rodríguez Otero, Vocal.- Diputado Germán Farías Silvestre, Vocal.- Diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, Vocal.

ANEXO 11

Dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que se crea el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les fueron turnadas las propuestas de acuerdo parlamentario suscritas por los diputados Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Víctor Fernando Pineda Ménez, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, por lo que procedemos a emitir el siguiente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que en sesión celebrada el día 24 de mayo del año dos mil siete, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las propuestas de acuerdo parlamentario suscritas por los diputados Fermín Gerardo Alvarado Arroyo y Víctor Fernando Pineda Ménez, mismas que se acordaron turnar a las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de la Juventud, para su estudio y emisión del dictamen respectivo.

Segundo.- Que por oficios números LVIII/2D0/OM/DPL/0666/2007 y LVIII/2D0/OM/DPL/0670/2007, el licenciado José Luis Barroso Merlín, oficial mayor del Congreso del Estado, en acato al mandato de la Mesa Directiva, turnó las propuestas de acuerdo parlamentario por el que se instituye el Parlamento Juvenil, a las comisiones dictaminadoras, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, y 73, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, tienen plenas facultades para analizar las propuestas de acuerdo parlamentario en comento y emitir el dictamen que recaerá a las mismas.

Cuarto.- Que las propuestas de acuerdo parlamentario que instituyen el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, comprenden los siguientes puntos:

La propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, en lo sustancial señala:

Primero.- Que desde 1985, la Organización de las Naciones Unidas, define a la juventud como la población comprendida entre los 14 y 25 años: “un momento muy especial de transición entre la infancia y la edad adulta, en el que se procesa la construcción de identidades y la incorporación a la vida social más amplia”.

Segundo.- Que los jóvenes constituyen un recurso humano importante para el desarrollo y son, a la vez, agentes, beneficiarios y víctimas de los grandes cambios sociales, económicos y tecnológicos que se dan en la sociedad y por lo general, se enfrentan a la paradoja de tratar de integrarse al orden existente o servir como fuerza para la transformación de ese orden.

Tercero.- Que la juventud representa el 18 por ciento de la población mundial; que aún cuando en los últimos 10 años se ha desacelerado el crecimiento de la población, hoy, hay más jóvenes que nunca y conforme a los datos del Censo 2005, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, antes INEGI, en Guerrero este importante segmento de población representa el 20 por

ciento, respecto de la población total, es decir, un aproximado de 585,344 jóvenes: 308, 954 mujeres y 276,390, varones.

Cuarto.- Que pese a las diferencias culturales, sociales y comunitarias, los jóvenes crecen y se convierten en miembros de la sociedad, en un entorno de desafíos y retos que pueden determinarse en tres grandes grupos:

a.- La juventud en la economía que comprende cuestiones como la pobreza y el hambre, la educación, el empleo, la globalización y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

b.- La juventud en la sociedad civil, relacionado con los problemas del medio ambiente, el ocio, la participación en la adopción de decisiones y las relaciones intergeneracionales; y

c.- Los jóvenes en situaciones de riesgo que comprende las áreas prioritarias de la salud, la drogadicción, la delincuencia, las niñas y las mujeres jóvenes, los conflictos sociales y el VIH/SIDA.

Quinto.- Que la actual generación de jóvenes enfrenta situaciones más complejas que la generación anterior; por ello, en el año 2003, se aprobaron cinco esferas adicionales de preocupaciones que afectan a cada uno de aquellos tres grupos en diferentes formas:

La globalización afecta la división del trabajo en todas partes y la juventud se encuentra entre los primeros grupos en sentir las consecuencias positivas y negativas de los cambios en el comercio y las inversiones.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están modificando la manera en que la juventud interactúa en la sociedad civil y en la economía. Las nuevas relaciones intergeneracionales están cambiando la forma en que la juventud participa en la sociedad civil.

El aumento de los conflictos violentos y la enorme propagación del VIH/SIDA, han situado repentinamente a los jóvenes en situaciones de alto riesgo.

Sexto.- Que, entre otros, el desempleo afecta a los jóvenes de manera desproporcionada; el 50 por ciento de la población juvenil económicamente activa no tiene ni encuentra empleo y muchos luchan por sobrevivir con bajos salarios y en precarias condiciones laborales. El 63 por ciento es decir, 6 de cada 10; vive con 12 o 22 pesos diarios.

Que aún cuando nos sale más caro tener a los jóvenes en la calle, sólo 1 o 2 de cada 10 en edad de recibir educación

del nivel superior, lo hacen; mientras que los otros 8 o 9 jóvenes pasan a engrosar la migración, la delincuencia organizada, la drogadicción y los embarazos no deseados.

Que cada minuto en el mundo, cinco jóvenes de entre 10 y 24 años, son infectados con el VIH/SIDA; Guerrero está dentro de los diez primeros lugares en esta epidemia y Acapulco, ocupa el primer lugar con más del 60 por ciento de los casos.

Séptimo.- Que los objetivos de desarrollo del Milenio, firmados en el año 2000, por 147 jefes de Estado, pueden interpretarse como un nuevo conjunto de objetivos convenidos internacionalmente destinados a la juventud y la mayoría de esos objetivos están directamente relacionados con la infancia y la juventud de la próxima generación o con asuntos que causan gran preocupación a los jóvenes, como la salud materna y el VIH/SIDA, entre otros.

Octavo.- Que como padre de familia, me preocupan los retos y los desafíos de la juventud y la ineficacia y falta de contundencia de la Secretaría de la Juventud, para diseñar, construir y ejecutar una política de atención a los jóvenes, que permita con acciones rápidas y convincentes dar respuesta y solución a las necesidades y requerimientos de la población juvenil.

Noveno.- Que necesitamos que el gobierno sea más sensible a los desafíos y problemas que enfrenta la juventud; que se generen los espacios en los cuales se pueda escucharlos, puedan criticar las insuficiencias, proponer soluciones; que dejen de ser víctimas o victimarios de los problemas y estén en condiciones de construir juntos, con la visión de los jóvenes y no con la imposición de los adultos, una política pública de atención a la juventud, para aumentar la cantidad de calidad de las oportunidades de empleo, educación y salud.

Décimo.- Que el desarrollo económico sostenible, depende de la participación de jóvenes en los sectores productivos de la sociedad. Invertir en la juventud puede beneficiar las iniciativas de reducción de pobreza; se debe consultar a los jóvenes en el proceso de formulación de las políticas públicas y éstas pueden ser integradoras; es necesario actuar sin dilación para evitar que la brecha digital entre unos y otros se agrande.

Que la educación se ha considerado desde hace mucho tiempo, la solución primordial de la pobreza; que los jóvenes son firmes defensores de la preservación del medio ambiente; que debemos tener en cuenta las necesidades de esparcimiento y apoyar todas las iniciativas culturales y deportivas para mejorar la situación de la juventud.

Décimo Primero.- Que la participación de jóvenes en la adopción de decisiones por provechosa que sea para la formulación de la política y el desarrollo de los jóvenes; la mayor de las veces no se da en la práctica; porque la Secretaría de la Juventud, como antes, sigue siendo un “elefante blanco”; hay que tomar medidas para fomentar las relaciones entre las distintas generaciones y poner a los jóvenes en condiciones de participar en forma significativa en los programas y las actividades que les afecten.

Décimo Segundo.- Que aún cuando algunos incrédulos no confían en la pertinencia y en el beneficio de crear e innovar los espacios en que los jóvenes se expresen y participen; en muchos países, los consejos, incluso la ciber participación de los jóvenes son cauces importantes para el concurso y su mayor corresponsabilidad, para dialogar e intercambiar información con los gobiernos en el entendido que los jóvenes deben ser asociados imprescindibles en la construcción de la sociedad del futuro.

Décimo Tercero.- Que existen razones de peso para que el gobierno del Estado y los gobiernos municipales evalúen y estimulen las políticas de atención a la juventud que deben ser globales e integradoras; pero con la participación relevante, sino es que a partir de los propios jóvenes, porque los problemas que hoy afronta la juventud, no son similares a los de la generación que formula las políticas, programas y estrategias y acciones; los jóvenes de todas partes aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad y porque queremos una juventud activa que interactúe como sujeto y no como objeto y que imprima un nuevo ímpetu en concepción y ejecución de políticas y programas para su atención.

Décimo Cuarto.- Que este Poder Legislativo local, consciente de su responsabilidad histórica, no es autista en el abordaje de sus funciones, ni de su práctica parlamentaria, por ello, entre sus comisiones ordinarias (artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor), destaca la Comisión de Asuntos a la Juventud a la que corresponde, entre otros, “Incentivar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos de la vida estatal y promover la realización de estudios y foros que versen sobre sus condiciones de vida, y que al lado de otras Comisiones como la de Participación Ciudadana y de Estudios Constitucionales y Jurídicos, son participes de conjuntar esfuerzos compartidos e interdisciplinarios a favor de la juventud guerrerense.

Décimo Quinto.- Que en este tenor, y para propiciar mecanismos y espacios en los que participen, se expresen y se oiga a los jóvenes, se estima necesario proponer e instituir con periodicidad anual el Parlamento Estudiantil, celebrándose el día 23 de mayo, en el marco de la

celebración del Día del Estudiante y el Parlamento Juvenil, desarrollándose el día 12 de agosto, en la conmemoración del Día Internacional de la Juventud; en la ciudad de Chilpancingo, Gro; con 46 jóvenes cada uno, y cuyos integrantes, en un simil de la Representación popular, serán renovados periódicamente.

En mérito de lo anterior, y dentro del marco de festejos del Día del Estudiante, solicito a los integrantes de esta Quincuagésima Octava Legislatura, su adherencia fraterna, para exhortar a la Secretaría de la Juventud, a que, en el término improrrogable de 79 días naturales, organice y desarrolle el Primer Parlamento Juvenil en el Estado de Guerrero, que sirva como foro de expresión de las voces, visiones, críticas, demandas y propuestas juveniles y porque estamos convencidos que su imaginación, ideales y su energía, son imprescindibles para el desarrollo; solicitando por ello, el análisis y aprobación de la presente.

Que siguiendo con el estudio de las propuestas de acuerdo parlamentario en análisis, en lo que interesa, la que suscribe el diputado Víctor Fernando Pineda Ménez, señala:

“...Que los jóvenes de México y de manera particular los jóvenes de Guerrero, aspiran a participar plenamente en la vida de la sociedad.

Que los jóvenes son agentes fundamentales para el cambio social, político, cultural, en el desarrollo económico y la innovación tecnológica.

Que deben procurarse las condiciones necesarias que les permitan impulsar su imaginación, sus ideales, su energía y su visión, para que contribuyan al desarrollo de sus sociedades.

Que también se enfrentan a la paradoja de integrarse a la sociedad existente o ser la fuerza para transformarla.

Que es un deber y una urgencia llevar a cabo programas y acciones, orientadas hacia los jóvenes como parte integrante del desarrollo social, económico, cultural y político de las sociedades, en cooperación con organizaciones gubernamentales y civiles; a efecto de fortalecer la participación de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones a todos los niveles.

Que los jóvenes carecen de espacios e instrumentos institucionales adecuados, para expresar sus opiniones libremente sobre asuntos o temas que los afectan, inquietan o interesan, apegados a valores y principios éticos, así como a organizarse y reunirse, el contar con estos espacios facilitaría su inserción en la vida social, económica, política y cultural de nuestra Entidad.

Que el gobierno del Estado a través de los distintos ámbitos de poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos) debe abrir espacios para que los jóvenes puedan participar, expresar, analizar, deliberar, discutir sus opiniones en asuntos de su interés, y hacer planteamientos a las instancias competentes, haciendo efectivo el ejercicio de su derecho a la participación y su derecho de petición...”

Quinto.- Que después de haber realizado un minucioso y exhaustivo análisis de ambas propuestas de acuerdo parlamentario por las cuales se instituye el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, las Comisiones Dictaminadoras consideramos que para la transformación democrática y política del Estado de Guerrero, es menester tomar en cuenta en su desarrollo a una de las partes fundamentales que conforman la sociedad como lo son los jóvenes.

Sexto.- Que la instauración del Parlamento Juvenil puede y debe ser uno de los foros en los que se desenvuelvan y se ventilen las inquietudes de este segmento tan importante de la sociedad, ya que debemos tener en cuenta que del mismo, surgirán las generaciones futuras que lleven las riendas de nuestro Estado y de la sociedad misma.

Séptimo.- Que estas Comisiones Dictaminadoras reconocen la visión de los diputados que signan las propuestas en análisis, sin embargo, es de destacarse que en el proceso para la selección de los participantes y desarrollo del primer Parlamento Juvenil, deben de converger ciertos esquemas, en los que se debe cuidar sobre todo no vulnerar algún derecho político de los jóvenes, es por ello, que consideramos viable que en la selección de los participantes, deben coadyuvar en forma conjunta y coordinada las Comisiones Dictaminadoras (de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud), la Secretaría de Educación Guerrero, la Secretaría de la Juventud, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Electoral del Estado y el Instituto Electoral del Estado, que conformarán el Comité Organizador, el que tendrá la facultad de señalar y fijar las formas de preselección y selección de los participantes; es decir, una vez instalado el Comité Organizador, este determinará cuales serán los parámetros a considerar para la selección de los participantes, mismos que deberán quedar asentados en la convocatoria respectiva.

Octavo.- Que el Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, deberá estar conformado por 46 miembros, mismos que serán representantes jóvenes de entre 14 y 25 años de edad, previamente seleccionados de conformidad a las bases que contemple la convocatoria que emita un Comité Organizador. Para que en el acto de sesión, en el ejercicio pleno de sus derechos, opinen, analicen, deliberen

y discutan en un ámbito de pluralidad y respeto, temas de su interés.

Noveno.- Que el Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto “Primer Congreso de Anahuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ubicado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, instalándose el día 12 de agosto de cada año, y sus integrantes serán renovados anualmente.

Décimo.- Que las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deberán coordinarse con el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero, cada una en el ámbito de sus atribuciones, proporcionando los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Juvenil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción II, 73, fracción III y 127, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- Se crea el Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, que organizará el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Participación Ciudadana, de Asuntos de la Juventud, en coordinación con el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- El Primer Parlamento Juvenil del estado de Guerrero, se conformará por 46 integrantes, jóvenes de entre 14 y 25 años de edad.

Tercero.- El Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, tendrá como sede oficial el Recinto Oficial “Primer Congreso de Anahuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que será renovado con una periodicidad anual, sesionando el día 12 del mes de agosto.

Cuarto.- Para la conformación del Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero, se creará un Comité

Organizador, el cual estará integrado por los miembros de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como un representante del Instituto Electoral del Estado, del Tribunal Electoral, de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, de la Secretaría de la Juventud y de la Secretaría de Educación, todos del Estado de Guerrero, el cual deberá publicar la convocatoria respectiva, en la que se contemplen los pormenores de selección de los 46 participantes.

Quinto.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a través de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud, el Instituto Electoral del Estado, el Tribunal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Educación, todos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán los recursos técnicos, humanos y financieros, para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo e integración del Primer Parlamento Juvenil del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría de Educación Guerrero, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y en dos diarios de circulación estatal, para su conocimiento general.

Atentamente

Comisión de Participación Ciudadana.

Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, Presidenta.-
Diputado Mario Arrieta Miranda, Secretario.- Diputado Moisés Carbajal Millán, Vocal.- Diputada Aurora Martha García Martínez, Vocal.- Diputado Benito García Meléndez, Vocal.

Comisión de Asuntos de la Juventud.

Diputado Esteban Albarrán Mendoza, Presidente.-
Diputada Rossana Mora Patiño, Secretaria.- Diputado Noé Ramos Cabrera, Vocal.- Diputado Marino Miranda Salgado, Vocal.- Diputado Marcos Zalazar Rodríguez, Vocal.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Carlos Reyes Torres
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Abraham Ponce Guadarrama
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Benito García Meléndez
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Rey Hernández García
Partido del Trabajo

Dip. Arturo Álvarez Angli
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Mario Ramos del Carmen
Partido Convergencia por la Democracia

Oficial Mayor

Lic. José Luis Barroso Merlín

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-38-69